



INICIATIVA CIUDADES EMERGENTES Y SOSTENIBLES

MUNICIPALIDAD DEL PARTIDO DE GENERAL PUEYRREDON

Cooperación Técnica No Reembolsable N° ATN/OC-13538-AR

DOCUMENTO PARA LA SELECCIÓN BASADA EN EL PRESUPUESTO FIJO (SBPF) DE
SERVICIOS DE CONSULTORIA
PARA: SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS
EJECUTIVOS DE MOVILIDAD SOSTENIBLE

NÚMERO DE PROCESO: CI- 003 - 2013

Mar del Plata Noviembre de 2013

ÍNDICE
CONTENIDO

Nombre del documento

DOC-1.	Invitación a presentar Expresiones de Interés
DOC-2	Modelo Carta de Invitación
DOC-3	Instrucciones para los consultores.
DOC-4	Hoja de Datos
DOC-5	Anexo. Criterios de calificación
DOC-6	Propuesta Técnica – Formularios Estándar (TECH)
DOC-7	Propuesta de Precio – Formularios (FIN)
DOC-8	Países elegibles
DOC-9	Fraude y Corrupción y Prácticas Prohibidas
DOC-10	Términos de referencia
DOC-11	Condiciones y formato de Contrato estándar
DOC-12	Países elegibles

Invitación a presentar expresiones de interés

ARGENTINA

SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS EJECUTIVOS DE MOVILIDAD SOSTENIBLE [SECTOR]

Cooperación Técnica: ATN/OC-13538-AR ATN/OC-13538-AR

Expresiones de Interés

La Municipalidad de General Pueyrredón ha recibido una contribución del Banco Interamericano de Desarrollo para financiar la selección y contratación de consultores para la realización de un proyecto de cooperación técnica que implementará el plan de acción de la Iniciativa de Ciudades Emergentes y Sostenibles (el Proyecto), mediante el Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable N° ATN/OC-13538-AR. En el marco de dicho programa, con el objeto de contribuir a mejorar la calidad de vida de la población de la Ciudad de Mar del Plata, ha sido priorizado el proyecto Estudio Carriles exclusivos para transporte público y bicisendas, para el cual se requiere los SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS EJECUTIVOS DE MOVILIDAD SOSTENIBLE. La Municipalidad de General Pueyrredon es el organismo ejecutor del Proyecto, en el marco del cual se invita a firmas Consultoras a expresar su interés en efectuar la consultoría.

La adjudicación al Consultor de los servicios, a desarrollar en el término de seis (6) meses por una suma de **U\$S 103.306,00** (DOLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO TRES MIL TRESCIENTOS SEIS sin impuestos incluidos, se hará mediante la Selección Basaba en el Presupuesto Fijo (SBPF). Estos servicios comprenden dos partes: 1) desarrollo del proyecto de una red de ciclovías y formulación del equipamiento complementario para la promoción de la movilidad en bicicleta, cuyo objetivo General es analizar críticamente, verificar y/o reformular la red prioritaria de ciclovías, denominada 1era Etapa de la red de bicisendas por el PMTT, definir las Subetapas de implementación de ésta, y proyectar, computar y presupuestar las obras de la 1era Subetapa; y 2) el desarrollo del proyecto de los carriles exclusivos para el Transporte Público, cuyo objetivo General es analizar críticamente y planificar los carriles exclusivos para el Transporte Público Colectivo en las avenidas Luro e Independencia, definidos por el PMTT (2012) y proyectar, computar y presupuestar las obras necesarias para su construcción.

La Municipalidad de General Pueyrredón invita a los consultores elegibles a expresar su interés en prestar los servicios solicitados. Los consultores interesados deberán proporcionar información que indique que están cualificados para suministrar los servicios (folletos, descripción de trabajos similares, experiencia en condiciones similares, disponibilidad de personal que tenga los conocimientos pertinentes, etc.). La Unidad Ejecutora seleccionará entre todas las presentaciones a este llamado las firmas que conformarán la Lista Corta y que luego serán invitadas a presentar propuestas para la Consultoría objeto del llamado.

Los consultores serán seleccionados conforme a los procedimientos indicados en las Políticas para la Adquisición de Obras y Bienes Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo, GN-2349-9. Para esta presentación podrán asociarse dos o más firmas con el fin de mejorar sus calificaciones.

Los consultores interesados pueden obtener más información en la dirección indicada al final de esta licitación, durante horas hábiles de 8 a 15 horas.

Las expresiones de interés deberán ser recibidas en la dirección indicada a continuación, a más tardar el día **Jueves 19 de Diciembre de 2013 hasta las 14:00 horas**.

Coordinador de la Unidad Ejecutora de Iniciativa Ciudades Emergentes y Sostenibles MGP

Atn: Ing. Mario Leonardo Dell'Olio

French 6737, Mar del Plata (7600)

Tel: 0054 0223 4992901

Fax: 0054 0223 4786284

Correo electrónico: compras@osmmp.gov.ar / giglesias@mardelplata.gov.ar

Portal: www.mardelplata.gob.ar/ciudadesemergentesbid y www.osmmp.gov.ar/osse/ciudadesemergentesbid

PARTE I

Sección 1. Carta de invitación

No. de invitación: SP No. 00../2013
Cooperación Técnica No Reembolsable N°
ATN/OC-13538-AR

Mar del Plata, de NOVIEMBRE de 2013

CONSULTORES..
CIUDAD
PRESENTE

Señores/Señoras

1. La Municipalidad de General Pueyrredon (denominado en adelante *el "Prestatario"*) ha suscripto con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) Convenio de **Cooperación Técnica No Reembolsable N° ATN/OC-13538-AR** para financiar parcialmente el costo de la **"INICIATIVA CIUDADES EMERGENTES Y SOSTENIBLES"**, y el Prestatario se propone utilizar parte de estos fondos para efectuar pagos de gastos elegibles en virtud del contrato para el cual se emite esta Solicitud de Propuesta.
2. El Cliente invita a presentar las propuestas para suministrar los siguientes servicios de consultoría (referidos en adelante, los "Servicios"): **"SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS EJECUTIVOS DE MOVILIDAD SOSTENIBLE"**. La Sección 7 de los Términos de Referencia incluye más información acerca de los Servicios.
3. Esta Solicitud de Propuestas (SP) ha sido dirigida a los siguientes Consultores de la Lista Corta:
[Indique la lista de Consultores de lista corta. Si un Consultor es una APCA, se utilizará el nombre completo de la APCA, de la Expresión de Interés. Además, mencione todos los integrantes, comenzando con el nombre del integrante principal. Cuando se propongan subconsultores, éstos deberán nombrarse].
4. No se permite transferir esta invitación a ninguna otra firma.
5. Se seleccionará una firma de acuerdo con los procedimientos de Selección Basada en Presupuesto Fijo y en un formato de Propuesta Técnica Extensa (PTE) según se describe en esta SP y de acuerdo con las políticas para selección y contratación de servicios de consultoría financiados por el BID GN-2349-9, las cuales pueden encontrarse en la siguiente página web: www.iadb.org/procurement.
6. La SP incluye los siguientes documentos:
 - Sección 1 - Carta de Invitación
 - Sección 2 - Instrucciones a Consultores y Hoja de Datos
 - Sección 3 - Propuesta Técnica Extensa (PTE) - Formularios Estándar
 - Sección 4 - Propuesta de Precio - Formularios Estándar
 - Sección 5 – Países Elegibles
 - Sección 6 – Políticas del Banco – Prácticas Corruptas y Fraudulentas
 - Sección 7 - Términos de Referencia
 - Sección 8 - Formularios Estándar de Contrato Suma Global
7. Sírvase informarnos antes de los cinco (5) días hábiles posteriores a la recepción de esta carta, por escrito a French 6737 1er piso – Oficina de Compras – Ciudad de Mar del Plata – Provincia de Buenos Aires Código Postal 7600 República Argentina, por facsímil 0223 4786284, o por e-mail compras@osmgrp.gov.ar o gestion@osmgrp.gov.ar:
 - (a) que haya recibido la Carta de Invitación; y
 - (b) si desea presentar una propuesta o si desea resaltar su experiencia solicitando permiso para asociarse con otras firma(s) (si la Sección 2 lo permite, Instrucciones a Consultores (IAC), Hoja de Datos 14.1.1).
8. Detalles de la fecha, hora y dirección figuran en las Cláusulas 17.7 y 17.9 de las IAC.

Cordialmente,

Ing. Mario Leonardo Dell'Olio
Coordinador de la Unidad Ejecutora

SECCIÓN 2. Instrucciones para los consultores

A. Disposiciones Generales

1. Definiciones

- (a) “Asociación en Participación, Consorcio o Asociación (APCA)” significa una asociación con una personería jurídica distinta de la de sus integrantes, de más de un Consultor, donde un integrante está autorizado para realizar todas las actividades comerciales para y en nombre de los demás integrantes de la APCA, y donde los integrantes de la APCA son conjunta y solidariamente responsables por el cumplimiento del Contrato.
- (b) “Banco” significa el Banco Interamericano de Desarrollo.
- (c) “CI” (esta Sección 1 de la SP) significa la Carta de Invitación que el Cliente envía a los Consultores de lista corta.
- (d) “Consultor” significa una firma consultora profesional legalmente constituida que pueda prestar o que preste los Servicios al Cliente de acuerdo con el Contrato.
- (e) “Contrato” significa un acuerdo legalmente vinculante firmado entre el Cliente y el Consultor e incluye todos los documentos adjuntos que figuran en esa Cláusula 1 (Condiciones Generales del Contrato (CGC), Condiciones Especiales del Contrato (CEC) y los Apéndices).
- (f) “Cliente” significa la Agencia Ejecutora que suscribe el Contrato con el Consultor seleccionado por concepto de los Servicios.
- (g) “Día” significa un día calendario.
- (h) “Políticas Aplicables” significa las políticas del Banco Interamericano de Desarrollo que rigen el proceso de selección y adjudicación de contrato según se estipula en esta SP.
- (i) “Expertos” significa colectivamente, Personal Profesional Clave, Expertos No Clave o cualquier otro personal del Consultor, Subconsultor o integrante(s) de la APCA.
- (j) “Experto(s) Clave” significa un profesional individual cuyas capacidades, calificaciones, conocimiento y experiencia son vitales para el desempeño de los Servicios conforme al Contrato y cuyo CV es tomado en cuenta en la evaluación técnica de la propuesta del Consultor.
- (k) “Expertos No Clave” significa un profesional individual suministrado por el Consultor o su Subconsultor y quien es asignado para desempeñar los Servicios o alguna parte de ellos conforme al Contrato, y cuyo CV no es evaluado de manera individual.
- (l) “Filial(es)” significa un individuo o una entidad que controle, directa o indirectamente, o que esté bajo control común con el Consultor.
- (m) “Gobierno” significa el gobierno del país del Cliente.
- (n) “Hoja de Datos” significa una parte integral de las Instrucciones al Consultor (IAC) Sección 2, que se utiliza para reflejar las condiciones específicas del país y de la contratación para suplementar más no para reemplazar las disposiciones de las IAC.
- (o) “IAC” (esta Sección 2 de la SP) significa las Instrucciones a Consultores que suministren a los Consultores de lista corta toda la información necesaria para la preparación de sus propuestas.
- (p) “Legislación Aplicable” significa las leyes y cualquier otro instrumento que tenga fuerza de ley en el país del Cliente, o en el país que se indique en la **Hoja de Datos**, que sean expedidas y se encuentren vigentes de cuando en cuando.

-
- (q) “Prestatario” significa el Gobierno, la agencia del Gobierno u otra entidad que suscriba el contrato de préstamo con el Banco.
 - (r) “Propuesta” significa la Propuesta Técnica y la Propuesta Económica del Consultor.
 - (s) “Servicios” significa el trabajo a ser realizado por el Consultor de acuerdo con el Contrato.
 - (t) “SP” significa la Solicitud de Propuesta a ser elaborada por el Cliente para la selección de Consultores, con base en la SEP.
 - (u) “SEP” significa la Solicitud Estándar de Propuestas que deberá ser utilizada por el Cliente como base de la preparación de la SP.
 - (v) “Subconsultor” significa una entidad a la que el Consultor se propone subcontratar cualquier parte de los Servicios mientras siga siendo responsable al Cliente durante el desempeño del Contrato.
 - (w) “TDR” (esta Sección 7 de la SP) significa los Términos de Referencia que explican los objetivos, magnitud del trabajo, actividades y tareas a desempeñar, las responsabilidades respectivas del Cliente y del Consultor y los resultados y entregables esperados de la tarea.

2. Introducción

- 2.1 El Cliente que se nombra en la **Hoja de Datos** seleccionará un Consultor de los que figuran en la Carta de Invitación según el método especificado en la **Hoja de Datos**.
- 2.2 Se invita a los Consultores de la Lista Corta a presentar una Propuesta Técnica y una Propuesta Económica, o una propuesta Técnica solamente, según se indique en la **Hoja de Datos**, por concepto de los servicios de consultoría requeridos para el trabajo que se indica en la **Hoja de Datos**. La Propuesta constituirá la base para las negociaciones del Contrato y, eventualmente, para la suscripción del Contrato con el Consultor seleccionado.
- 2.3 Los Consultores deben familiarizarse con las condiciones locales y tenerlas en cuenta en la preparación de sus Propuestas, incluida la asistencia a una conferencia previa a la presentación de las Propuestas, si en la Hoja de Datos se especifica dicha reunión. La asistencia a esta reunión es optativa y será a cargo de los Consultores.
- 2.4 Oportunamente el Cliente suministrará sin costo alguno para los Consultores, los insumos, datos del proyecto relevantes e informes requeridos para la preparación de la Propuesta del Consultor según se especifica en la **Hoja de Datos**.

3. Conflicto de Interés

- 3.1 La política del Banco exige que los Consultores deben dar asesoramiento profesional, objetivo e imparcial y que en todo momento deben otorgar máxima importancia a los intereses del Contratante y evitar rigurosamente todo conflicto con otros trabajos asignados o con los intereses de las instituciones a que pertenece y sin consideración alguna de cualquier labor futura.
- 3.2 El Consultor tiene la obligación de revelar al Cliente cualquier situación de conflicto real o potencial que tenga impacto en su capacidad de atender los mejores intereses del Cliente. El hecho de no hacerlo puede conducir a la descalificación del Consultor o a la terminación del Contrato y/o a las sanciones que imponga el Banco.
 - 3.2.1. Sin que ello constituya limitación alguna a lo anterior, no se contratará al Consultor bajo ninguna de las circunstancias que se indican a continuación:

a. Actividades Conflictivas

- (a) Conflicto entre actividades consultoras y adquisición de bienes, obras o servicios fuera de consultoría: una firma que haya sido contratada por el Cliente para suministrar bienes, obras o prestar servicios diferentes a la consultoría para un proyecto, o para cualquiera de sus afiliadas, será descalificada para prestar servicios de consultoría que resulten o que se

relacionen directamente con estos bienes, obras o servicios fuera de consultoría. Recíprocamente, una firma contratada para prestar servicios de consultoría para la preparación o ejecución de un proyecto, o cualquiera de sus afiliadas, será descalificada de suministrar posteriormente bienes u obras o prestar servicios diferentes a la consultoría que resulten o que se relacionen directamente de los servicios de consultoría para dicha preparación o ejecución.

b. Trabajos Conflictivos

- (b) Conflicto entre trabajos de consultoría: No se podrá contratar a un Consultor (incluidos sus Expertos y subcontratistas) ni a ninguna de sus afiliadas para un trabajo que, por su naturaleza, pueda estar en conflicto con otro trabajo del Consultor para el mismo Cliente u otro.

c. Relaciones Conflictivas

- (c) Relaciones con el personal del Cliente: no se podrá adjudicar un contrato a un Consultor (incluidos sus Expertos y subcontratistas) que tenga una estrecha relación familiar o de negocios con un personal provisional del Prestatario o el Cliente o de la *Agencia Ejecutora* o de un Beneficiario de una parte del financiamiento del Banco que esté directa o indirectamente involucrado en cualquier parte de (i) la elaboración de los Términos de Referencia del trabajo, (ii) el proceso de selección del Contrato, o (iii) la supervisión del Contrato, salvo que el conflicto que se derive de esta relación haya sido resuelto a través del proceso de selección y ejecución del Contrato de manera aceptable para el Banco.
- (d) Cualquier otro tipo de relaciones conflictivas según se indica en la **Hoja de Datos**.

4. Ventaja por Competencia Desleal

- 4.1 La equidad y la transparencia en el proceso de selección requieren que los Consultores o sus afiliadas que compitan para un trabajo específico no deriven una ventaja competitiva por haber prestado servicios de consultoría relacionados con el trabajo en cuestión. Para tal fin, el Cliente deberá indicar en la **Hoja de Datos** y poner a disposición de todos los Consultores de la lista corta junto con esta SP, toda la información que en tal respecto daría a dicho Consultor alguna ventaja competitiva injusta sobre otros Consultores competitivos.

5. Prácticas Prohibidas

- 5.1 El Banco exige cumplimiento de su política con respecto a las prácticas prohibidas que se indican en la Sección 6.

6. Elegibilidad

- 6.1 El Banco permite que Consultores (individuos y firmas, incluidas APCAs y cada uno de sus integrantes) de los países elegibles que figuran en la Sección 5, ofrezcan servicios de consultoría para proyectos financiados por el Banco.
- 6.2 Además, es responsabilidad del Consultor garantizar que sus Expertos, integrantes de la APCA, subconsultores, agentes (declarados o no), subcontratistas, proveedores de servicios, proveedores y/o sus empleados, cumplan con los requisitos de elegibilidad según se establece en la Política del Banco Interamericano de Desarrollo y en la Sección 5 de este documento.
- 6.3 Como excepción de las Cláusulas anteriores 6.1 y 6.2:

a. Sanciones

- 6.3.1. Todo Consultor, empresa matriz o filial, u organización anterior constituida o integrada por cualquiera de los individuos designados como principales que el Banco declare inelegible de conformidad con lo dispuesto en los Procedimientos de Sanciones o que otra Institución Financiera Internacional (IFI) declare

inelegible y con sujeción a lo dispuesto en acuerdos suscritos por el Banco concernientes al reconocimiento recíproco de sanciones y se encuentre bajo dicha declaración de inelegibilidad durante el periodo de tiempo determinado por el Banco de acuerdo con lo indicado en la Sección 6.

b. Prohibiciones

- 6.3.2. Firmas e individuos de un país o productos fabricados en un país podrán no ser elegibles si así lo indica en la Sección 5 y:
- (a) como materia de ley o regulaciones oficiales, el país del *Prestatario* prohíbe relaciones comerciales con ese país siempre y cuando el Banco sepa a satisfacción que dicha exclusión no impide la competencia efectiva para la prestación de los Servicios requeridos; o
 - (b) mediante un acto de cumplimiento con una decisión del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas tomada de acuerdo con el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, el País del Prestatario prohíbe la importación de productos de ese país o efectuar pagos a cualquier país, persona o entidad en ese país.

c. Restricciones para empresas del Gobierno

- 6.3.3. Las empresas o instituciones de propiedad del Gobierno en el país del Prestatario serán elegibles sólo si pueden demostrar que (i) son legal y económicamente autónomas, (ii) realizan operaciones de acuerdo con el derecho comercial, y (iii) no son agencias dependientes del Cliente.
- 6.3.4. Como excepción a lo anterior, cuando los servicios de universidades o centros de investigación de propiedad del Gobierno en el país del Prestatario son de naturaleza única y excepcional y su participación es esencial para la ejecución del proyecto, el Banco podrá acordar la contratación de estas instituciones sobre base de caso por caso. Igualmente, profesores o científicos universitarios de institutos de investigación podrán ser contratados individualmente bajo financiamiento del Banco.

d. Restricciones para empleados oficiales

- 6.3.5. Ninguna agencia o empleados actuales del Cliente podrán trabajar como Consultores bajo sus propios ministerios, departamentos o agencias. Se acepta la contratación de ex – empleados oficiales del Cliente para que trabajen para sus anteriores ministerios, departamentos o agencias siempre y cuando no exista conflicto de interés. Cuando el Consultor nomine a algún empleado oficial como Experto en su propuesta técnica, dicho Experto deberá contar con la certificación escrita de su gobierno o empleador donde confirme que esa persona está en licencia de su cargo oficial sin remuneración y que se le permite trabajar tiempo completo fuera de su cargo oficial anterior. Esta certificación deberá ser entregada al Cliente por el Consultor como parte de su propuesta técnica.

B. Preparación de la Propuestas

7. Consideraciones Generales

- 7.1 Para la preparación de la Propuesta, se espera que el Consultor revise detalladamente la SP. Deficiencias materiales en suministrar la información solicitada en la SP podrá resultar en que la Propuesta sea rechazada.

8. Costo de la Elaboración de la Propuesta

- 8.1 El Consultor asumirá todos los costos asociados con la preparación y entrega de la Propuesta, y el Cliente no será responsable por tales costos, independientemente de la forma en que se haga el proceso de selección o el resultado de la misma. El Cliente no está obligado a aceptar ninguna propuesta, y se reserve el derecho de anular el proceso de selección en cualquier momento previo a la adjudicación del Contrato, sin que por ello incurra en ninguna obligación para con el Consultor.

9. Idioma

- 9.1 La Propuesta, así como toda la correspondencia y documentos relacionados con la Propuesta, que sean intercambiados entre el Consultor y el Cliente serán escritos en el/los idioma(s) que se indica(n) en la **Hoja de Datos**.

10. Documentos que Comprenden la Propuesta

- 10.1 La Propuesta comprenderá los documentos y formularios que figuran en la **Hoja de Datos**.
- 10.2 Si la **Hoja de Datos** así lo indica, el Consultor deberá incluir una declaración de compromiso de observar, para competir y ejecutar un contrato, las legislaciones del país del Cliente contra fraude y corrupción (incluido soborno) y prácticas prohibidas.
- 10.3 El Consultor deberá entregar información sobre comisiones, gratificaciones y honorarios a que hubiere lugar, pagados o que vayan a ser pagados a agentes o a cualquier otra parte con respecto a esta Propuesta, y en caso de adjudicación, la ejecución del Contrato según se solicita en el formulario de entrega de la Propuesta Económica (Sección 4).

11. Solo una propuesta

- 11.1 El Consultor (incluidos cada uno de los integrantes de cualquier APCA), entregará solamente una Propuesta, bien sea a nombre propio o como parte de una APCA en otra Propuesta. Si un Consultor, incluido un integrante de una APCA, entrega o participa en más de una propuesta, todas estas propuestas serán descalificadas y rechazadas. Sin embargo, esto no impedirá que un Subconsultor o personal del Consultor participe como Experto Clave y Experto No Clave en más de una Propuesta cuando lo justifiquen las circunstancias y si así se indica en la **Hoja de Datos**.

12. Validez de la Propuesta

- 12.1 La **Hoja de Datos** indica el periodo durante el cual la Propuesta del Consultor permanecerá válida después de la fecha límite para la entrega de la Propuesta.
- 12.2 Durante este periodo, el Consultor deberá mantener su Propuesta original sin ningún cambio, incluida la disponibilidad de Personal Profesional Clave, precios propuestos y el precio total.
- 12.3 Si se establece que algún Experto Clave que sea nominado en la Propuesta del Consultor no estaba disponible en el momento de entregar la Propuesta o que se incluyó en la Propuesta sin antes obtener su confirmación, dicha Propuesta será descalificada y rechazada para evaluación posterior, y podrá estar sujeta a las sanciones que se contemplan en la Cláusula 5 de esta IAC.

a. Ampliación al Periodo de Validez

- 12.4 El Cliente hará todo lo que esté a su alcance por concluir las negociaciones dentro del periodo de validez de la propuesta. Sin embargo, en caso de necesidad, el Cliente podrá solicitar, por escrito, a todos los Consultores que entregaron Propuestas antes de la fecha límite de entrega, que amplíen la validez de sus Propuestas.
- 12.5 Si el Consultor acuerda ampliar la validez de la Propuesta, ello se hará sin ningún cambio en la Propuesta original y con la confirmación de la disponibilidad de los Personal Profesional Clave.
- 12.6 El Consultor podrá rechazar ampliar la validez de su Propuesta en cuyo caso, dicha Propuesta no se evaluará más.

b. Sustitución de Personal Profesional Clave

- 12.7 Si alguno de los Expertos Clave no está disponible por el periodo de validez ampliado, el Consultor deberá entregar una justificación adecuada escrita y prueba a satisfacción del Cliente, junto con la solicitud de sustitución. En tal caso, un Experto Clave de reemplazo deberá tener calificaciones y experiencia iguales o mejores que las del Experto Clave propuesto inicialmente. Sin embargo, la evaluación técnica seguirá basándose en la evaluación del CV del Experto Clave original.

-
- 12.8 Si el Consultor no suministra un Experto Clave de reemplazo con calificaciones iguales o mejores, o si las razones expuestas para el reemplazo o justificación no son aceptables al Cliente, dicha Propuesta será rechazada con no objeción previa del Banco.

C. Sub-Contratación

- 12.9 El Consultor no podrá subcontratar la totalidad de los Servicios, salvo indicación al contrario en la **Hoja de Datos**.

13. Aclaración y Corrección de la SP

- 13.1 El Consultor podrá solicitar una aclaración de cualquier parte de la SP durante el periodo que se indica en la **Hoja de Datos** antes de la fecha límite para la entrega de Propuestas. Toda solicitud de aclaración deberá ser enviada por escrito o por medios electrónicos normales, a la dirección del Cliente que se indica en la **Hoja de Datos**. El Cliente responderá por escrito o por medios electrónicos normales, y enviará copias escritas de la respuesta (incluida una explicación de la averiguación pero sin identificar su origen) a todos los Consultores de la lista corta. En caso de que el Cliente estime necesario modificar la SP como resultado de una aclaración, lo hará siguiendo el procedimiento que se describe a continuación:

13.1.1. En cualquier momento antes de la fecha límite para la entrega de la propuesta, el Cliente podrá modificar la SP por medio de una modificación escrita o medio electrónico normal. La modificación será enviada a todos los Consultores de la lista corta y la misma será vinculante para ellos. Los Consultores de la lista corta acusarán recibo por escrito de todas las modificaciones.

13.1.2. En caso de que una modificación sea de fondo, el Cliente podrá ampliar la fecha límite para la entrega de la propuesta para dar a los Consultores de la lista corta tiempo razonable para tener en cuenta dicha modificación en sus Propuestas.

- 13.2 El Consultor podrá entregar una propuesta modificada o una modificación de cualquier parte de la misma en cualquier momento antes de la fecha límite para la entrega de la propuesta. Después de la fecha límite no se aceptarán modificaciones a la Propuesta Técnica o Económica.

14. Preparación de las Propuestas – Consideraciones Técnicas

- 14.1 En la preparación de la propuesta, el Consultor deberá prestar especial atención a lo siguiente:

14.1.1. Si un Consultor de la lista corta considera que puede resaltar su experiencia para el trabajo si se asocia con otros consultores en forma de APCA o como Subconsultores, lo podrá hacer bien sea con (a) Consultor(es) que no estén en la lista corta, o (b) Consultores de la lista corta si así lo permite la **Hoja de Datos**. En todos los casos, un Consultor de la lista corta deberá obtener aprobación escrita del Cliente antes de entregar la propuesta. Cuando se asocie con firmas que no estén en la lista corta en forma de una APCA o una subconsultoría, el Consultor de la lista corta deberá ser un representante del grupo. Si Consultores de la lista corta se asocian entre sí, cualquiera de ellos podrá ser el representante del grupo.

14.1.2. El Cliente podrá indicar en la **Hoja de Datos** el insumo de tiempo estimado de los Expertos Clave (expresado en persona-meses) o el costo total estimado del Cliente para la conclusión de la tarea, pero en ningún caso ambos. Este estimativo es indicativo y la Propuesta se basará en los estimativos del Consultor.

14.1.3. Si así se indica en la **Hoja de Datos**, el Consultor deberá incluir en su Propuesta al menos el mismo insumo de tiempo (en la misma unidad que se indica en la **Hoja de Datos**) de Personal Profesional Clave y a falta de ello, la Propuesta de Precio será ajustada con el propósito de comparar las propuestas y la decisión de adjudicación de acuerdo con el procedimiento en la **Hoja de Datos**.

14.1.4. Para trabajos bajo el método de Selección Basada en el Presupuesto Fijo, no se divulga el insumo de tiempo estimado de los Expertos Clave. En la **Hoja de Datos**

figura el presupuesto total disponible, incluyendo Impuestos, y la Propuesta de Precio no podrá exceder este presupuesto.

15. Formato y Contenido de la Propuesta Técnica

- 15.1 La Propuesta Técnica no incluirá ninguna información financiera. Una Propuesta Técnica que contenga información financiera será rechazada.
- 15.2 Dependiendo de la naturaleza del trabajo, el Consultor deberá entregar una Propuesta Técnica Extensa (PTE) o una Propuesta Técnica Simplificada (PTS) tal como se indica en la **Hoja de Datos** y utilizando los Formularios Estándar de la Sección 3 de la SP.

16. Propuesta de Precio

- 16.1 La Propuesta de Precio será preparada utilizando los Formularios de la Sección 4 de la SP. La Propuesta deberá hacer una lista de todos los costos asociados con el trabajo, incluidos (a) remuneración de Expertos Clave y Expertos No Clave, (b) gastos reembolsables según se indica en la **Hoja de Datos**.

a. Ajustes de Precio

- 16.2 Para trabajos con una duración de más de 18 meses, se aplicará una provisión de reajuste de precio por concepto de inflación extranjera y/o local por concepto de remuneración si así se indica en la **Hoja de Datos**.

b. Impuestos

- 16.3 El Consultor y sus Subconsultores y Expertos son responsables por atender todas las obligaciones fiscales que surjan del Contrato, salvo que la **Hoja de Datos** indique otra cosa. La **Hoja de Datos** incluye información sobre impuestos en el país del Cliente.

c. Moneda de la Propuesta

- 16.4 El Consultor podrá expresar el precio de sus Servicios en la moneda o monedas que se indican en la **Hoja de Datos**. Si se indica en la **Hoja de Datos**, la porción del precio que representa el costo local se indicará en la moneda nacional.

d. Moneda de Pago

- 16.5 Los pagos de acuerdo con el Contrato se harán en la moneda o monedas en la en las que se solicite el pago en la Propuesta.

C. Entrega, Apertura y Evaluación

17. Entrega, Sellamiento y Marcación de las Propuestas

- 17.1 El Consultor deberá entregar una Propuesta firmada y completa que comprenda los documentos y formularios de acuerdo con la Cláusula 10 (Documentos que Comprenden la Propuesta). La entrega podrá hacerse por correo o a mano. Si la **Hoja de Datos** así lo indica, el Consultor tiene la opción de entregar sus Propuestas por medio electrónico.
- 17.2 Un representante autorizado del Consultor deberá firmar las cartas de entrega originales en el formulario requerido, tanto para la propuesta Técnica, y si fuere el caso, para la Propuesta de Precio y deberá rubricar todas las páginas de ambas. La autorización será en forma de un poder escrito adjunto a la Propuesta Técnica.
- 17.3 Una Propuesta entregada por una APCA deberá ir firmada por todos los integrantes para que sea legalmente obligatoria para todos ellos, o por un representante autorizado que tenga un poder escrito firmado por el representante autorizado de cada uno de los integrantes.
- 17.4 Toda modificación, revisión, interlineado, borradura o reemplazo será válida únicamente si es firmada o si tiene la rúbrica de la persona que firma la Propuesta.
- 17.5 La Propuesta firmada será marcada "Original", y sus copias como "Copia" según sea el caso. El número de copias se indica en la **Hoja de Datos**. Todas las copias se tomarán del original firmado. En caso de discrepancia entre el original y las copias, prevalecerá el original.

-
- 17.6 El original y todas las copias de la Propuesta Técnica serán colocados dentro de un sobre sellado claramente marcado “**Propuesta Técnica**”, “SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS EJECUTIVOS DE MOVILIDAD SOSTENIBLE”, número de referencia, nombre y dirección del Consultor, y con la advertencia “**No Abrir Hasta el día viernes 21 de febrero de 2014.**”
- 17.7 Igualmente, la Propuesta de Precio original (si se requiere para el método de selección aplicable) será colocada dentro de un sobre sellado marcado claramente “**Propuesta Económica**” seguido por el nombre del trabajo, número de referencia, nombre y dirección del Consultor con la advertencia “**No Abrir con la Propuesta Técnica**”.
- 17.8 Los sobres sellados que contengan las Propuestas Técnica y Económica serán colocados en un sobre exterior y sellado. Este sobre exterior deberá llevar la dirección de la entrega, el número de referencia SP, el nombre del trabajo, nombre y dirección del Consultor, y marcado claramente “**No Abrir antes de el día viernes 21 de febrero de 2014**”.
- 17.9 Si los sobres y paquetes que contengan las Propuestas no son sellados y marcados tal como se indica, el Cliente no asumirá ninguna responsabilidad por el extravío, pérdida o apertura prematura de la Propuesta.
- 17.10 La Propuesta o sus modificaciones deberán ser enviadas a la dirección que se indica en la **Hoja de Datos** y recibidas por el Cliente a más tardar en la fecha límite que se indica en la **Hoja de Datos**, o en cualquier ampliación de esta fecha límite. Toda Propuesta o su modificación que reciba el Cliente después de la fecha límite será declarada como recibida tarde y rechazada y devuelta sin abrir.

18. Confidencialidad

- 18.1 Desde el momento en que se abran las Propuestas hasta el momento de adjudicación del Contrato, el Consultor no podrá ponerse en contacto con el Cliente acerca de ningún asunto relacionado con su Propuesta Técnica y/o Económica. La información relacionada con la evaluación de las Propuestas y recomendaciones de adjudicación no podrán ser reveladas a los Consultores que hayan entregado las Propuestas ni a ninguna otra parte que no esté involucrada oficialmente con el proceso, hasta la publicación de la información de adjudicación del Contrato.
- 18.2 Todo intento de los Consultores de la lista corta o de cualquier parte a nombre del Consultor de influenciar indebidamente al Cliente en la evaluación de las Propuestas o en las decisiones de adjudicación del Contrato podrán resultar en que se rechace la Propuesta y podrá estar sujeta a la aplicación de los procedimientos prevalecientes de sanciones del Banco.
- 18.3 No obstante las anteriores disposiciones, desde el momento de apertura de la Propuesta hasta el momento de la publicación de adjudicación del Contrato, si un Consultor desea contactar al Cliente o al Banco sobre algún asunto relacionado con el proceso de selección, solo podrá hacerlo por escrito.

19. Apertura de las Propuestas Técnicas

- 19.1 El comité de evaluación del Cliente procederá a abrir las Propuestas Técnicas en presencia de los representantes autorizados de los Consultores de la lista corta que opten por asistir (en persona, en línea si esta opción es ofrecida en la **Hoja de Datos**). La fecha, hora y dirección de la apertura se indican en la **Hoja de Datos**. Los sobres con la Propuesta de Precio permanecerán sellados y guardados bajo estricta seguridad con un auditor público reconocido o autoridad independiente hasta que sean abiertos de acuerdo con la Cláusula 23 del IAC.
- 19.2 Cuando se abran las Propuestas Técnicas se leerá lo siguiente: (i) nombre y país del Consultor, o, en el caso de una APCA, el nombre de ésta, el nombre del integrante representante del grupo y los nombres y países de todos los integrantes; (ii) la presencia o ausencia de un sobre debidamente sellado con la Propuesta Económica; (iii) modificaciones a la Propuesta entregadas antes de la fecha límite para la entrega de propuestas; y (iv) cualquier otra información que se estime apropiada o según se indica en la **Hoja de Datos**.

20. Evaluación de las Propuestas

- 20.1 Sujeto a lo que disponga la Cláusula 15.1 de las IAC, los evaluadores de las Propuestas Técnicas no tendrán acceso a las Propuestas de Precio sino hasta que se concluya la evaluación técnica y el Banco expida su “no objeción” según sea el caso.
- 20.2 El Consultor no podrá alterar ni modificar su Propuesta de ninguna forma luego de la fecha límite para la entrega de propuestas salvo según se permite en la 12.7 de estas IAC. Al evaluar las Propuestas, el Cliente hará la evaluación únicamente con base en las Propuestas Técnicas y Económicas presentadas.

21. Evaluación de Propuestas Técnicas

- 21.1 El comité de evaluación del Cliente evaluará las Propuestas Técnicas sobre la base de su cumplimiento con los términos de referencia, aplicando los criterios y subcriterios de evaluación y el sistema de puntos que se indica en la **Hoja de Datos**. A cada propuesta se le asignará un puntaje técnico. Una propuesta que en esta etapa no responda a aspectos importantes de la SP, y particularmente a los términos de referencia o no logra obtener el puntaje técnico mínimo indicado en la **Hoja de Datos**, será rechazada.

22. Propuesta de Precios para SBC

- 22.1 Luego de calificar las Propuesta Técnicas, cuando la selección se base únicamente en calidad (SBC), el Consultor que obtenga el primer puesto será invitado a negociar el Contrato.
- 22.2 Si se solicitan Propuestas de Precio junto con las Propuestas Técnicas, únicamente la Propuesta de Precio del Consultor que obtenga el primer puesto en la Propuesta Técnica será abierta por el comité de evaluación del Cliente. Las demás Propuestas Económicas serán devueltas sin abrir una vez se concluyan con éxito las negociaciones del Contrato y se firme el Contrato.

23. Apertura Pública de Propuestas de Precio (para métodos SBCC, SBPF y SBMC)

- 23.1 Una vez finalizada la evaluación técnica y el Banco haya emitido su no-objeción (si corresponde), el Cliente notificará a los Consultores cuyas Propuestas hayan sido consideradas que no cumplieron con la SP y los TDR o que no obtuvieron el puntaje técnico mínimo de calificación (y suministrará información relacionada con el puntaje técnico general del Consultor, así como los puntajes obtenidos para cada criterio y subcriterio) que sus Propuestas de Precio serán devueltas sin abrir una vez termine el proceso de selección y firma del Contrato. Simultáneamente, el Cliente notificará por escrito a los Consultores que hayan obtenido el puntaje técnico mínimo y les informará la fecha, hora y lugar de apertura de las Propuestas Económicas. La fecha de apertura deberá permitir a los Consultores tiempo suficiente para que hagan los arreglos necesarios para asistir a la apertura. La asistencia del Consultor a la apertura de las Propuestas Económicas (en persona, o en línea si esta opción se indica en la **Hoja de Datos**) es opcional y a elección del Consultor.
- 23.2 Las Propuestas de Precio serán abiertas por el comité de evaluación del Cliente en presencia de los representantes de los Consultores cuyas propuestas hayan obtenido el mínimo puntaje técnico. En el momento de la apertura se leerán en voz alta los nombres de los Consultores y los puntajes técnicos generales, incluido el desglose por criterio. Seguidamente, estas Propuestas Económicas serán leídas en voz alta y serán registradas. Las copias del registro serán enviadas a todos los Consultores que hayan entregado Propuestas y al Banco.

24. Corrección de Errores

- 24.1 Se asumirá que las actividades y los aspectos que se describen en la Propuesta Técnica pero a los que no se les asigne precio en la Propuesta de Precio estarán incluidos en los precios de otras actividades o aspectos y no se harán correcciones a la Propuesta Económica.

a. Contratos sobre base de tiempo trabajado

24.1.1. Si la SP incluye un contrato sobre Base de Tiempo Trabajado, el comité de evaluación del Cliente (a) corregirá cualquier error de cálculo o aritmético, y (b) ajustará los precios en caso de que no reflejen todos los insumos incluidos para las respectivas actividades o aspectos en la Propuesta Técnica. En caso de discrepancia entre (i) un monto parcial (subtotal) y el monto total, o (ii) entre el monto que resulte de la multiplicación del precio unitario con cantidad y precio total, o (iii) entre palabras y cifras, regirá lo primero. En caso de discrepancia entre la Propuesta Técnica y la Propuesta de Precio el comité de evaluación del Cliente corregirá la cuantificación que se indique en la Propuesta de Precio de manera que sea acorde con la que se indica en la Propuesta Técnica, será aplicable el respectivo precio unitario incluido en la Propuesta de Precio a la cantidad corregida, y corregirá el costo total de la Propuesta.

b. Contratos de Suma Global

24.1.2. Si la SP incluye un contrato de Suma Global, se considerará que el Consultor ha incluido todos los precios en la Propuesta Económica, y por lo tanto, no se harán correcciones aritméticas ni reajustes de precio. El precio total, neto de impuestos entendido según la Cláusula IAC 25 siguiente, especificado en la Propuesta de Precio (FormularioFIN-1) será considerado el precio ofrecido.

25. Impuestos

25.1 La evaluación de la Propuesta de Precio del Consultor excluirá impuestos y derechos en el país del Cliente de acuerdo con las instrucciones en la **Hoja de Datos**.

26. Conversión a una Moneda

26.1 Para propósitos de evaluación, los precios serán convertidos a una sola moneda utilizando las tasas de cambio de venta, origen y fecha que se indica en la **Hoja de Datos**.

27. Evaluación Combinada de Calidad y Costo

a. Selección Basada en Calidad y Costos (SBCC)

27.1 En el caso de SBCC, el puntaje total es calculado ponderando los puntajes técnicos y económicos y agregándolos de acuerdo con la fórmula e instrucciones en la **Hoja de Datos**. El Consultor que obtenga el puntaje técnico y económico combinado más alto será invitado a las negociaciones.

b. Selección Basada en el Presupuesto Fijo (SBPF)

27.2 En caso de SBPF, las Propuestas que excedan el presupuesto señalado en la Cláusula 14.1.3 de la **Hoja de Datos** serán rechazadas.

27.3 El Cliente seleccionará el Consultor que haya entregado la Propuesta Técnica que ocupe el primer puesto que no exceda el presupuesto señalado en la SP e invitará a ese Consultor a negociar el Contrato.

c. Selección Basada en el Menor Costo

27.4 En el caso de Selección basada en el Menor Costo (SBMC), el Cliente seleccionará el Consultor con el precio total evaluado más bajo entre los Consultores que hayan obtenido el puntaje técnico mínimo, e invitará a dicho Consultor a negociar el Contrato.

D. Negociaciones y Adjudicación

28. Negociaciones

28.1 Las negociaciones se harán en la fecha y en la dirección que se indican en la **Hoja de Datos** con el/los representante(s) del Consultor quienes deberán tener un poder escrito para negociar y firmar un Contrato en nombre del Consultor.

28.2 El Cliente elaborará el acta de las negociaciones la cual será firmada por el Cliente y por el representante autorizado del Consultor.

a. Disponibilidad de Personal Profesional Clave

28.3 El Consultor invitado deberá confirmar la disponibilidad de todos el Personal Profesional Clave incluido en la Propuesta como prerrequisito de las negociaciones, o, si fuere el caso, un reemplazo de acuerdo con la Cláusula 12 de las IAC. El hecho de no confirmar la disponibilidad del Personal Profesional Clave podrá resultar en que la propuesta del Consultor sea rechazada y que el Cliente proceda a negociar el Contrato con el Consultor que obtenga el siguiente puntaje.

28.4 No obstante lo anterior, la sustitución de Personal Profesional Clave en las negociaciones podrá considerarse si la misma se debe únicamente a circunstancias fuera del control razonable y no previsible del Consultor, incluida, más no limitada a muerte o incapacidad médica. En tal caso, el Consultor deberá ofrecer un Experto Clave sustituto dentro del periodo que se indica en la carta de invitación para negociar el Contrato, quien deberá tener calificaciones y experiencia equivalentes o mejores que las del candidato original.

b. Negociaciones Técnicas

28.5 Las negociaciones incluyen discusiones sobre los Términos de Referencia (TDR), la metodología propuesta, los insumos del Cliente, las condiciones especiales del Contrato y la finalización de la parte de "Descripción de los Servicios" del Contrato. Estas discusiones no deberán alterar sustancialmente el alcance original de los servicios de los TDR ni los términos y condiciones del contrato, mucho menos la calidad del producto final, su precio, ni se afectará la relevancia de la evaluación inicial.

c. Negociaciones Financieras

28.6 Las negociaciones incluyen la aclaración de la obligación tributaria del Consultor en el país del Cliente y la forma en que la misma deba figurar en el Contrato.

28.7 Si el método de selección incluye costo como factor en la evaluación, no se negociará el precio total indicado en la Propuesta de Precio para una Suma Global.

28.8 En el caso de un contrato sobre Base de Tiempo Trabajado, no se harán negociaciones de tarifas unitarias, salvo cuando las tarifas de remuneración de los Personal Profesional Clave y Expertos no Clave ofrecidos sean mucho más altas que las tarifas que normalmente son cobradas por consultores en contratos similares. En tal caso, el Cliente podrá solicitar aclaraciones y, si los precios son muy altos, solicitar cambiar las tarifas luego de consultas con el Banco.

29. Conclusión de las Negociaciones

29.1 Las negociaciones concluirán con una revisión del contrato preliminar, el cual será rubricado por el Cliente y por el representante autorizado del Consultor.

29.2 Si las negociaciones fracasan, el Cliente informará al Consultor por escrito todos los aspectos pendientes y desacuerdos y dará al Consultor una oportunidad final para responder. Si el desacuerdo persiste, el Cliente terminará las negociaciones e informará al Consultor las razones para hacerlo. Una vez obtenga la no objeción del Banco, el Cliente invitará al Consultor cuya propuesta haya recibido el segundo puntaje más alto para negociar el Contrato. Una vez el Cliente comience negociaciones con este último Consultor, el Cliente no reabrirá las negociaciones anteriores.

30. Adjudicación del Contrato

30.1 Al concluir las negociaciones, el Cliente deberá obtener la no-objeción del Banco al Contrato preliminar negociado, si fuere el caso; firmará el Contrato, publicará la información de la adjudicación de acuerdo con las instrucciones en la **Hoja de Datos**; y notificará prontamente a los demás Consultores de la lista corta.

30.2 Se espera que el Consultor inicie el trabajo en la fecha y en el lugar señalado en la **Hoja de Datos**.

Hoja de Datos

Párrafo de referencia	A. Disposiciones Generales
IAC 1(p)	Argentina
IAC 2.1	Nombre del Cliente: <u>Municipalidad de General Pueyrredón</u> Método de selección: <u>Selección Basada en Presupuesto Fijo (SBPF)</u> según Políticas aplicables: Políticas para la Selección y Contratación de Servicios de Consultoría financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2350-9
IAC 2.2	La Propuesta de Precio deberá ser presentada junto con la Propuesta Técnica: Sí El nombre del trabajo es: <u>“Servicios de consultoría para la elaboración de proyectos ejecutivos de movilidad sostenible”</u>
IAC 2.3	Se realizará una reunión previa a la presentación de las propuestas: No
IAC 2.4	N/A
IAC 3.2.1 (d)	N/A
IAC 4.1	N/A
IAC 6.3.1	En la página web externa del Banco http://www.iadb.org/integrity figura una lista de las firmas y personas inhabilitadas.
	B. Preparación de Propuestas
IAC 9.1	Esta SP ha sido expedida en español. Las Propuestas deberán ser presentadas en español. Todo intercambio de correspondencia se hará en español.
IAC 10.1	La Propuesta Técnica Extensa (PTE) comprenderá lo siguiente: Primer Sobre interior con la Propuesta Técnica: <ul style="list-style-type: none"> (1) Poder para firmar la Propuesta (2) TECH-1 (3) TECH-2 (4) TECH-3 (5) TECH-4 (6) TECH-5 (7) TECH-6

IAC 10.2	Se exige Declaración de Compromiso: Sí
IAC 11.1	Se permite la participación de Personal Profesional Clave y Expertos No Clave en más de una Propuesta: No
IAC 12.1	Las Propuestas deberán permanecer válidas durante 90 días calendario luego de la fecha límite para la presentación de la propuesta (es decir, hasta: <u>JUEVES 19 de DICIEMBRE DE 2013 a las 14 horas.</u>)
IAC 12.9	N/A
IAC 13.1	Podrán pedirse aclaraciones a más tardar 10 días antes de la fecha límite para la entrega de la propuesta. La información de contacto para solicitar aclaraciones es: Dirección: French 6737, Mar del Plata (7600) Teléfono: 0223 4992901 Facsimile: 0223 4786284 e-Mail: giglesias@mardelplata.gov.ar y compras@osmgp.gov.ar
IAC 14.1.1	Los consultores de la Lista Corta se pueden asociar: (a) con otros Consultores que no pertenezcan a la Lista Corta: Si (b) con otros Consultores de Lista Corta: No Los consultores de la Lista Corta no se podrán asociar entre sí, pero podrán asociarse con consultores distintos a los de la misma para lo que el Ejecutor deberá requerir la no objeción previa del Banco
IAC 14.1.2	No Corresponde
IAC 14.1.3	No Corresponde
IAC 14.1.4 y IAC 27.2	El presupuesto total disponible para este trabajo de Presupuesto Fijo es de: <u>U\$S 103.306,00</u> (DOLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO TRES MIL TRESCIENTOS SEIS.- sin IVA incluido). Las Propuestas que excedan el presupuesto total disponible serán rechazadas.
IAC 15.2	El formato de la Propuesta Técnica a ser presentada es: PTE La presentación de la Propuesta Técnica en un formato incorrecto podrá conducir a que la propuesta sea considerada como que no cumple con los requisitos de la SP.
IAC 16.1	Los gastos reembolsables estarán a cargo del Consultor.
IAC 16.2	Una disposición de reajuste de precio corresponde a costos de remuneración: No.
IAC 16.3	“La información acerca de las obligaciones tributarias del Consultor en el país del Cliente queda bajo la responsabilidad del Consultor.

IAC 16.4	<p>La Propuesta de Precio será indicada en las siguientes monedas:</p> <p>El Consultor podrá expresar el precio por concepto de sus Servicios en cualquier moneda completamente convertible, sola o en combinación hasta de tres monedas.</p> <p>La Propuesta de Precio debe indicar los costos locales en la moneda del país del Cliente (moneda nacional): Sí</p>
C. Entrega, Apertura y Evaluación	
IAC 17.1	<p>Los Consultores No tendrán la opción de presentar sus Propuestas por medio electrónico.</p>
IAC 17.4	<p>El Consultor podrá presentar:</p> <p>(a) Propuesta Técnica: un (1) original, tres (3) copias en formato papel y una (1) en formato digital;</p> <p>(b) Propuesta de Precio: un (1) original y una (1) copia en formato digital.</p>
IAC 17.7 y IAC 17.9	<p>Las Propuestas deberán ser presentadas a más tardar:</p> <p>Fecha: <u>JUEVES 19 de DICIEMBRE DE 2013.</u></p> <p>Hora: 14:00 hora local</p> <p>La dirección para la entrega de Propuestas es:</p> <p>Ciudad: Mar del Plata</p> <p>País: Republica Argentina</p> <p>Teléfono: 0223 4992901</p> <p>Facsimile: 0223 4786284</p>
IAC 19.1	<p>Se ofrece una opción en línea de la apertura de las Propuestas Técnicas: No</p> <p>La apertura tendrá lugar en: la misma dirección que para la entrega de Propuestas:</p> <p>Fecha: la misma que la fecha límite para la entrega que se indica en el punto 17.8</p> <p>Hora: 14:00 hora local</p> <p><i>[La hora debe ser inmediatamente después de la hora de la fecha límite para la entrega de propuestas].</i></p>
IAC 19.2	<p>Adicionalmente, en el momento de la apertura de las Propuestas Técnicas se leerá lo siguiente en voz alta: N/A.</p>
IAC 21.1	<p>Los criterios y subcriterios, y el sistema de puntos que se asignarán a la evaluación de las Propuestas Técnicas Extensas son:</p> <p>(i) Experiencia específica de los Consultores pertinente a las tareas (<i>ver criterios de evaluación en Anexo</i>): 10 puntos</p> <p>(ii) Lógica de la metodología y plan de trabajo propuestos en respuesta a los Términos de Referencia:</p>

	<p>a) Enfoque técnico y metodología. 20 puntos</p> <p>b) Plan de trabajo. Se tendrá en cuenta: a) en el cronograma existe congruencia y consistencia de las actividades propuestas, en relación a los objetivos generales y específicos del trabajo b) las actividades propuestas presentan adiciones en contenido y alcance que mejoran sustancialmente los productos esperados; y c) los periodos de elaboración propuestos para cada actividad, garantizan la obtención de los productos solicitados en calidad, tiempo y forma.</p> <p style="text-align: right;">15 puntos</p> <p>c) Organización y dotación de personal. Se tendrá en cuenta: a) propone una organización acorde a las actividades a desarrollar según los TdR; b) la Plantilla de Personal propuesta es compatible a la solicitada en los TdR y las actividades asignadas a cada integrante de la plantilla, son acordes a su experiencia profesional y al programa de actividades; y c) cuenta con las instalaciones y equipo adecuado para la realización de las actividades a desarrollar según los TdR.</p> <p style="text-align: right;">5 puntos</p> <p>Total de puntos para el criterio (ii): 40 puntos</p> <p>Se calificará a cada profesional según su participación en proyectos en los cuales cumplió las mismas funciones y especialidades que cumpliría en el presente, en los últimos diez años. Calificaciones del personal profesional clave y competencia para el trabajo:</p> <p>a) Director de proyecto. La dedicación del Director debe ser exclusiva a lo largo de la consultoría. Se calificará la dirección de proyectos de similares características:</p> <p style="text-align: right;">12 puntos</p> <p>Se evaluarán especialistas en:</p> <p>b) Planificación del transporte urbano (con un puntaje mínimo del 70%)</p> <p style="text-align: right;">8 puntos</p> <p>c) Tránsito 5 puntos</p> <p>d) Diseño geométrico de ciclovías (con un puntaje mínimo del 70%)</p> <p style="text-align: right;">9 puntos</p> <p>e) Diseño geométrico de carriles exclusivos TPC (con un puntaje mínimo del 70%)</p>
--	--

	<p style="text-align: right;">9 puntos</p> <p>f) Ambiente Urbano 4 puntos</p> <p>g) Intelligent Transport Systems (ITS) 3 puntos</p> <p>Total de puntos para el criterio (iii): 50 puntos</p> <p>El número de puntos asignados a cada una de los cargos o disciplinas anteriores deberá ser establecido considerando los tres subcriterios siguientes y el porcentaje pertinente de ponderación (<i>ver criterios de evaluación en Anexo</i>):</p> <p>1) Calificaciones generales 30%</p> <p>2) Competencia para el trabajo 70%</p> <p>Ponderación Total: 100%</p> <p>Total de puntos para los cinco criterios: 100 puntos</p> <p>El mínimo puntaje técnico Pt requerido para calificar es 75 Puntos</p>
IAC 23.1	Se ofrece una opción en línea de la apertura de las Propuestas Económicas: No.
IAC 25.1	Para propósitos de la evaluación, el Cliente deberá excluir: (a) todos los impuestos locales indirectos identificables tales como impuesto de venta, impuestos de consumo, IVA o impuestos similares grabados sobre las facturas del contrato; y (b) todos los impuestos locales indirectos adicionales sobre la remuneración de servicios prestados por profesionales no residentes en el país del Cliente. En caso de adjudicación del Contrato, en el momento de hacer las negociaciones, todos estos impuestos serán analizados, finalizados (utilizando la lista desglosada como guía pero sin limitarse a ella) y se agregarán al monto del Contrato como un renglón separado, indicando también cuáles impuestos serán pagados por el Consultor y cuáles serán retenidos y pagados por el Cliente en nombre del Consultor.
IAC 26.1	La única moneda para la conversión de todos los precios expresados en varias monedas en una sola es: peso moneda nacional de curso legal en la República Argentina. La fuente oficial de la tasa de venta (cambio) es: Banco de la nación Argentina. La fecha de la tasa de cambio es: cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de presentación de las propuestas.
IAO 27.1	N/A
	D. Negociación y Adjudicación
IAC 28.1	Se prevé que la fecha y lugar para las negociaciones del contrato sean: Fecha: 21 de marzo de 2014. Dirección: Dirección: French 6737, Mar del Plata (7600)

IAC 30.1	<p>La información de adjudicación del contrato siguiente a la conclusión de las negociaciones del contrato y firma del mismo será publicada en: UNDB en línea y en la única página Internet oficial del país del Cliente.</p> <p>La información de adjudicación incluirá la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none">(a) los nombres de todos los consultores que hayan presentado las propuestas;(b) los puntos técnicos asignados a cada consultor;(c) los precios evaluados de cada consultor;(d) la calificación de puntos finales de los consultores; y(e) el nombre del consultor ganador y el precio, duración y resumen del alcance del contrato. <p>La publicación se hará dentro de siete (7) días siguientes a la firma del contrato.</p>
IAC 30.2	<p>Fecha prevista para la iniciación de los Servicios: diez (10) días de la firma del contrato, mediante la rúbrica de un Acta de Inicio de actividades.</p>

ANEXO: Criterios de calificación

(i) Experiencia específica del Consultor pertinente a las tareas: 10 puntos

<i>Concepto</i>	<i>Puntaje</i>
<i>Experiencia de más de 12 proyectos realizados</i>	<i>10</i>
<i>Experiencia de 9-12 proyectos realizados</i>	<i>8</i>
<i>Experiencia de 5 a 8 proyectos realizados</i>	<i>5</i>
<i>Experiencia de 1 a 4 proyectos realizados</i>	<i>2</i>
<i>Cualquier otro caso</i>	<i>0</i>

(ii) Lógica de la Metodología y Plan de Trabajo propuestos en respuesta a los Términos de Referencia: 40 puntos

<i>ENFOQUE TÉCNICO Y METODOLOGÍA: 20 puntos</i>	
<i>Concepto</i>	<i>Puntaje</i>
<i>Muy pertinente</i>	<i>20</i>
<i>Pertinente</i>	<i>15</i>
<i>Poco pertinente</i>	<i>5</i>
<i>No pertinente</i>	<i>0</i>

<i>PLAN DE TRABAJO: 15 puntos</i>	
<i>Concepto</i>	<i>Puntaje</i>
<i>Muy pertinente</i>	<i>15</i>
<i>Pertinente</i>	<i>10</i>
<i>Poco pertinente</i>	<i>5</i>
<i>No pertinente</i>	<i>0</i>

<i>ORGANIZACIÓN Y DOTACIÓN DE PERSONAL: 5 puntos</i>	
<i>Concepto</i>	<i>Puntaje</i>
<i>Muy pertinente</i>	<i>5</i>
<i>Pertinente</i>	<i>3</i>
<i>Poco pertinente</i>	<i>1</i>
<i>No pertinente</i>	<i>0</i>

(iii) Calificaciones del personal profesional clave y competencia para el trabajo: 50 puntos

DIRECTOR DEL PROYECTO: 12 puntos			
Concepto	Aspecto	Cuota	
A. Calificaciones generales: 30 %	1. Título Universitario: 15 puntos	Más de 15 años	15
		De 15 a 10 años	10
		Menos de 10 años	0
	2. Trabajos generales: 5 puntos	Más de 10 trabajos	5
		Entre 9 y 7 trabajos	4
		Entre 7 y 3 trabajos	3
		Menos de 3 trabajos	0
	3. Cursos de postgrado: 10 puntos	Directamente vinculados con el tema	10
		Cubre aspectos parciales	5
		No vinculados	0
B. Competencia para el trabajo: 70 %	1. Trabajos específicos: 45 puntos (experiencia mínima de 10 años en la dirección de proyectos similares al que se licita)	Más de 20 trabajos	45
		Entre 19 y 10 trabajos	30
		Entre 9 y 5 trabajos	10
		Entre 4 y 3 trabajos	5
		Menos de 3 trabajos	0
	2. Especialización: 25 puntos	Directamente vinculados con el tema	25
		Cubre aspectos parciales	10
		No vinculada	0

PLANIFICACIÓN DEL TRANSPORTE URBANO: 8 puntos ⁽¹⁾			
Concepto	Aspecto	Cuota	
A. Calificaciones generales: 30 %	1. Título Universitario: 15 puntos	Más de 15 años	15
		De 15 a 10 años	10
		Menos de 10 años	0
	2. Trabajos generales : 5 puntos	Más de 10 trabajos	5
		Entre 10 y 7 trabajos	4
		Entre 6 y 3 trabajos	3
		Menos de 3 trabajos	0
	3. Cursos de postgrado: 10 puntos	Directamente vinculados con el tema	10
		Cubre aspectos parciales	5
		No vinculados	0
B. Competencia para el trabajo: 70 %	1. Trabajos específicos: 45 puntos (experiencia mínima de 10 años en la realización de proyectos similares al que se licita)	Más de 20 trabajos	45
		Entre 19 y 10 trabajos	30
		Entre 9 y 5 trabajos	10
		Entre 4 y 3 trabajos	5
		Menos de 3 trabajos	0
	2. Especialización: 25 puntos	Directamente vinculados con el tema	25
		Cubre aspectos parciales	10
		No vinculada	0

(1) Puntaje mínimo exigido del 70%

TRÁNSITO: 5 puntos			
Concepto	Aspecto	Cuota	
A. Calificaciones generales: 30 %	1. Título Universitario: 15 puntos	Más de 15 años	15
		De 15 a 10 años	10
		Menos de 10 años	0
	2. Trabajos generales: 5 puntos	Más de 10 trabajos	5
		Entre 10 y 7 trabajos	4
		Entre 6 y 3 trabajos	3
		Menos de 3 trabajos	0
	3. Cursos de postgrado: 10 puntos	Directamente vinculados con el tema	10
		Cubre aspectos parciales	5
No vinculados		0	
B. Competencia para el trabajo: 70 %	1. Trabajos específicos: 45 puntos (experiencia mínima de 10 años en la realización de proyectos similares al que se licita)	Más de 20 trabajos	45
		Entre 19 y 10 trabajos	30
		Entre 9 y 5 trabajos	10
		Entre 4 y 3 trabajos	5
		Menos de 3 trabajos	0
	2. Especialización: 25 puntos	Directamente vinculados con el tema	25
		Cubre aspectos parciales	10
		No vinculada	0

DISEÑO GEOMÉTRICO CICLOVÍAS: 9 puntos⁽²⁾			
Concepto	Aspecto	Cuota	
A. Calificaciones generales: 30 %	1. Título Universitario: 15 puntos	Más de 15 años	15
		De 15 a 10 años	10
		Menos de 10 años	0
	2. Trabajos generales: 5 puntos	Más de 10 trabajos	5
		Entre 10 y 7 trabajos	4
		Entre 6 y 3 trabajos	3
		Menos de 3 trabajos	0
	3. Cursos de postgrado: 10 puntos	Directamente vinculados con el tema	10
		Cubre aspectos parciales	5
No vinculados		0	
B. Competencia para el trabajo: 70 %	1. Trabajos específicos: 45 puntos (experiencia mínima de 10 años en la realización de proyectos similares al que se licita)	Más de 20 trabajos	45
		Entre 19 y 10 trabajos	30
		Entre 9 y 5 trabajos	10
		Entre 4 y 3 trabajos	5
		Menos de 3 trabajos	0
	2. Especialización: 25 puntos	Directamente vinculados con el tema	25
		Cubre aspectos parciales	10
		No vinculada	0

(2) Puntaje mínimo exigido del 70%

DISEÑO GEOMÉTRICO CARRILES EXCLUSIVOS: 9 puntos⁽³⁾			
Concepto	Aspecto	Cuota	
A. Calificaciones generales: 30 %	1. Título Universitario: 15 puntos	Más de 15 años	15
		De 15 a 10 años	10
		Menos de 10 años	0
	2. Trabajos generales: 5 puntos	Más de 10 trabajos	5
		Entre 10 y 7 trabajos	4
		Entre 6 y 3 trabajos	3
		Menos de 3 trabajos	0
	3. Cursos de postgrado: 10 puntos	Directamente vinculados con el tema	10
		Cubre aspectos parciales	5
No vinculados		0	
B. Competencia para el trabajo: 70 %	1. Trabajos específicos: 45 puntos (experiencia mínima de 10 años en la realización de proyectos similares al que se licita)	Más de 20 trabajos	45
		Entre 19 y 10 trabajos	30
		Entre 9 y 5 trabajos	10
		Entre 4 y 3 trabajos	5
		Menos de 3 trabajos	0
	2. Especialización: 25 puntos	Directamente vinculados con el tema	25
		Cubre aspectos parciales	10
		No vinculada	0

(3) Puntaje mínimo exigido del 70%

AMBIENTE URBANO: 4 puntos			
Concepto	Aspecto	Cuota	
A. Calificaciones generales: 30 %	1. Título Universitario: 15 puntos	Más de 15 años	15
		De 15 a 10 años	10
		Menos de 10 años	0
	2. Trabajos generales: 5 puntos	Más de 10 trabajos	5
		Entre 10 y 7 trabajos	4
		Entre 6 y 3 trabajos	3
		Menos de 3 trabajos	0
	3. Cursos de postgrado: 10 puntos	Directamente vinculados con el tema	10
		Cubre aspectos parciales	5
No vinculados		0	
B. Competencia para el trabajo: 70 %	1. Trabajos específicos: 45 puntos (experiencia mínima de 10 años en la realización de proyectos similares al que se licita)	Más de 20 trabajos	45
		Entre 19 y 10 trabajos	30
		Entre 9 y 5 trabajos	10
		Entre 4 y 3 trabajos	5
		Menos de 3 trabajos	0
	2. Especialización: 25 puntos	Directamente vinculados con el tema	25
		Cubre aspectos parciales	10
		No vinculada	0

INTELLIGENT TRANSPORT SYSTEMS: 3 puntos			
Concepto	Aspecto	Cuota	
A. Calificaciones generales: 30 %	1. Título Universitario: 15 puntos	Más de 10 años	15
		De 10 a 8 años	10
		Menos de 8 años	0
	2. Trabajos generales: 5 puntos	Más de 10 trabajos	5
		Entre 10 y 7 trabajos	4
		Entre 6 y 3 trabajos	3
		Menos de 3 trabajos	0
	3. Cursos de postgrado: 10 puntos	Directamente vinculados con el tema	10
		Cubre aspectos parciales	5
No vinculados		0	
B. Competencia para el trabajo: 70 %	1. Trabajos específicos: 45 puntos (experiencia mínima de 10 años en la realización de proyectos similares al que se licita)	Más de 20 trabajos	45
		Entre 19 y 10 trabajos	30
		Entre 9 y 5 trabajos	10
		Entre 4 y 3 trabajos	5
		Menos de 3 trabajos	0
	2. Especialización: 25 puntos	Directamente vinculados con el tema	25
		Cubre aspectos parciales	10
No vinculada		0	

SECCIÓN 3. Propuesta Técnica – Formularios Estándar

[Las Notas al Consultor que se muestran en corchetes { } en la Sección 3 ofrecen una orientación al Consultor para preparar la Propuesta Técnica y no deben aparecer en las Propuestas que vayan a ser presentadas.]

Lista de Verificación de los Formularios Requeridos

FORMULARIO	DESCRIPCIÓN	LÍMITE DE PÁGINAS
TECH-1	Formulario de Presentación de la Propuesta Técnica.	
Anexo	Si la Propuesta es entregada por una APCA, adjuntar una carta de intención o copia de un acuerdo existente.	
TECH-1		
Poder	No existe un formato/formulario predeterminado. En el caso de una APCA se requieren varios: poder para el representante autorizado de cada integrante de la APCA, y un poder para el representante del integrante principal que represente a todos los integrantes de la APCA.	
TECH-2	Organización y Experiencia del Consultor.	
TECH-2A	A. Organización del Consultor	
TECH-2B	B. Experiencia del Consultor	20
TECH-3	Comentarios o Sugerencias sobre los Términos de Referencia y sobre Personal e Instalaciones de la Contraparte a ser suministrados por el Cliente.	
TECH-3A	A. Sobre los Términos de Referencia	
TECH-3B	B. Sobre el Personal e Instalaciones de la Contraparte	
TECH-4	Descripción del Enfoque, Metodología y Plan de Trabajo para la Ejecución del Trabajo	
TECH-5	Cronograma de los Trabajos y Planeación de Entregables	
TECH-6	Composición del Equipo, Insumos de los Profesionales Clave y Hoja de Vida (CV) adjunta	

Todas las páginas de la Propuesta Técnica y Económica original deberán ser rubricadas por el mismo representante autorizado del Consultor que firme la Propuesta

[FECHA]

A: Ing. Mario Leonardo Dell'Olio
Coordinador de la Unidad Ejecutora
French 6737
Mar del Plata (7600) – Buenos Aires - Argentina

Los abajo firmantes ofrecemos proveer los servicios de consultoría [Indique el título del trabajo] de acuerdo con su Solicitud de Propuesta de fecha [Indique la Fecha] y nuestra Propuesta. [Seleccione el texto apropiado según el método de selección que se indica en la SP: "Presentamos nuestra Propuesta, la cual incluye esta Propuesta Técnica y una Propuesta de Precio sellada en sobre separado" o, si solo se invita a presentar una Propuesta Técnica "Presentamos nuestra Propuesta, la cual solo incluye esta Propuesta Técnica en sobre sellado."].

[Si el Consultor es una APCA indique lo siguiente: Presentamos nuestra Propuesta en asociación/como consorcio/como APCA con: [Indique una lista con el nombre completa y la dirección de cada integrante e indique el nombre del miembro responsable del grupo.] Hemos adjuntado una copia [indique: "de nuestra carta de intención para conformar una APCA" o, si la APCA ya está conformada, "del acuerdo APCA"] firmada por cada uno de los integrantes participantes, la cual describe en detalle la posible estructura legal y la confirmación de la responsabilidad conjunta y solidaria de los integrantes de dicha APCA.

O

Si la Propuesta del Consultor incluye Subconsultores, indique lo siguiente: Presentamos nuestra Propuesta con las siguientes firmas como Subconsultores: [Indique una lista con el nombre completo y dirección de cada Subconsultor.]

Por la presente declaramos que:

- (a) Toda la información y afirmaciones que se hacen en esta Propuesta son verdaderas y aceptamos que cualquier falsedad o interpretación falsa que contenga la misma podrá conducir a nuestra descalificación por parte del Cliente y/o podrá ser sancionada por el Banco.
- (b) Nuestra Propuesta será válida y será obligatoria para nosotros por el periodo que se indica en la Cláusula 1.5 de la Hoja de Datos.
- (c) No tenemos ningún conflicto de interés de acuerdo con IAC 1.6.
- (d) Cumplimos con los requisitos de elegibilidad según IAC 1.8, y confirmamos nuestro entendimiento de nuestra obligación de someternos a la política del Banco con respecto a prácticas prohibidas según IAC 1.7.
- (e) Nos comprometemos a negociar un Contrato sobre la base de los Profesionales Clave propuestos. Aceptamos que la sustitución de los Profesionales Clave por razones diferentes de las que se indican en la Cláusula 12 y Cláusula 28.4 de IAC podrá conducir a la terminación de las negociaciones del Contrato.
- (f) Nuestra Propuesta tiene carácter obligatorio para nosotros y está sujeta a cualquier modificación que resulte de las negociaciones del Contrato.

-
- (g) No tenemos ningunas sanciones pendientes del Banco ni de ninguna otra Entidad Financiera Internacional.
 - (h) Haremos todo lo que esté a nuestro alcance por ayudar al Banco en cualquier investigación.
 - (i) Acordamos que para competir (y, si el contrato nos es adjudicado, ejecutar el Contrato), nos comprometemos observar las leyes contra fraude y corrupción y prácticas prohibidas, incluido soborno, vigentes en el país del Cliente.

Si nuestra Propuesta es aceptada y el Contrato es firmado, nos comprometemos a iniciar los Servicios relacionados con el trabajo a más tardar en la fecha que se indica en la Cláusula 30.2 de la Hoja de Datos.

Entendemos que el Cliente no está obligado a aceptar ninguna Propuesta que el Cliente reciba.

Cordialmente,

Firma Autorizada *[Nombre complete e iniciales]*: _____

Nombre y Cargo del Signatario: _____

Nombre del Consultor (nombre de la compañía o nombre del APCA):

En capacidad de: _____

Dirección: _____

Información de contacto (teléfono e e-mail): _____

[Para una APCA, todos los integrantes deberán firmar o únicamente el integrante responsable, en cuyo caso, se deberá adjuntar el poder para firmar en nombre de todos los demás integrantes]

Formulario TECH-2 Organización y experiencia del consultor

Formulario TECH-2: una breve descripción de la organización del Consultor y un resumen de la experiencia reciente del Consultor que sea más relevante para el trabajo. En el caso de una APCA, suministrar información sobre trabajos similares para cada integrante. Para cada trabajo, el resumen deberá indicar los nombre de los Profesionales Clave y Subconsultores del Consultor que hayan participado, la duración del trabajo, el monto del contrato (total y, si se realizó en forma de una APCA o como subconsultoria, el monto pagado al Consultor) y la función/participación del Consultor.

A – Organización del Consultor

[1. Suministrar aquí una breve descripción de los antecedentes y organización de su compañía, y – en el caso de una APCA, - de cada uno de los integrantes para este trabajo.]

B – Experiencia del Consultor

1. Hacer una lista únicamente de trabajo similares realizados con éxito en los últimos 10 años.

2. Hacer una lista únicamente de los trabajos para los que el Consultor haya sido contratado legalmente como compañía o si fue uno de los integrantes de la APCA. Los trabajos realizados por profesionales individuales del Consultor que trabajen de manera privada o mediante otras firmas consultoras no podrán ser incluidos como experiencia relevante del Consultor, ni de los miembros o subconsultores del Consultor, sino como Profesionales particulares en cada una de sus Hojas de Vida (CV). El Consultor deberá estar dispuesto a comprobar la experiencia mediante la presentación de copias de los respectivos documentos y referencias si así lo solicita el Cliente. [Use máximo 20 páginas.]

<i>Duración</i>	<i>Nombre del trabajo/breve descripción de los principales entregables/resultados</i>	<i>Nombre del Cliente y País del Trabajo</i>	<i>Valor aproximado del Contrato (en US\$ o EURO)/ Monto pagado a su firma</i>	<i>Función en el Trabajo</i>
<i>[ej., ene.2009–abr.2010]</i>	<i>[ej., "Mejoramiento de calidad de.....": plan maestro diseñado para racionalización de.....:]</i>	<i>[ej., Ministerio de, país]</i>	<i>[jet, US\$1 mil/US\$0.5 mil]</i>	<i>[Ej. Integrante responsable en un APCA A&B&C]</i>
<i>[ej., ene-mayo 2008]</i>	<i>[ej., "apoyo al gobierno regional.....": regulaciones de nivel secundario sobre.....]</i>	<i>[ej., municipio de....., país]</i>	<i>[ej., US\$0.2 mil/US\$0.2 mil]</i>	<i>[ej., único Consultor]</i>

Formulario TECH-3

Observaciones y sugerencias sobre los términos de referencia al personal de contrapartida y las instalaciones a ser proporcionados por el contratante

Formulario TECH-3: Comentarios y sugerencias sobre los Términos de Referencia que puedan mejorar la calidad/eficiencia del trabajo; y sobre requisitos del personal e instalaciones de la contraparte que vayan a ser suministrados por el Cliente, incluido: apoyo administrativo, oficinas, transporte local, equipos, datos, etc.

A – Sobre los Términos de Referencia

[Mejoras a los Términos de Referencia, si corresponde]

B – Sobre el Personal e Instalaciones de la Contraparte

[Incluir comentarios sobre el personal e instalaciones de la contraparte que vayan a ser suministrados por el Cliente. Por ejemplo, apoyo administrativo, oficinas, transporte local, equipos, datos, etc. si corresponde]

Formulario TECH-4 *Descripción del enfoque, la metodología y el plan de trabajo para reponder a los Términos de Referencia*

Formulario TECH-4: una descripción del enfoque, metodología y plan de trabajo para la realización del trabajo, incluida una descripción detallada de la metodología propuesta y personal de capacitación, si los Términos de Referencia especifican capacitación como un componente específico del trabajo.

[Estructura sugerida de su Propuesta Técnica Extensa]:

- a) *[Enfoque Técnico y Metodología]*
- b) *[Plan de Trabajo]*
- c) *[Organización y Personal]*

- a) **[Enfoque Técnico y Metodología]**. Explique lo que usted entiende por objetivos del trabajo según se indica en los Términos de Referencia (TDR), el enfoque técnico y la metodología que usted adoptaría en la ejecución de las tareas para entregar los resultados esperados, y el grado de detalle de dichos resultados. Por favor, no repetir/copiar aquí los TDR.
- b) **[Plan de Trabajo]**. Describa el plan para la ejecución de las principales actividades/tareas del trabajo, su contenido y duración, fases e interrelaciones, hitos (incluidas aprobaciones provisionales del Cliente) y fechas de entrega tentativas de los informes. El Plan de trabajo deberá estar acorde con el enfoque técnico y la metodología, indicando su entendimiento de los TDR y la capacidad de traducirlos en un plan de trabajo factible. Aquí se deberá incluir una lista de los documentos finales (incluidos informes) que vayan a ser entregados como resultado final. El plan de trabajo deberá estar acorde con el Formulario del Cronograma de Trabajo.]
- c) **[Organización y Personal]**. Describa la estructura y composición de su equipo, incluida la lista de Expertos Clave, Expertos no Clave y personal relevante de apoyo técnico y administrativo.]

Formulario TECH-5 Cronograma de los trabajos y planificación de entregables

N°	Entregables ¹ (D-..)	Meses											TOTAL	
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	n		
D-1	{ej., Entregable #1: Reporte A													
	1) Recolección de información													
	2) Borrador													
	3) Informe inicial													
	4) Inclusión de comentarios													
	5)													
	6) entrega del informe final al Cliente}													
D-2	{ej., Entregable #2:.....}													
n														

1 Haga la lista de los entregables con la distribución de actividades requeridas para producirlos y otros hitos tales como aprobaciones del Cliente. Para trabajos en fase, indique las actividades, entrega de informes e hitos por separados para cada fase.

2 La duración de las actividades se indicará en forma de gráfico de barras.

3 Si es necesario, incluya una leyenda para ayudar a leer el gráfico.


Formulario TECH-6 Composición del equipo, trabajo e insumos de expertos clave


N°	Nombre	Insumos de Profesional (en persona/mes) por cada Entregable (que figure en TECH-5)										Total tiempo-insumo (en meses)		
		Cargo		D-1	D-2	D-3	D-...				Base	Campo	Total
EXPERTOS CLAVE														
K-1	(ej.: Mr. Abbbb)	[Líder del Grupo]	[Base] [Campo]	[2 meses] [0.5 m]	[1.0] [2.5]	[1.0] [0]								
K-2														
K-3														
n														
											Subtotal			
EXPERTOS NO CLAVE														
N-1			[Base] [Campo]											
N-2														
n														
											Subtotal			
											Total			

1 Para Expertos Clave, el insumo debe indicarse de manera individual para los mismos cargos que se requieren en la Hoja de Datos IAC21.1.

2 Los meses se cuentan desde el comienzo del trabajo/movilización. Un (1) mes equivale a 22 días laborales (facturables). Un día laboral (facturable) no podrá ser menos de ocho (8) horas laborales (facturables).

3 "Base" significa trabajo en la oficina del país de residencia del profesional. Trabajo de "Campo" significa trabajo realizado en el país del Cliente o en cualquier otro país fuera del país de residencia del profesional.

 Insumo tiempo completo

 Insumo tiempo parcial

Formulario TECH-6 *Currículum Vitae*

Título del Cargo y No.	<i>[ej., K-1, LÍDER DEL GRUPO]</i>
Nombre del Profesional:	<i>[Indique nombre completo]</i>
Fecha de nacimiento:	<i>[día/mes/año]</i>
País de Ciudadanía/Residencia	<i>[Indique el País]</i>

Educación: *[Haga una lista de educación universitaria u otra clase de educación especializada, con los nombres de las instituciones educativas, fechas de asistencia, grado(s)/diploma(s) obtenido(s)]*

Historia laboral relevante al trabajo: *[Comenzando con el cargo actual, haga una lista en orden inverso. Indique fechas, nombre de la organización empleadora, títulos de los cargos ocupados, tipos de actividades realizadas y lugar del trabajo e información de contacto de clientes anteriores y entidades laborales con las que se pueda contactar para propósitos de referencias. No se requiere incluir empleos pasados que no tengan relevancia al trabajo.]*

Periodo	Entidad empleadora y su cargo/posición. Información de contacto para referencias	País	Resumen de actividades realizadas relevantes al Trabajo
<i>[ej., Mayo 2005-presente]</i>	<i>[ej., Ministerio de, asesor/consultor de ... referencias: Tel...../e-mail.....; Sr. Bbbbbb, vice ministro]</i>		

Miembro en Asociaciones y Publicaciones Profesionales:

Idiomas (indique únicamente los idiomas en los que puede trabajar:

Idoneidad para el Trabajo:

Tareas detalladas asignadas al Grupo de Profesionales del Consultor:	Referencia a Trabajos/Tareas Anteriores que mejor ilustre la capacidad para manejar las Tareas asignadas
<i>[Haga una lista de todos los entregables/tareas igual que en TECH- 5 en las que participará el Experto]</i>	

Información de contacto del Profesional: (e-mail....., teléfono.....)

Certificación:

El suscrito certifica, hasta el mejor de mis conocimientos, que este CV describe correctamente a mi persona, mis calificaciones y mi experiencia y que estoy disponible para asumir el trabajo en caso de que me sea adjudicado. Entiendo que cualquier falsedad o interpretación falsa aquí

descrita podrá conducir a mi descalificación o retiro por parte del Cliente y/o a sanciones por el Banco.

[día/mes/año]

Nombre del Profesional

Firma

Fecha

[día/mes/año]

Nombre del Representante

Firma

Fecha

Autorizado del Consultor

[El mismo que firma la Propuesta]

	Si	No
(i) Este CV describe correctamente mis calificaciones y experiencia	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
(ii) Soy empleado por la Agencia Ejecutora	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
(iii) Formé parte del equipo que redactó los términos de referencia para este trabajo de servicios de consultoría	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
(iv) Actualmente no estoy inhabilitado por un Banco desarrollo multilateral (Si la respuesta es "Sí", identifique cuál)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Certifico que he sido informado por la firma que ésta ha incluido mi CV en la Propuesta para [nombre del proyecto y contrato]. Confirmando que estaré disponible para realizar el trabajo para el que he presentado mi CV de acuerdo con las disposiciones de ejecución y cronograma señalados en la Propuesta.

O

[Si el CV está firmado por el representante autorizado de la firma. Adjuntar el acuerdo escrito]

Yo, como representante autorizado de la firma que presenta esta Propuesta para [nombre del proyecto y contrato], certifico que he obtenido el consentimiento del profesional mencionado para incluir su CV y que he obtenido una declaración escrita de dicho profesional en el sentido de que estará disponible para realizar el trabajo de acuerdo con las disposiciones de ejecución y cronograma señalados en la Propuesta.

SECCIÓN 4. Propuesta de Precio – Formularios estándar

[Notas al Consultor en corchetes { } ofrecen una orientación al Consultor para preparar la Propuesta de Precio y no deben aparecer en las Propuestas que vayan a ser presentadas.]

Los Formularios Estándar de la Propuesta de Precio serán utilizados para la preparación de la Propuesta de Precio de acuerdo con las instrucciones de la Sección 2.

FIN-1 Formulario de Presentación de la Propuesta Económica

FIN-2 Resumen de Costos

FIN-3 Desglose de la Remuneración, incluido el Apéndice A “Negociaciones Económicas – Desglose de las Tarifas de Remuneración” en el caso del SBC.

FIN-4 Gastos reembolsables

Formulario FIN-1**Formulario de presentación de la propuesta de precio**

[FECHA]

A: Ing. Mario Leonardo Dell'Olio
Coordinador de la Unidad Ejecutora
French 6737
Mar del Plata (7600) – Buenos Aires - Argentina

Señores:

Los abajo firmantes ofrecemos proveer los servicios de consultoría para [título del trabajo] de conformidad con su Solicitud de Propuesta de fecha [Fecha] y nuestra Propuesta Técnica.

Nuestra Propuesta de Precio es por la suma de [Indique la(s) suma(s) correspondiente(s) a la(s) moneda(s) {Indique monto(s) en números y palabras}, [Indique "incluidos" o "excluidos"] todos los impuestos locales de acuerdo con la Cláusula 25.1 en la Hoja de Datos. El monto estimado de impuestos indirectos locales es [indique el monto] [en números y palabras] el cual será confirmado o reajustado, si se requiere, durante las negociaciones. [Observar que todos los montos deben ser los mismos que en la Formulario FIN-2].

Nuestra Propuesta de Precio será obligatoria para nosotros, con sujeción a las modificaciones que resulten de las negociaciones del contrato, hasta el vencimiento del periodo de validez de la Propuesta, es decir, antes de la fecha que se indica en la Cláusula 12.1 de la Hoja de Datos.

A continuación se enumeran las comisiones y bonificaciones, si las hubiere, pagadas o pagaderas por nosotros a agentes en relación con esta propuesta y con la ejecución del contrato, en el caso de que el contrato nos sea adjudicado:

Nombre y Dirección de los Agentes / Otra Parte	Monto y Moneda	Propósito
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____

[Si no se hacen o prometen pagos, agregue la siguiente declaración: "No hemos pagado comisiones ni bonificaciones a agentes ni a ninguna otra parte en relación con esta Propuesta y en caso de ser adjudicado, con la ejecución del contrato."]

Entendemos que ustedes no están obligados a aceptar ninguna de las propuestas que reciban.

Cordialmente,

Firma autorizada [nombre complete e iniciales]: _____

Nombre y cargo del signatario: _____

En capacidad de: _____

Dirección: _____

E-mail: _____

[Para una APCA, podrán firmar todos los integrantes o únicamente el integrante principal/responsable/Consultor, en cuyo caso se deberá adjuntar poder para firmar en nombre de todos los integrantes].

Formulario FIN-2 *Resumen de precios*

Rubro	Precio			
	{El Consultor deberá indicar los costos propuestos de acuerdo con la Cláusula 16.4 de la Hoja de Datos; suprima las columnas que no utilice}			
	{Indicar moneda extranjera # 1}	{Indicar moneda extranjera # 2, si se utiliza}	{Indicar moneda extranjera # 3, si se utiliza}	{Indicar moneda nacional, si se utiliza y/o requiere (16.4 Hoja de Datos)}
Precio de la Propuesta de Precio				
Incluye:				
(1) Remuneración				
(2) <i>[Reembolsables]</i>				
Precio total de la Propuesta Económica: <i>{debe concordar con el monto de la Formulario FIN-1}</i>				
Estimativos Impuestos Indirectos Locales – a ser revisados y finalizados en las negociaciones si el Contrato es adjudicado				
<i>(i) {indique el tipo de impuesto ej., IVA o impuesto a las ventas}</i>				
<i>(ii) {ej., impuesto de renta en profesionales no residentes}</i>				
<i>(iii) {indique el tipo de impuesto}</i>				
Total Estimado de Impuesto Indirecto Local:				

Nota al pie: Los pagos se harán en la(s) moneda(s) que se expresa(n) arriba (Referencia a IAC 16.4).

Formulario FIN-3 *Desglose de la remuneración*

Cuando se utilice para un trabajo con contrato de Suma Global, la información a ser suministrada en este Formulario será utilizada únicamente para demostrar la base del cálculo del monto de tope del Contrato; para calcular impuestos aplicables cuando se hagan las negociaciones del contrato, y si se requiere, para establecer pagos al Consultor por concepto de posibles servicios adicionales solicitados por el Cliente. Este Formulario no será utilizado como base para pagos bajo contratos de Suma Global.

A. Remuneración _____								
No.	Nombre	Cargo (como en TECH-6)	Tarifa remuneración persona-mes	Insumo tiempo en Persona/Mes (de TECH-6)	{Moneda # 1- como en FIN-2}	{Moneda # 2- como en FIN-2}	{Moneda # 3- como en FIN-2}	{Moneda nacional como en FIN-2}
Expertos Clave								
K-1			[Base]					
			[Campo]					
K-2								
Expertos No Clave								
N-1			[Base]					
N-2			[Campo]					
				Costo Total				

1. Revisión de Tarifas de Remuneración

- 1.1. Las tarifas de remuneración están conformadas por salario o por una comisión básica, gastos sociales, gastos administrativos, utilidades y cualquier prima o viático que se pague por concepto de trabajos fuera de la sede o de la oficina base. Se puede utilizar el Formulario adjunto de muestra para suministrar un desglose de tarifas.
- 1.2. Si la SP solicita únicamente la presentación de una propuesta técnica, el Formulario de Muestra es utilizado por el Consultor seleccionado para preparar las negociaciones del Contrato. Si la SP solicita la presentación de la propuesta económica, se deberá diligenciar el Formulario de la Muestra y adjuntarlo al Formulario Económico-3. Las hojas de desglose acordadas (en las negociaciones) formarán parte del Contrato negociado y se incluirán en este Apéndice D o C.
- 1.3. En el momento de las negociaciones, la firma deberá estar preparada para divulgar sus estados financieros auditados de los últimos tres años que justifiquen sus tarifas, y aceptar que sus tarifas propuestas y otros aspectos financieros serán objeto de escrutinio. El Cliente será responsable por la custodia de los fondos del gobierno y se espera que ejerza prudencia en el gasto de estos fondos.
- 1.4. Los detalles de las tarifas son los siguientes:
 - (i) Salario es el salario bruto regular o comisión pagada a la persona en la oficina sede de la firma. No contiene ninguna prima por trabajo lejos de la sede, ni bonificación (salvo cuando estos rubros estén incluidos por ley o por regulaciones oficiales).
 - (ii) Bonificaciones, normalmente se pagan de las utilidades. Para evitar doble contabilidad, las bonificaciones no se incluyen en el “Salario” y deben figurar por separado. Cuando el sistema contable del Consultor es tal que los porcentajes de los costos sociales y gastos administrativos se basan en ingresos totales, incluidas bonificaciones, esos porcentajes serán ajustados hacia debajo de conformidad. Cuando las políticas locales exijan pagar 13 meses por 12 meses de trabajo, no se ajustará hacia abajo el elemento de utilidad. Todas las conversaciones/discusiones sobre bonificaciones deberán ser soportadas mediante documentación auditada, la cual será tratada como confidencial.
 - (iii) Prestaciones (costos) sociales son los costos de beneficios no monetarios y pueden incluir, entre otros, Seguridad social (incluidos costos de pensión, médico y seguro de vida) y el costo de incapacidad y/o licencia anual. A este respecto, una licencia remunerada durante días festivos oficiales o una licencia anual tomada durante un trabajo si no se ha suministrado un reemplazo del Profesional, no se considerará costo social.
 - (iv) Costo de Licencia. Los principios de calcular el costo de días totales de licencia anual como porcentaje del salario básico se calculan normalmente así:

$$\text{Costo de licencia como \% del salario} = \frac{\text{total días licencia} \times 100}{[365 - w - ph - v - s]}$$

Donde w = fines de semana, ph = festivos oficiales, v = vacaciones, s = incapacidad.

Observar que la licencia podrá ser considerada como costo social solo si no se cobra al Cliente la licencia tomada.

- (v) Gastos administrativos son los costos del negocio del Consultor que no tengan relación directa con la ejecución del trabajo y no serán reembolsados como rubros separados de acuerdo con el Contrato. Rubros típicos son costos de la sede (tiempo no facturable, tiempo de monitoria del proyecto por alto personal del Consultor, alquiler de las oficinas principales, personal de apoyo, investigación, capacitación de personal, mercadeo, etc.), el costo del personal del Consultor que no esté empleado actualmente en proyectos que generen ingresos, impuestos sobre actividades del negocio y costos de promoción del negocio. Durante las negociaciones, los estados financieros auditados, certificados como correctos por un auditor independiente y que incluyan gastos administrativos de los últimos tres años deberán estar a disposición para revisión, junto con las listas detalladas de rubros que conformen los gastos administrativos y el porcentaje mediante el cual se refiere a salario básico. El Cliente no acepta margen adicional (*add-on*) por cargos sociales, gastos administrativos, etc. para Profesionales que no sean empleados permanentes del Consultor. En este caso, el Consultor tendrá derecho únicamente a costos administrativos y a una comisión sobre los pagos mensuales cobrados por concepto de Profesionales subcontratados.
- (vi) Utilidad se basa normalmente en la suma de salario, Costos Sociales y Gastos Administrativos. Si figuran bonificaciones pagadas sobre una base regular, se hará la correspondiente reducción en el monto de utilidad. No se permitirá utilidad en viajes ni en ningún gasto reembolsable.
- (vii) Viáticos por Encontrarse fuera de la Base o Viáticos de Prima o Subsistencia. Algunos consultores pagan viáticos a Profesionales Técnicos que trabajan lejos de la sede o fuera de la base. Estos viáticos son calculados como un porcentaje de salario (o comisión) y se deben sacar de gastos administrativos o utilidades. Ocasionalmente, por ley, dichos viáticos pueden sacarse de costos sociales. En este caso, el monto de este costo social debe aparecer bajo costos sociales e indicar por separado el viático neto.

Se pueden usar como referencia las tarifas estándar de PNUD para el país en particular con el fin de determinar los viáticos de subsistencia.

Formulario de muestra

Consultor:

País:

Trabajo:

Fecha:

Declaraciones del Consultor con respecto a Costos y Cargos

Por el presente confirmamos que:

- (a) las comisiones básicas que se indican en la tabla adjunta son tomadas de los registros de nómina de la firma y reflejan las tarifas actuales de los Profesionales que figuran en la lista las cuales no se han elevado salvo dentro de la política normal de incremento anual de pago aplicada a todos los Profesionales del Consultor;
- (b) se adjuntan copias correctas de los últimos comprobantes de pago de los profesionales que figuran en la lista;
- (c) los viáticos por encontrarse fuera de la base que se indican abajo son los que el Consultor ha acordado pagar por este trabajo a los Profesionales de la lista;
- (d) los factores que figuran en la tabla adjunta por concepto de cargos sociales y gastos administrativos se basan en las experiencia de costo promedio de la firma en los últimos tres años representados en los estados financieros de la firma; y
- (e) dichos factores por concepto de gastos administrativos y cargos sociales no incluyen bonificaciones ni otros medios de distribución de utilidades.

[Nombre del Consultor]

Firma del Representante Autorizado

Fecha

Nombre: _____

Cargo: _____

Declaraciones del Consultor con respecto a Costos y Cargo (Modelo Formulario I)

(Expresado en *[indique moneda*]*)

<i>Personal</i>		<i>1</i>	<i>2</i>	<i>3</i>	<i>4</i>	<i>5</i>	<i>6</i>	<i>7</i>	<i>8</i>
<i>Nombre</i>	<i>Cargo</i>	<i>Tarifa de Remuneración Básica por Mes/Día/Año de trabajo</i>	<i>Cargos Sociales¹</i>	<i>Gastos Administrativos¹</i>	<i>Subtotal</i>	<i>Utilidad²</i>	<i>Viáticos fuera de Base</i>	<i>Tarifa Fija Propuesta por Mes/Día/Hora de trabajo</i>	<i>Tarifa Fija Propuesta por Mes/Día/Hora de trabajo¹</i>
<i>Base</i>									
<i>País del Cliente</i>									

* Si se utiliza más de una moneda, utilice tabla(s) adicional(es), una por cada moneda

1. Expresado como porcentaje de 1
2. Expresado como porcentaje de 4

Formulario FIN-4 *Desglose de gastos reembolsables*

Cuando la información utilizada para un trabajo de contrato de Suma Global se suministre en este Formulario, solo será utilizada para demostrar la base de cálculo del monto tope del Contrato, calcular impuestos aplicables en el momento de las negociaciones del contrato, y si se requiere, para establecer pagos al Consultor por concepto de posibles servicios adicionales solicitados por el Cliente. Este formulario no será utilizado como base para pagos bajo contratos de Suma Global.

B. <i>[Reembolsable]</i> _____								
N°	Tipo de <i>[Gastos Reembolsables]</i>	Unidad	Costo unitario	Cantidad	<i>[Moneda # 1- como en FIN-2]</i>	<i>[Moneda # 2- como en FIN-2]</i>	<i>[Moneda# 3- como en FIN-2]</i>	<i>[Moneda nacional – como en FIN-2]</i>
	<i>[ej.: Viáticos diarios**]</i>	<i>[Día]</i>						
	<i>[ej.: Vuelos internacionales]</i>	<i>[Tiquete]</i>						
	<i>[ej.: Transporte A/de aeropuerto]</i>	<i>[Viaje]</i>						
	<i>[ej.: Costos de comunicación entre (indique lugar y lugar]</i>							
	<i>[ej.: reproducción de informes]</i>							
	<i>[ej.: alquiler de oficina]</i>							
							
	<i>[Capacitación del personal del Cliente – si se requiere en los TDR]</i>							
Costos Totales								

SECCIÓN 5. Países Elegibles

Para los propósitos de **IAC6.1**,

“Países Elegibles: Alemania, Argentina, Austria, Bahamas, Barbados, Bélgica, Belice, Bolivia, Brasil, Canadá, Colombia, Costa Rica, Chile, Croacia, Dinamarca, Eslovenia, Ecuador, El Salvador, España, Estados Unidos, Finlandia, Francia, Guatemala, Guyana, Haití, Holanda, Honduras, Israel, Italia, Jamaica, Japón, México, Nicaragua, Noruega, Panamá, Paraguay, Perú, Portugal, Reino Unido, República de Corea, República Dominicana, República Popular de China, Suecia, Suiza, Surinam, Trinidad & Tobago, Uruguay y Venezuela.”

Nacionalidad y origen de Bienes y Criterios para los Servicios

Las disposiciones de política hacen necesario establecer criterios para determinar: a) la nacionalidad de las firmas e individuos elegibles para proponer o participar en un contrato financiado por el banco, y b) el país de origen de bienes y servicios. Para ello, se utilizarán los siguientes criterios:

(A) Nacionalidad.

a) **Un individuo** es considerado un nacional de un país miembro del Banco si cumple con los siguientes requisitos:

- i. es ciudadano de un país miembro; o
- ii ha establecido su domicilio en un país miembro como residente “bona fide” y está legalmente habilitado para trabajar en el país del domicilio.

b) **Una firma** es considerada que tiene la nacionalidad de un país miembro si cumple los siguientes dos requisitos:

- i. está legalmente constituida o incorporada bajo las leyes de un país miembro del Banco; y
- ii. más del cincuenta por ciento (50%) del capital de la firma es de propiedad de individuos o firmas de países miembros del Banco.

Todos los integrantes de una *APCA* y todos los subcontratistas deben cumplir con los criterios de nacionalidad que se indican arriba.

(B) Origen de los Bienes.

Los bienes que tengan su origen en un país miembro del Banco, si han sido explotados, cultivados o producidos en un país miembro del Banco. Se considera que un producto ha sido producido cuando mediante manufactura, procesamiento o ensamble, resulte otro artículo comercialmente reconocido que se diferencie sustancialmente en sus características básicas, función o propósito de la utilidad de sus partes o componentes.

Para que un producto que conste de varios componentes individuales que deban estar interconectados (bien sea por el proveedor, el comprador o un tercero) sea funcional e independientemente de la complejidad de la interconexión, el Banco considera que dicho producto es elegible para financiamiento si el ensamble de los componentes tuvo lugar en

un país miembro, independientemente del origen de los componentes. Cuando el producto sea un conjunto de varios productos individuales que normalmente son empacados y vendidos comercialmente como una unidad, se considera que ese producto se origina en el país donde el conjunto fue empacado y despachado al comprador.

Para propósitos de origen, los productos rotulados “hechos en la Unión Europea” serán elegibles sin necesidad de identificar el correspondiente país específico de la Unión Europea.

El origen de los materiales, partes o componentes de los productos o la nacionalidad de la firma que produce, ensambla, distribuye o vende los productos no determina el origen de los mismos.

(C) Origen de Servicios.

El país del origen de servicios es el del individuo o firma que suministre los servicios según se determine en los criterios de nacionalidad que se indican arriba. Estos criterios son aplicables a servicios secundarios para el suministro de bienes (tales como transporte, seguro, construcción, ensamble, etc.).

SECCIÓN 6. Fraude y Corrupción y Prácticas Prohibidas

[“Notas al Cliente”: esta Sección 6 no será modificada]

Fraude y Corrupción

[Cláusula exclusiva para contratos de préstamos firmados bajo la Política GN-2350-7]

1.1 El Banco exige a todos los prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o personas Oferentes por participar o participando en proyectos financiados por el Banco incluyendo, entre otros, solicitantes, Oferentes, contratistas, consultores y concesionarios (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes), observar los más altos niveles éticos y denuncien al Banco todo acto sospechoso de fraude o corrupción del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Los actos de fraude y corrupción están prohibidos. Fraude y corrupción comprenden actos de: (a) práctica corruptiva; (b) práctica fraudulenta; (c) práctica coercitiva; y (d) práctica colusoria. Las definiciones que se transcriben a continuación corresponden a los tipos más comunes de fraude y corrupción, pero no son exhaustivas. Por esta razón, el Banco también adoptará medidas en caso de hechos o denuncias similares relacionadas con supuestos actos de fraude y corrupción, aunque no estén especificados en la lista siguiente. El Banco aplicará en todos los casos los procedimientos establecidos en el párrafo (c) siguiente.

- (a) El Banco define, para efectos de esta disposición, los términos que figuran a continuación:
- (i) Una práctica corruptiva consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, algo de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;
 - (ii) Una práctica fraudulenta es cualquier acto u omisión, incluyendo la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberadamente o por negligencia grave, engaño, o intento engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra índole o para evadir una obligación;
 - (iii) Una práctica coercitiva consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar en forma indebida las acciones de una parte; y
 - (iv) Una práctica colusoria es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito indebido, incluyendo influenciar en forma indebida las acciones de otra parte.
- (b) Si el Banco comprueba que, de conformidad con los procedimientos administrativos del Banco, cualquier firma, entidad o persona actuando como Oferente o participando en un proyecto financiado por el Banco incluyendo, entre otros, prestatarios, Oferentes, proveedores, contratistas, subcontratistas, consultores y concesionarios, organismos ejecutores u organismos contratantes (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes) ha cometido un acto de fraude o corrupción, el Banco podrá:
- (i) decidir no financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato o de un contrato adjudicado para la adquisición de bienes, la contratación de obras o

servicios de consultoría financiadas por el Banco;

- (ii) suspender los desembolsos de la operación, si se determina, en cualquier etapa, que existe evidencia suficiente para comprobar el hallazgo de que un empleado, agencia o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Contratante ha cometido un acto de fraude o corrupción;
 - (iii) cancelar y/o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas en un plazo que el Banco considere razonable y de conformidad con las garantías de debido proceso establecidas en la legislación del país Prestatario;
 - (iv) emitir una amonestación en el formato de una carta formal de censura a la conducta de la firma, entidad o individuo;
 - (v) declarar a una persona, entidad o firma inelegible, en forma permanente o por determinado período de tiempo, para que se le adjudiquen o participen en contratos bajo proyectos financiados por el Banco, excepto bajo aquellas condiciones que el Banco considere ser apropiadas;
 - (vi) remitir el tema a las autoridades pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes; y/o
 - (vii) imponer otras sanciones que considere ser apropiadas bajo las circunstancias del caso, incluyendo la imposición de multas que representen para el Banco un reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de otras sanciones.
- (c) El Banco ha establecido un procedimiento administrativo para los casos de denuncias de fraude y corrupción dentro del proceso de adquisiciones o la ejecución de un contrato financiado por el Banco, el cual está disponible en el sitio virtual del Banco (www.iadb.org/integrity). Para tales propósitos cualquier denuncia deberá ser presentada a la Oficina de Integridad Institucional del Banco (OII) para la realización de la correspondiente investigación. Las denuncias podrán ser presentadas confidencial o anónimamente;
- (d) Los pagos estarán expresamente condicionados a que la participación en el proceso de adquisiciones y las negociaciones o la ejecución de un contrato de quienes soliciten dichos pagos se haya llevado de acuerdo con las políticas del Banco aplicables en materia de fraude y corrupción que se describen en esta Cláusula, y
- (e) La imposición de cualquier medida que sea tomada por el Banco de conformidad con las provisiones referidas en el literal b) de esta Cláusula podrá hacerse de forma pública o privada, de acuerdo con las políticas del Banco.

1.2 El Banco tendrá el derecho a exigir que en los contratos financiados con un préstamo o donación del Banco, se incluya una disposición que exija que los Oferentes, proveedores, contratistas, subcontratistas, consultores y concesionarios permitan al Banco revisar sus cuentas y registros y cualquier otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Para estos efectos, el Banco tendrá el derecho a exigir que se incluya en contratos financiados con un préstamo del Banco una disposición que requiera que los

Oferentes, proveedores, contratistas, subcontratistas, consultores y concesionarios: (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con los proyectos financiados por el Banco por un período de tres (3) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; y (ii) entreguen todo documento necesario para la investigación de denuncias de fraude o corrupción, y pongan a disposición del Banco los empleados o agentes de los oferentes, proveedores, contratistas, subcontratistas, consultores y concesionarios que tengan conocimiento del proyecto financiado por el Banco para responder las consultas provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor o consultor apropiadamente designado para la revisión o auditoría de los documentos. Si el Oferente, proveedor, contratista, subcontratista, consultor o concesionario incumple el requerimiento del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la revisión del asunto por parte del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el Oferente, proveedor, contratista, subcontratista, consultor o concesionario.

1.3 Los Proponentes declaran y garantizan:

- (a) que han leído y entendido la prohibición sobre actos de fraude y corrupción dispuesta por el Banco y se obligan a observar las normas pertinentes;
- (b) que no han incurrido en ninguna infracción de las políticas sobre fraude y corrupción descritas en este documento;
- (c) que no han tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de adquisición o negociación del contrato o cumplimiento del contrato;
- (d) que ninguno de sus directores, funcionarios o accionistas principales han sido declarados inelegibles para que se les adjudiquen contratos financiados por el Banco, ni han sido declarados culpables de delitos vinculados con fraude o corrupción;
- (e) que ninguno de sus directores, funcionarios o accionistas principales han sido director, funcionario o accionista principal de ninguna otra compañía o entidad que haya sido declarada inelegible para que se le adjudiquen contratos financiados por el Banco o ha sido declarado culpable de un delito vinculado con fraude o corrupción;
- (f) que han declarado todas las comisiones, honorarios de representantes, pagos por servicios de facilitación o acuerdos para compartir ingresos relacionados con el contrato o el contrato financiado por el Banco;
- (g) que reconocen que el incumplimiento de cualquiera de estas garantías constituye el fundamento para la imposición por el Banco de cualquiera o de un conjunto de medidas que se describen en la Cláusula 1.1 (b).

[Cláusula exclusiva para contratos de préstamos y convenios de cooperación técnica firmados bajo la Política GN-2350-9]

1. Prácticas Prohibidas

1.1. El Banco exige a todos los Prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o individuos oferentes por participar o participando en actividades financiadas por el Banco incluyendo, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), observar los más altos niveles éticos y denuncien al

Banco¹ todo acto sospechoso de constituir una Práctica Prohibida del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Las Prácticas Prohibidas comprenden actos de: (i) prácticas corruptivas; (ii) prácticas fraudulentas; (iii) prácticas coercitivas; y (iv) prácticas colusorias y (v) prácticas obstructivas. El Banco ha establecido mecanismos para la denuncia de la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas. Toda denuncia deberá ser remitida a la Oficina de Integridad Institucional (OII) del Banco para que se investigue debidamente. El Banco también ha adoptado procedimientos de sanción para la resolución de casos y ha celebrado acuerdos con otras Instituciones Financieras Internacionales (IFI) a fin de dar un reconocimiento recíproco a las sanciones impuestas por sus respectivos órganos sancionadores.

(a) El Banco define, para efectos de esta disposición, los términos que figuran a continuación:

- (i) Una práctica corruptiva consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;
- (ii) Una práctica fraudulenta es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente, engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación;
- (iii) Una práctica coercitiva consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte; y
- (iv) Una práctica colusoria es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte; y
- (v) Una práctica obstructiva consiste en:
 - a.a. destruir, falsificar, alterar u ocultar deliberadamente evidencia significativa para la investigación o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con el fin de impedir materialmente una investigación del Grupo del Banco sobre denuncias de una práctica corrupta, fraudulenta, coercitiva o colusoria; y/o amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos que son importantes para la investigación o que prosiga la investigación, o
 - b.b. todo acto dirigido a impedir materialmente el ejercicio de inspección del Banco y los derechos de auditoría previstos en el párrafo 1.1 (e) de abajo.

(b) Si se determina que, de conformidad con los Procedimientos de sanciones del Banco, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los Beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores u organismos contratantes (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o

¹ En el sitio virtual del Banco (www.iadb.org/integrity) se facilita información sobre cómo denunciar la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas, las normas aplicables al proceso de investigación y sanción y el convenio que rige el reconocimiento recíproco de sanciones entre instituciones financieras internacionales.

implícitas) ha cometido una Práctica Prohibida en cualquier etapa de la adjudicación o ejecución de un contrato, el Banco podrá:

- (i) no financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato para la adquisición de bienes o servicios, la contratación de obras, o servicios de consultoría;
 - (ii) suspender los desembolsos de la operación, si se determina, en cualquier etapa, que un empleado, agencia o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Contratante ha cometido una Práctica Prohibida;
 - (iii) declarar una contratación no elegible para financiamiento del Banco y cancelar y/o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas (lo que incluye, entre otras cosas, la notificación adecuada al Banco tras tener conocimiento de la comisión de la Práctica Prohibida) en un plazo que el Banco considere razonable;
 - (iv) emitir una amonestación a la firma, entidad o individuo en el formato de una carta formal de censura por su conducta;
 - (v) declarar a una firma, entidad o individuo inelegible, en forma permanente o por determinado período de tiempo, para que (i) se le adjudiquen contratos o participe en actividades financiadas por el Banco, y (ii) sea designado² subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios por otra firma elegible a la que se adjudique un contrato para ejecutar actividades financiadas por el Banco;
 - (vi) remitir el tema a las autoridades pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes; y/o;
 - (vii) imponer otras sanciones que considere apropiadas bajo las circunstancias del caso, incluyendo la imposición de multas que representen para el Banco un reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de las sanciones arriba referidas.
- (c) Lo dispuesto en los incisos (i) y (ii) del párrafo 1.1 (b) se aplicará también en casos en los que las partes hayan sido temporalmente declaradas inelegibles para la adjudicación de nuevos contratos en espera de que se adopte una decisión definitiva en un proceso de sanción, o cualquier otra resolución.
- (d) La imposición de cualquier medida que sea tomada por el Banco de conformidad con las provisiones referidas anteriormente será de carácter público.
- (e) Asimismo, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco, incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) podrá verse sujeto a sanción de conformidad con lo dispuesto en convenios

² Un subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios designado (se utilizan diferentes apelaciones dependiendo del documento de licitación) es aquel que cumple una de las siguientes condiciones: (i) ha sido incluido por el oferente en su oferta o solicitud de precalificación debido a que aporta experiencia y conocimientos específicos y esenciales que permiten al oferente cumplir con los requisitos de elegibilidad de la licitación; o (ii) ha sido designado por el Prestatario.

suscritos por el Banco con otra Institución Financiera Internacional (IFI) concernientes al reconocimiento recíproco de decisiones de inhabilitación. A efectos de lo dispuesto en el presente párrafo, el término “sanción” incluye toda inhabilitación permanente, imposición de condiciones para la participación en futuros contratos o adopción pública de medidas en respuesta a una contravención del marco vigente de una Institución Financiera Internacional (IFI) aplicable a la resolución de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas.

- (f) El Banco exige que los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y sus representantes, y concesionarios permitan al Banco revisar cualesquiera cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Todo solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios y concesionario deberá prestar plena asistencia al Banco en su investigación. El Banco también requiere que solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios: (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el Banco por un período de siete (7) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; y (ii) entreguen todo documento necesario para la investigación de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas y (iii) aseguren que los empleados o agentes de los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios que tengan conocimiento de las actividades financiadas por el Banco estén disponibles para responder a las consultas relacionadas con la investigación provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor, o consultor apropiadamente designado. Si el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor proveedor de servicios o concesionario se niega a cooperar o incumple el requerimiento del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la investigación por parte del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios, o concesionario.
- (g) Cuando un Prestatario adquiera bienes, servicios distintos de servicios de consultoría, obras o servicios de consultoría directamente de una agencia especializada, todas las disposiciones contempladas en el párrafo 1.1 y ss. relativas a sanciones y Prácticas Prohibidas se aplicarán íntegramente a los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), o cualquier otra entidad que haya suscrito contratos con dicha agencia especializada para la provisión de bienes, obras o servicios distintos de servicios de consultoría en conexión con actividades financiadas por el Banco. El Banco se reserva el derecho de obligar al Prestatario a que se acoja a recursos tales como la suspensión o la rescisión. Las agencias especializadas deberán consultar la lista de firmas e individuos declarados inelegibles de forma temporal o permanente por el Banco. En caso de que una agencia especializada suscriba un contrato o una orden de compra con una firma o individuo declarado inelegible de forma temporal o permanente por el Banco, el Banco no financiará los gastos conexos y

se acogerá a otras medidas que considere convenientes.

1.2. Los Oferentes, al presentar sus ofertas, declaran y garantizan:

- (i) que han leído y entendido las definiciones de Prácticas Prohibidas del Banco y las sanciones aplicables a la comisión de las mismas que constan de este documento y se obligan a observar las normas pertinentes sobre las mismas;
- (ii) que no han incurrido en ninguna Práctica Prohibida descrita en este documento;
- (iii) que no han tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de selección, negociación, adjudicación o ejecución de un contrato;
- (iv) que ni ellos ni sus agentes, personal, subcontratistas, subconsultores, directores, funcionarios o accionistas principales han sido declarados por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) con la cual el Banco haya suscrito un acuerdo para el reconocimiento recíproco de sanciones, inelegibles para que se les adjudiquen contratos financiados por el Banco o por dicha IFI, o culpables de delitos vinculados con la comisión de Prácticas Prohibidas;
- (v) que ninguno de sus directores, funcionarios o accionistas principales han sido director, funcionario o accionista principal de ninguna otra compañía o entidad que haya sido declarada inelegible por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) y con sujeción a lo dispuesto en acuerdos suscritos por el Banco concernientes al reconocimiento recíproco de sanciones para que se le adjudiquen contratos financiados por el Banco o ha sido declarado culpable de un delito vinculado con Prácticas Prohibidas;
- (vi) que han declarado todas las comisiones, honorarios de representantes, pagos por servicios de facilitación o acuerdos para compartir ingresos relacionados con actividades financiadas por el Banco;
- (vii) que reconocen que el incumplimiento de cualquiera de estas garantías constituye el fundamento para la imposición por el Banco de una o más de las medidas que se describen en la Cláusula 1.1 (b).

SECCIÓN 7. Términos de Referencia

**SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA
ELABORACIÓN DE PROYECTOS EJECUTIVOS DE
MOVILIDAD SOSTENIBLE**

1. Antecedentes y justificación

1.1. Situación socioeconómica y territorial actual

1.1.1. Caracterización socio-territorial del Partido de General Pueyrredón

Mar del Plata es la ciudad cabecera del Partido de Gral. Pueyrredón, se encuentra sobre el Mar Argentino en la zona S-E de la Provincia de Buenos Aires de la República Argentina, y está en el extremo sur del gran corredor costero interurbano y de transporte, que pasa por Buenos Aires y culmina en la ciudad de Rosario, caracterizado por la concentración de población y de producción económica. Es el destino de sol y playa más representativo de Argentina por la diversidad de la oferta y el volumen de su demanda, con una afluencia de turismo anual que supera los 7 millones de visitantes.

El partido cuenta con una superficie total de 1.453,44 Km², su frente marítimo tiene una extensión de 39,2 km en los que se alternan zonas de playas, bahías y acantilados y limita, al Norte con el partido de Mar Chiquita, al Oeste con el de Balcarce y al Sur con el de Gral. Alvarado. Constituye un aglomerado urbano con rasgos sectoriales diferenciales, que dan cuenta de la complejidad del proceso de urbanización del Partido. El ejido urbano actual presenta una extensión de 79,48 km².

1.1.2. Población

Según el INDEC (2010), la población del partido es de 618.989 habitantes, lo que representa una variación relativa con respecto al censo 2001 del 9,7%, escasamente inferior a la variación relativa del total de la provincia que ha mostrado un valor del 11%. Hasta la década del año 2000, el crecimiento poblacional en el Municipio se debía a saldos migratorios y recién a partir del 2001 esa tendencia se revierte y el crecimiento se explica por saldo vegetativo. El total de hogares es de 209.794, el de viviendas de 308.570 y las viviendas desocupadas alcanzan las 84.967 unidades (27%), lo que marca su estacionalidad y su destino para la reproducción del capital y no para la de la fuerza de trabajo.

La densidad bruta a nivel de partido es de 4,24 hab/ha, en cambio la densidad promedio bruta por fracción censal es de 92,7 hab/ha. En este sentido, las densidades promedio brutas más altas se verifican en sectores del Area Central, con valores que oscilan entre 352 hab/ha y 464 hab /ha, mientras que fuera del ejido urbano, la densidad alcanza sus valores más bajos, entre 0,03 hab/ha y 19 hab/ha, siendo este último valor de la zona Sur extraurbana. Dentro del ejido urbano la densidad bruta por fracción se eleva a 106 hab/ha.

1.1.3. Base económica

El Producto Bruto Geográfico (PBG) del partido estaba compuesto, en el año 2004, por los siguientes sectores: el primario, es decir, la actividad relacionada con la explotación de los recursos naturales, representaba el 9,8 % del valor agregado del Municipio; el sector secundario, que involucra a la industria (principal subsector con 26,7 puntos

porcentuales) y a la construcción entre otros, conformaba el 34,4 % del mencionado valor; y el terciario, que abarca el comercio, turismo, servicios financieros entre otros, representaba una cuota importante con el 55,8%. Es destacable que el sector secundario ha duplicado su valor porcentual en el período comprendido entre los años 1993 y 2004, en detrimento del sector terciario.

1.1.4. Usos del suelo

El uso del suelo es una consideración fundamental en la clasificación funcional de las vías porque el mosaico de usos del suelo existente rige las pautas o patrones de viajes y las densidades de los mismos. En general los individuos deben recorrer trayectos para unir las áreas en las que residen y los sitios en los que se desarrolla el resto de las actividades de trabajo o estudio (denominada movilidad obligada) y de ocio (denominada movilidad no obligada). Esta constatación es la que permite sustentar un enfoque territorial para la determinación de la demanda de transporte, con base en la aplicación de criterios provenientes del análisis de variables localizacionales que privilegia la comprensión de los procesos socioterritoriales asociados a la transformación del medio urbano.

El enfoque territorial permite interpretar el funcionamiento del sistema de transporte e identificar sus posibilidades de transformación a través del comportamiento de variables relevantes que hacen al crecimiento y consolidación del territorio. La metodología asociada al enfoque territorial pone énfasis en la localización espacial de la demanda y la definición de áreas de producción de viajes, grupos de viajes tipo y patrones de viajes asociados a dichas áreas.

El reconocimiento de zonas de comportamientos definidos y las vinculaciones que mantienen entre sí y con otras exteriores al sistema en estudio, permiten elaborar un modelo explicativo de los patrones de viaje. En la siguiente figura se observa la distribución de los usos del suelo en el Municipio, determinada por la Secretaría de Ordenación Territorial durante el año 2003.

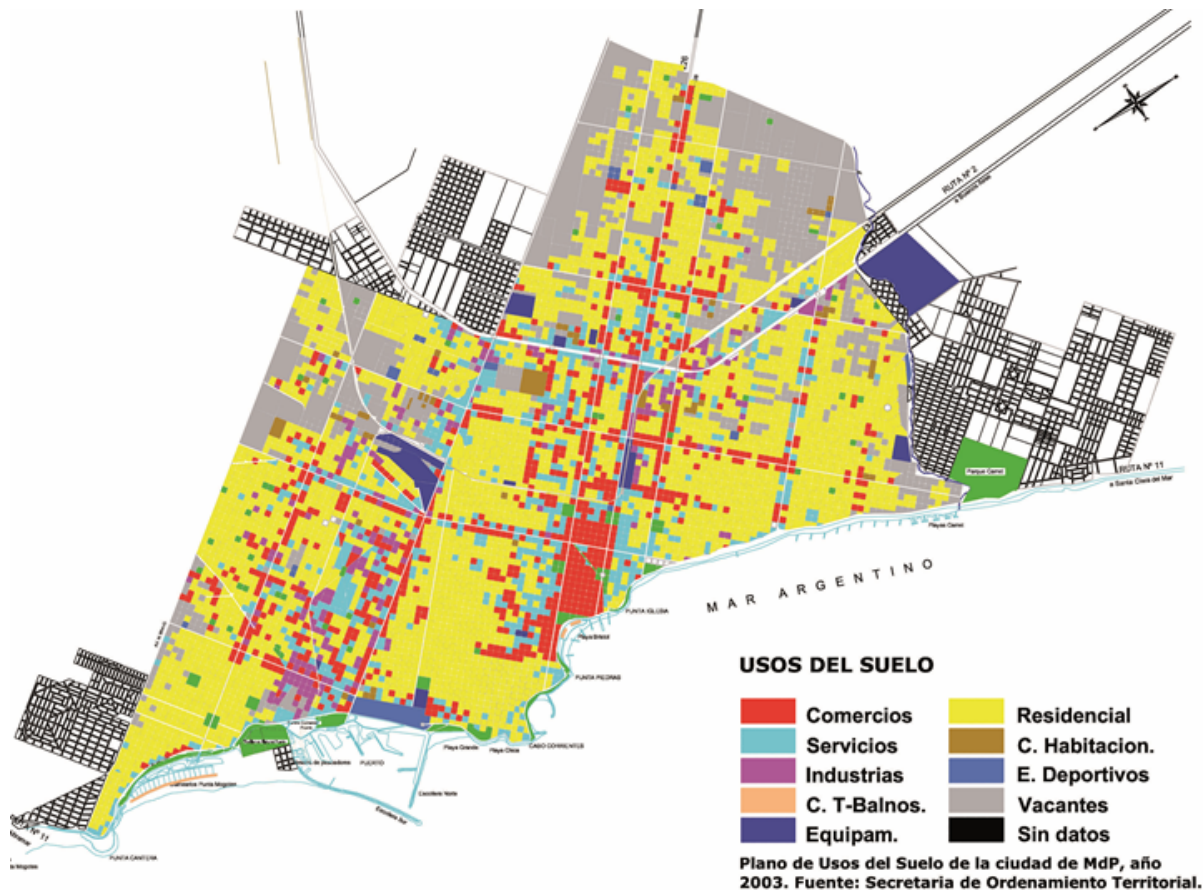


Figura 1.1. Usos del suelo de la ciudad de Mar del Plata (2003)
Fuente: PMTT (2012) a partir de la Secretaria de Ordenación Territorial de MDP

1.2. Sistema de movilidad actual

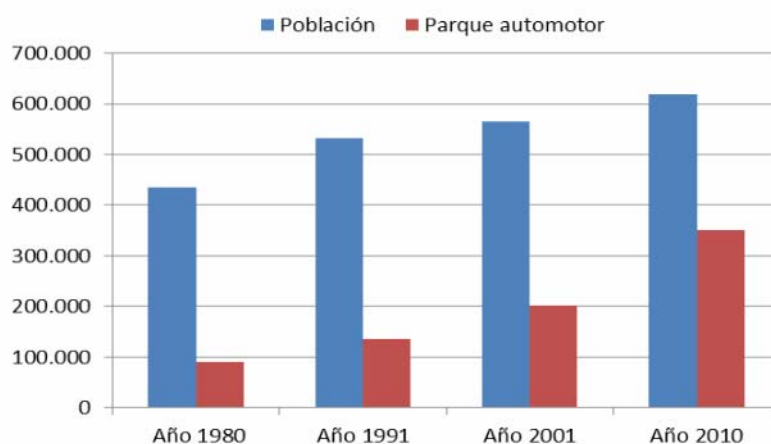
1.2.1. Tasa de motorización

El incremento de la motorización es uno de los descriptores del aumento de la movilidad en el ámbito urbano y de las políticas implantadas en éste. El diseño de las ciudades tomando el vehículo privado como referencia ha potenciado el crecimiento del modo, que tiene en ciertos aspectos culturales y psicológicos una importante fuente de crecimiento. En este marco la motorización ha tenido un aumento exponencial en los últimos 10 años dando por resultado una tasa de 1 vehículo por cada 1,9 habitantes (618.899 hab/320.066 veh). Mientras el crecimiento poblacional de la ciudad tiende a estabilizarse a tasas del 7% u 8% en las dos últimas décadas, es decir aproximadamente el 0,67% anual, la tasa de motorización anual mantiene en los últimos 5 años un sostenido crecimiento del 10%.

Es destacable el crecimiento de los motovehículos (303% desde al año 2007, o sea desde 303.650 motoveh en 2007 a 102.116 motoveh en 2012) y el volumen resultante de estos en la actualidad (102.116 vehículos), por un lado, debido a la problemática de seguridad vial que ha generado en las ciudades de Argentina y, por otro, que se ha transformado en el sustituto del TPC en las zonas que no cuentan adecuada cobertura o de la bicicleta debido a la facilidad de acceso a la financiación.

Tabla 1.1. EVOLUCIÓN DE LA POBLACIÓN Y EL PARQUE AUTOMOTOR EN MAR DEL PLATA

Año	Población		Parque automotor		Índice de motorización	
	Habitantes	Variación intersensal (%)	Cantidad	Variación intersensal (%)	Veh/hab	Variación intersensal (%)
1980	434.160	---	90.299	---	0,21	---
1991	532.845	22,7	134.994	49,5	0,25	21,8
2001	564.056	5,9	202.632	50,1	0,36	41,8
2010	618.989	9,7	350.792	73,1	0,57	57,8



Fuente: PMTT (2012) a partir del INDEC y el Departamento de Estadísticas, MGP

1.2.2. Reparto modal de los viajes

En el marco del programa Ciudades Emergentes Sostenibles (CES) del BID, del cual participa el Municipio, durante el mes de octubre 2012 fue realizada una encuesta de opinión para llevar a cabo un "Estudio de priorización de temas" que incluyó también al transporte. Este estudio resultó importante pues permitió, aunque sea en forma preliminar, conocer y cuantificar por primera vez la forma en que las personas realizan sus viajes, es decir, las decisiones o las posibilidades que tienen las personas en una ciudad de elegir sus modos de transporte. Los resultados obtenidos mostraron un importante uso del Transporte Público Colectivo (43%), seguido del vehículo privado (36%).

Estos resultados están siendo refutados por los resultados parciales obtenidos en la muestra de verano entre los meses de enero y febrero de 2013) de la Encuesta Origen Destino basada en el hogar (ver Apartado 1.6). En estos se destaca calramente el uso del auto particular con el 40,4% y le siguen el Transporte Público Colectivo con el 26 % y el modo a pie con un significativo 20,5%. Es destacable que en el marco de esta encuesta, se considera viaje a todo aquel desplazamiento mayor de 4 cuadras. Finalmente, es destacable que los desplazamientos en moto y en bicicleta representan el 2,4% y 2,5% respectivamente.

Tabla 1.2. PORCENTAJES DE PERSONAS QUE UTILIZAN LOS DIFERENTES MODOS

Modo	Cuota (%)
Auto	40,4
Transporte Público Colectivo	26
Moto	2,4
Bicicleta	2,5
Taxi	2
A pie	20,5
Remis/auto rural	4,4
Otros	1,6
TOTAL	100

Fuente: PMTT (2012) Encuesta Origen-Destino resultados provisorios Enero Febrero (2013)

1.2.3. Impacto de la estacionalidad en el sistema urbano de Mar del Plata

Uno de los elementos más destacados de los destinos costeros de playa, independientemente de la consolidación de una ciudad con ritmo propio y atractivos de distinto tipo, es la marcada estacionalidad de la demanda de servicios y operaciones entre las que se cuenta la movilidad de personas y mercancías. Los impactos del turismo en la estructura urbana y en los servicios durante los meses de verano exigen al menos destacar los aspectos generales que se desprenden de estos fenómenos.

Más allá de la cantidad de turistas que arriban a la ciudad, la demanda de servicios y, consecuentemente del espacio público, está asociada a la población que en términos medios permanece “estable”: si se trata de la DUM, entonces la magnitud de la demanda de operaciones dependerá de la población estable; pero si se trata de la movilidad generada en vehículo privado, la demanda dependerá además del reparto modal del arribo de los turistas. Por ello, para tener un acercamiento sobre los impactos sobre el entorno urbano y la movilidad se adopta el concepto de “turista estable”, es decir, se vincula el arribo con la permanencia media de estos en la ciudad.

Según el PMTT, en los últimos 5 años ha arribado a la ciudad una media de aproximadamente 8,28 Mill. Turistas, de los cuales el 16,8% lo hizo durante los meses de enero y el 14,1% durante los meses de febrero del periodo analizado. El reparto modal de los arribos ha experimentado un progresivo trasvase de otros modos hacia el vehículo privado, llegando a un aumento del 65% en el periodo 1993-2009 (el 48,4% de los turistas en auto en el año 1993, versus el 79,8% en el año 2009). En esta serie se muestra la importante caída de la cuota del ómnibus en el periodo, ya que mientras en el año 1993 éste representaba el 36,6%, en el año 2009 sólo tuvo una cuota del 16,6%. En conjunto el transporte público representó en el año 2009 cerca del 20%.

En función del reparto modal de los arribos de turistas, el factor de ocupación de los vehículos (según el EmTur éste es de 2,9 personas/veh) y, consecuentemente, los volúmenes de vehículos incorporados por los turistas estables (aproximadamente 86.600 vehículos en el mes de enero de 2012), es posible calcular que el aumento en el mes pico de verano es de aproximadamente el 25% respecto de la flota local (340.159 para el año 2012).

En resumen, existe un aumento sostenido de la cuota del vehículo privado en el reparto modal del arribo de los turistas (65% en 16 años) que se adiciona al crecimiento de la flota local (490% desde el año 1980), que genera una presión cada vez mayor sobre el espacio urbano. Los resultados expresados resumen la importancia de la estacionalidad en los impactos sobre la ciudad, su entorno urbano y el sistema de movilidad de personas y mercancías. La magnitud de la estacionalidad justifica ampliamente la necesidad de contemplar los dos escenarios de movilidad que la actividad de la ciudad genera, y sus impactos asociados: niveles de congestión; efectos en el medio ambiente (de emisiones de gases, visuales, sonoros, etc.); y demanda creciente de espacio público para el vehículo privado y para la Distribución Urbana de Mercancías, que genera un aumento del agravio comparativo para con los otros modos (vulnerables).

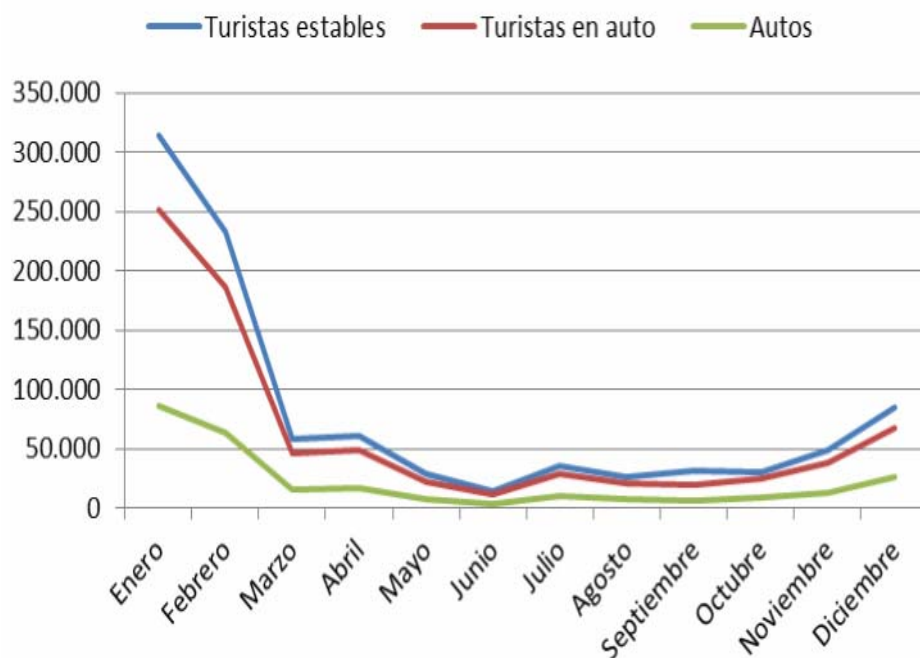


Figura 1.2. *Volumen de vehículos incorporados por los turistas estables durante el año 2012*
Fuente: PMTT (2012) a partir de del Ente Municipal de Turismo MGP

1.2.4. Situación del Transporte Público Colectivo

Morfología de la red

En el marco de una clasificación de las estructuras de red entre “las convergentes” y “los sistemas integrados o tronco–alimentadores”, el sistema de APP de la ciudad está descrita por la primera. Éste es el resultado de la evolución experimentada a lo largo de 124 años, donde la característica fundamental ha sido la adaptabilidad al crecimiento de la ciudad y a los cambios tecnológicos que se han ido registrando en los modos de transporte público.

El sistema actual muestra una configuración radial en la que, en determinados tramos y en el área central, se superponen líneas que compiten entre sí y propician la generación de agravios comparativos en lo que a la accesibilidad de diferentes zonas se refiere. Esta característica es típica de ciudades donde existe un claro dualismo entre un centro dominante y una periferia dependiente e inmadura (desequilibrio entre población y empleo, poder de atracción, etc.).

La marcada radialidad de la red sólo ha sido modificada, en los últimos años, a partir de la introducción de 3 líneas “transversales” que no atraviesan ni acceden al Área central: Línea 554 (Constitución - Jara - Calle N°39); Línea 555 (Costa - Independencia - P. Ramos); y Línea 563 (Parque Camet - Estrada - Calle 188 - Hospital Interzonal - Puerto).



Figura 1.3. Radialidad de la red de Transporte Público Colectivo de la Ciudad de Mar del Plata
Fuente: PMTT (2012)

Congestión en el Área Central

Del análisis de los Niveles de Servicio de la infraestructura vial en Área Central (AC), realizado en el marco del PMTT (2012), surge que existen sectores con ciertas dificultades en algunas cuadras como son las avenidas Colón, Pedro Luro, Juan Jara e Independencia, o rendimientos modificados por la presencia de grandes infraestructuras, como es el caso del área circundante a la Terminal Ferroautomotora. Así mismo, permite inferir que las zonas cercanas al Casino Central, el Hotel Provincial y a algunos sectores de la línea costera, presentan complicadas condiciones de circulación debido a una ocupación de la calzada que se aproxima al límite. A su vez, se identifican cuadras de algunas calles que se acercan a los límites de su capacidad, debiéndose ello muchas veces al paso de líneas de colectivo o a zonas de alta atracción de viajes, ya sea por poseer un área comercial o un centro administrativo.

En cuanto a la congestión de las avenidas, si bien la Av. Luro posee una alta cantidad de líneas de TPC, la Av. Colón presenta, al igual que aquella, mayor tránsito en dirección a la costa en los sectores de doble mano. Se entiende que la continuidad en la direccionalidad ejerce atracción de viajes que nacen en sectores alejados de la costa, a los que se le suma el resto del volumen que se aproxima por calles y avenidas. En sentido inverso la demanda es menor debido a la menor direccionalidad y a no poder captar las derivaciones de las zonas costeras más conflictivas.

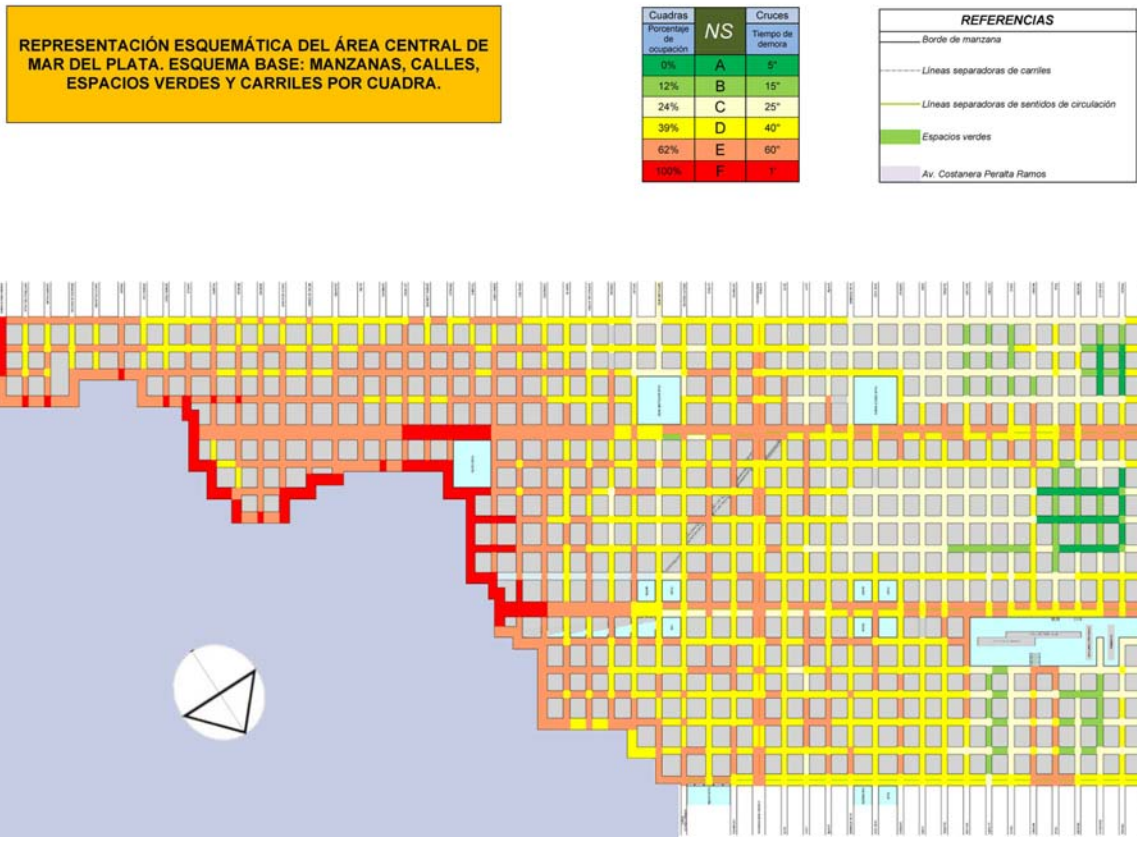


Figura 1.4. Mapa de los Niveles de Servicio calculados en el área de estudio
Fuente: PMTT (2012)

Velocidades comerciales en el Área Central

Este atributo es un descriptor empresarial de la eficiencia de los recursos asignados al sistema. Aumentar la velocidad comercial (v_c) de un medio de transporte es aumentar directamente la competitividad de éste, en particular respecto al transporte en vehículo privado, y por eso el incremento favorece directamente la transferencia modal (del vehículo privado al transporte público). En este sentido, los empresarios del sector manifestaron oportunamente su preocupación por las reducidas velocidades comerciales que presentan los vehículos en algunas líneas. Estas velocidades, según sus expresiones, del orden de los 12 km/h, implican extensos tiempos totales de viaje para los usuarios del servicio.

Con el objeto de establecer la magnitud de las velocidades comerciales en ciertas líneas y zonas representativas del sistema, se diseñó y desarrolló un trabajo de campo en el que, en primera instancia se observa: el 25,5% de las mediciones arrojaron velocidades comerciales inferiores a los 12 km/h y que en el 27,5% de los casos ésta se sitúa entre 12 km/h y 20 km/h.

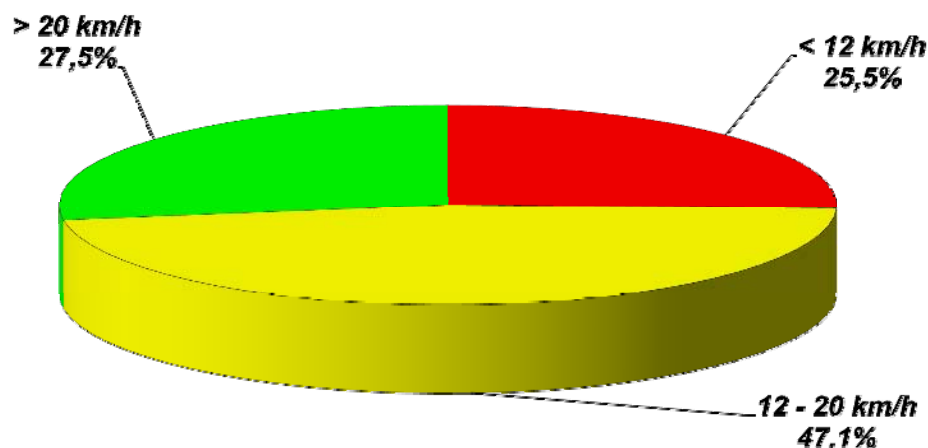


Figura 1.5. Velocidades comerciales resultantes del trabajo de campo en la zona centro
Fuente: PMTT (2012)

Las principales arterias urbanas con velocidades comerciales inferiores a éste “límite” son:

- Sentido Sur-Norte
 - Av. Jara entre calles Falucho y Colón, entre calles Belgrano y Rivadavia y entre Av. Luro y calle 3 de Febrero.
 - Av. Independencia entre las calles Belgrano y 3 de Febrero.
- Sentido Norte-Sur
 - Av. Jara entre calle 25 de mayo y Av. Luro y entre las calles Belgrano y Bolivar.
 - Calle La Rioja, calle Santiago del Estero, calle Corrientes y calle Buenos Aires entre calle Bolivar y Av. Colón.
 - Calle Buenos Aires entre la Av. Luro y la calle Bolivar.
 - Av. Independencia entre Av. Libertad y calle Balcarce y entre las calles 3 de Febrero y Belgrano.
- Sentido Oeste-Este
 - Av. Colón entre las calles Jara y San Juan y entre calle 20 de septiembre y Av. Independencia.
 - Calle Belgrano entre calle 20 de septiembre y Av. Independencia y entre las calles San Luis y Entre Ríos.
 - Av. Luro entre Av. Independencia y calle Catamarca y entre las calles Yrigoyen y Santiago del Estero.
- Sentido Este-Oeste
 - 25 de Mayo entre las calles Buenos Aires y Santiago del Estero y entre la calle Yrigoyen y la Av. Independencia.
 - Av. Libertad entre las calles Catamarca y 20 de Septiembre.

1.3. Sistema de movilidad propuesto por el PMTT

1.3.1. Objetivos del Plan Maestro de Transporte y Tránsito

En el marco del PMTT se plantea como objetivo estratégico general:

- El Plan Maestro de Transporte y Tránsito, punto de partida de un proceso continuo, tiene por objeto analizar críticamente el modelo actual de movilidad de la ciudad y plantear, considerando objetivos estratégicos, las modificaciones a partir de políticas de movilidad sustentable.

Con respecto a la planificación, diseño y gestión del sistema de movilidad futuro de la ciudad, el PMTT ha tenido los siguientes objetivos:

- I. Conciliar el crecimiento de la ciudad y de su demanda de movilidad, servicios y operaciones urbanas con la minimización de su impacto sobre el medio ambiente.
- II. Asignar eficientemente el espacio público a aquellas actividades, servicios y operaciones que agregan valor a la ciudad y calidad de vida a sus habitantes.
- III. Potenciar las estrategias que favorezcan el uso de los modos más ecoeficientes (autotransporte público de personas, modo a pie y bicicleta) para lograr un sistema sustentable de transporte.
- IV. Promover la planificación y diseño de un entorno urbano que asegure la accesibilidad física de las personas, es decir, que posibilite iguales condiciones de confort y seguridad de uso para todos.

1.3.2. Ejes Estratégicos de acción propuestos por el Plan Maestro de Transporte y Tránsito

A partir del diagnóstico realizado en el PMTT, así como del avance en la configuración de la plataforma básica de información para la planificación, se proponen seis ejes estratégicos de acción para la consecución de los objetivos definidos para el sistema deseado:

1. Integración de la movilidad no motorizada. Tiene como objetivo desarrollar estrategias que desde un enfoque global favorezcan a los modos no motorizados (peatones y ciclistas) y moderen el tránsito de los vehículos privados, tanto desde el punto de vista de la cantidad de viajes como de su velocidad de circulación.
2. Priorización del transporte público. Su objetivo es proporcionar las condiciones físicas, funcionales y de gestión que permitan el desarrollo de un sistema de transporte público masivo de calidad, inclusivo e integrado, tanto en el ámbito modal como intermodal.
3. Ordenamiento del espacio público. El objetivo de este eje es diseñar el espacio público teniendo en cuenta la multiplicidad de usos y actividades y priorizando los servicios y operaciones que mejoran la calidad del ambiente urbano.
4. Área Central sustentable. Es su objetivo asegurar el dinamismo del área central mediante un sistema de movilidad de personas y mercancías que haga especial énfasis en la minimización del impacto ambiental en general, y en la mejora de la calidad de vida de los habitantes y turistas en particular. Éste, si bien podría estar incluido total o parcialmente en distintos ejes, se considera que tiene entidad suficiente como para ser tenido en cuenta especialmente.

-
5. Logística eficiente. Este eje tiene como objetivo optimizar el sistema logístico en el entorno urbano (Distribución Urbana de Mercancías) e interurbano (grandes cargas del sistema productivo, relación nodo portuario-región, etc.), a partir de promover las buenas prácticas logísticas, planificar la red de infraestructuras lineales y nodales (modal e intermodal) y el ordenamiento territorial.
 6. Planificación multidisciplinar de la movilidad. Tiene por objetivo generar los espacios que potencien la integración de todas las disciplinas que afectan a la movilidad (usos del suelo, planeamiento urbano, etc.) y la promoción de mecanismos de seguimiento, gestión, control y programación que garanticen la viabilidad de las propuestas y la consecución del modelo futuro deseado.

En el marco de estos ejes estratégicos, todas las propuestas y recomendaciones referidas al transporte y la vialidad concurren a racionalizar y optimizar las formas de desplazamiento de la población, así como también la de las mercancías. Asimismo se apunta a lograr un territorio integrado, en el que se superen las dificultades de conectividad entre los distintos sectores urbanos, ya sea por deficiencias de la red vial como por la existencia de barreras urbanas; a lograr brindar similares condiciones de accesibilidad a todos sus sectores y permitir que dichas conexiones se realicen con mínimos costos económicos y ambientales.

1.4. Red de bicisendas propuesta por el PMTT

Dentro del “Eje I. Integración de la Movilidad No Motorizada”, tendiente a “desarrollar estrategias que desde un enfoque global favorezcan a los modos no motorizados y moderen el tránsito de los vehículos privados, tanto desde el punto de vista de la cantidad viajes como de su velocidad de circulación, se ha considerado como una de las acciones prioritarias la planificación y construcción, por etapas, de una red de bicisendas (ver Tabla 1.3). En este sentido se aclara que el término “bicisenda” expuesto en el PMTT, es equivalente al concepto de ciclovías que plantean estos TdR.

En la actualidad existen 30 km de bicisenda, por lo que este proyecto impulsa alternativas de movilidad que minimizan los impactos ambientales, a partir de conformar una red de aproximadamente 180 km, reforzando de esta forma el uso de la bicicleta en el Municipio, modo de transporte de por sí ya muy utilizado. En este sentido se apunta a facilitar y alentar el uso de la bicicleta, mitigando sus factores negativos, para lo cual será necesario controlar el cumplimiento de las normas de tránsito, generar facilidades de circulación y estacionamiento, fundamentalmente relacionadas con centros de trasbordo y equipamientos.

Tabla 1.3. MATRIZ DE IMPACTOS DE LOS EJES ESTRATÉGICOS

EJE estratégico	Objetivo EJE estratégico	Objetivo específico PMTT				Líneas prioritarias de acción (Definidas en la Parte I mediante Gestión Participativa y o trabajo de campo del Componente de Movilidad y, posteriormente, trabajadas en la Parte II)
		I Mejorar la integración y la calidad ambiental del espacio urbano	II Asignación eficiente del espacio público	III Favorecer el uso de modos ecológicos (peatones, ciclistas, APP)	IV Asegurar el derecho a la movilidad de las personas	
1. Integración de la movilidad no motorizada	Desarrollar estrategias que desde un enfoque global favorezcan a los modos no motorizados y moderen el tránsito de los vehículos privados, tanto desde el punto de vista de la cantidad viajes como de su velocidad de circulación	++	+	++++	++++	· Red de bicisendas
2. Priorización del transporte público	Proporcionar las condiciones físicas, funcionales y de gestión que posibiliten el desarrollo de un sistema de transporte público masivo de calidad, inclusivo e integrado	++++	+	++++	+++	· Implementación de carriles exclusivos para el TPC · Transporte ferroviario urbano · Programa de integración sociourbana por llegada de TPC
3. Ordenamiento del espacio público	Diseñar el espacio público teniendo en cuenta la multiplicidad de usos y actividades, priorizando los servicios y operaciones que mejoran la calidad del ambiente urbano	+++	++++	++++	++	· Nivel de equipamiento en función de la jerarquía vial · Plan especial nueva centralidad J. B. Justo Oeste · Replanificación urbana área Norte
4. Área Central sustentable	Asegurar el dinamismo del área central mediante un sistema de movilidad de personas y mercancías que haga especial énfasis en la minimización del impacto ambiental en general y en la mejora de la calidad de vida de los habitantes y turistas en general	++++	++++	++	++	· Grupo de trabajo intersectorial para pacto convivencial de usos · Corrimiento de paradas e implementación de carril preferencial en calle Belgrano · Distribución Urbana de Mercancías · Priorización peatonal
5. Logística eficiente	Optimizar el sistema logístico en el entorno urbano (DUM) e interurbano (sist. productivo-exportador), a partir de promover las buenas prácticas logísticas, planificar la red de infraestructuras lineales y nodales (modal e intermodal) y el ordenamiento territorial	++++	++++	+	+	· Red de transporte de cargas y nuevos ejes viales · Interfase Puerto-Ciudad
6. Planificación multidisciplinar de la movilidad	Generar los espacios que potencien la integración de todas las disciplinas que afectan a la movilidad y la promoción de mecanismos de seguimiento, gestión, control y programación que garanticen la viabilidad de las propuestas y la consecución del modelo deseado	++++	++++	++++	++++	· Construcción de un Modelo de Cuatro Etapas (UTP)

Fuente: PMTT (2012)

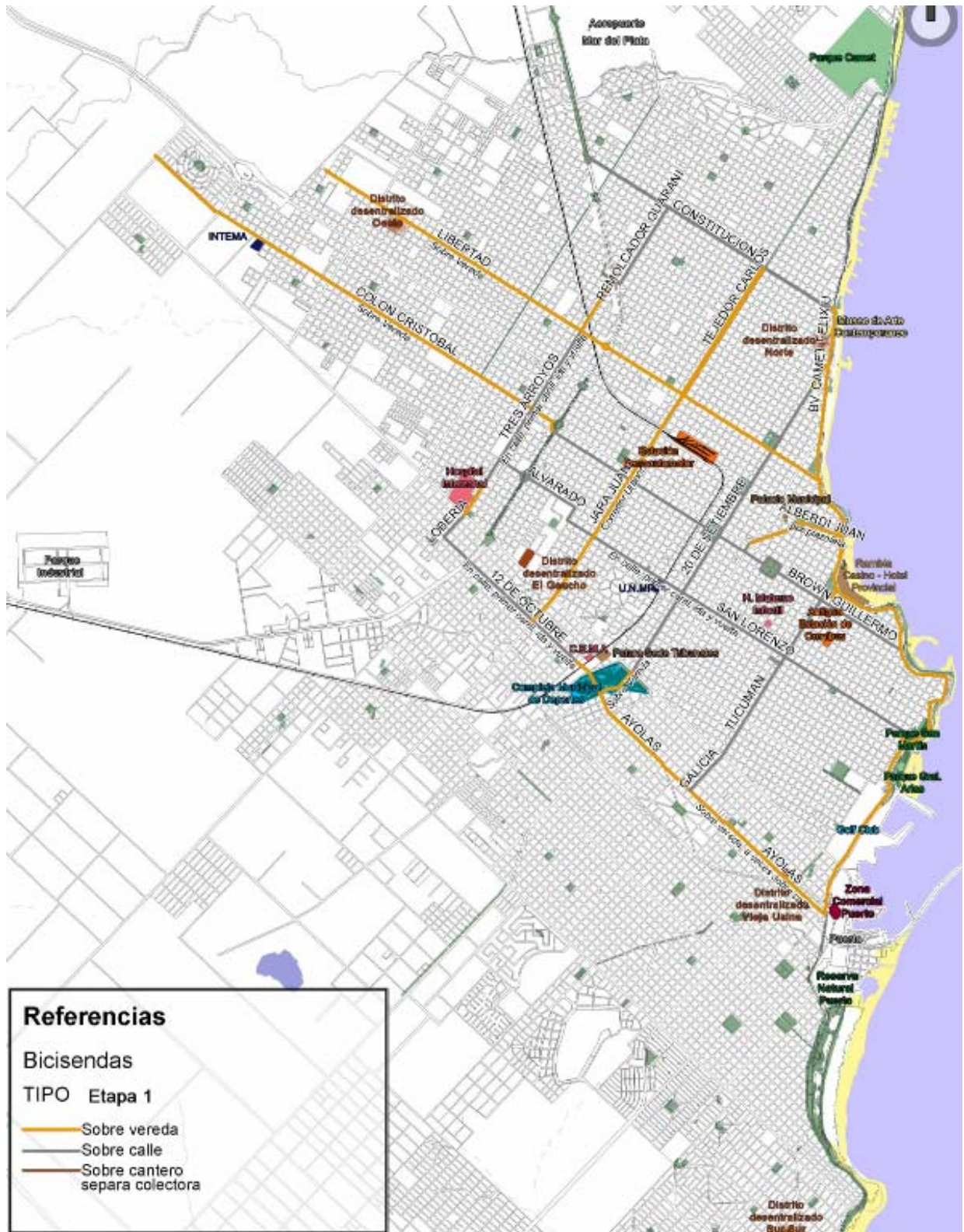
1.4.1. Priorización por etapas

La propuesta de un circuito de bicisendas es planteada en etapas de implementación:

- **1era etapa**. En una primera etapa se priorizó la accesibilidad desde el Oeste de la ciudad hacia el Este de la misma, es decir desde las zonas residenciales de menor poder adquisitivo hacia las zonas de localización de los puestos de trabajo, teniendo en cuenta la importancia cada vez mayor de los viajes al trabajo. En este sentido las vías de penetración son: Av. Constitución, Av. Libertad, Av. Colón/Almte. Brown, Calle San Lorenzo, y Calle Ayolas. Por otro lado, las ciclovías en sentido Norte-Sur propuestas se desarrollan en las calles Tres Arroyos, 20 de Septiembre y Tucumán.

El circuito establecido tiene una extensión de aproximadamente 68 km y conecta puntos de interés turístico, paisajístico y deportivo, vincula los centros hospitalarios más importantes como el CEMA y el hospital Provincial Regional y los centros de salud municipales, así como otros hitos tales como la Estación Ferroautomotor, la universidad, el Palacio Municipal y los centros de descentralización.

La traza de las bicisendas adopta variadas configuraciones y modalidades de uso dependiendo del lugar de implantación. Así es como la traza puede desarrollarse en veredas, en el lado derecho de la calzada, sobre canteros que funcionan como separadores de avenidas y en rutas. En la siguiente Figura se muestra la **1era Etapa, establecida como prioritaria**.



Nota: La ubicación de la bicisenda referenciada en la sección transversal del viario es una propuesta del PMTT, que debe ser analizada adecuadamente en el marco de la Consultoría

Figura 1.5. Primera etapa de implementación de bicisendas

Fuente: PMTT (2012)

- **2da Etapa**. Definido el circuito prioritario (**1era Etapa**) se propone su completamiento, planteado en dos etapas más (ver siguiente Figura). La

ampliación de la red se basó en el criterio de la cobertura territorial. En este sentido se diseñó una malla de bicisendas, con una distancia de alrededor de veinte cuadras en los lugares más periféricos hasta el punto de abordaje de la malla. De esta manera, desde cualquier punto de la ciudad, se puede ingresar a la red y utilizar los distintos circuitos diseñados. Asimismo para la traza de la red se eligieron calles por donde, preferentemente, no circularan colectivos.

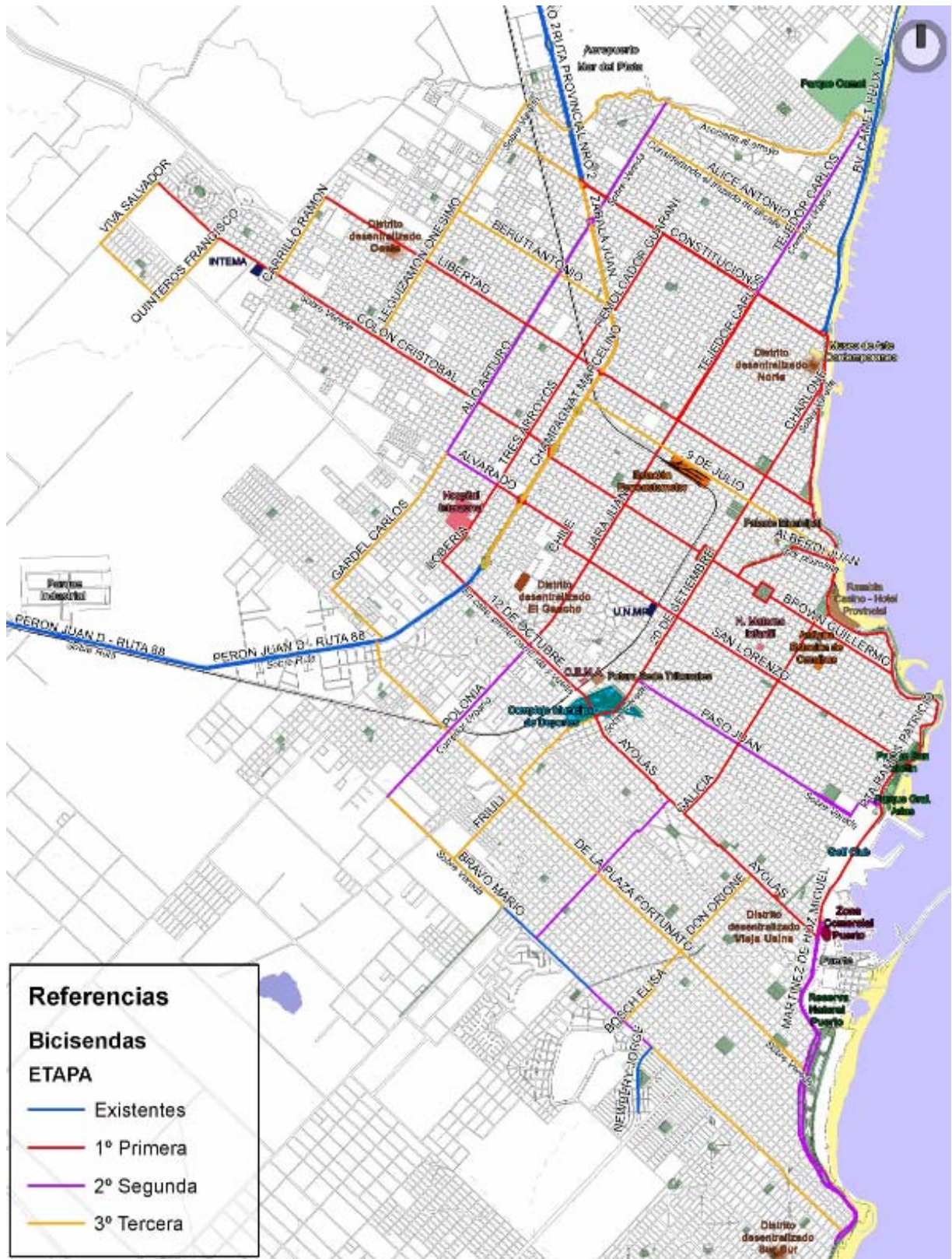


Figura 1.6. Etapas de implementación de bicisendas

Fuente: PMTT (2012)

En la siguiente Figura se muestra la localización de distintas actividades en la ciudad de Mar del Plata y su relación con los circuitos propuestos.

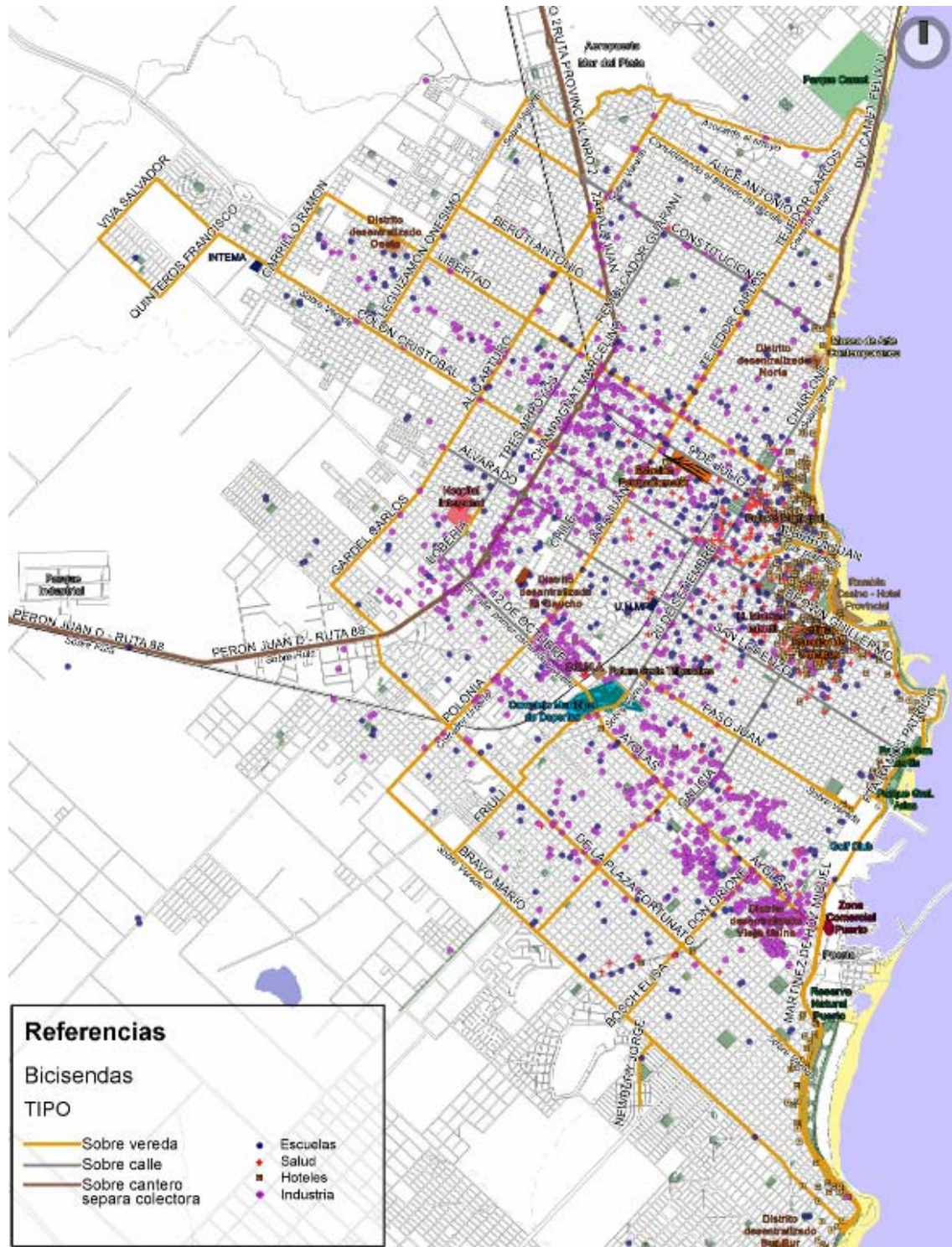


Figura 1.7. Relación de los circuitos de bicisendas propuestos con la actividad urbana actual
Fuente: PMTT (2012)

1.5. Propuestas del PMTT para la priorización de Transporte Público Colectivo

Dentro del “Eje 2. Priorización del Transporte Público”, tendiente a “proporcionar las condiciones físicas, funcionales y de gestión que posibiliten el desarrollo de un sistema de transporte público masivo de calidad, inclusivo e integrado, tanto en el ámbito modal como intermodal”, se ha considerado como una de las acciones prioritarias la

planificación y construcción de carriles exclusivos para el Autotransporte Público de Pasajeros (ver Tabla 1.3).

En el mismo sentido el “Eje 4. Área Central sustentable” propone, entre otras medidas para potenciar el TPC y su mejora del nivel de servicio al usuario, el espaciamiento de paradas y la incorporación de un carril preferencial en la calle Belgrano (ver Tabla 1.3). Por último se sugiere la realización de un análisis integral del futuro sistema de carriles exclusivos, en el cual se considere especialmente: el rol fundamental que cumple la continuidad de los carriles propuestos, principalmente en el Área Central Costera, delimitada desde la calle Lamadrid y hasta la rotonda de Punta Iglesias con sus principales calles paralelas a la Costa como Buenos Aires y el Bulevar Marítimo, teniendo en cuenta además las diferentes propuestas realizadas en marco del PMTT para el AC.

1.5.1. Carriles exclusivos para el Transporte Público Colectivo

Una herramienta probada para priorizar al TPC, frente a otros modos como el automóvil particular, es asignarle carriles de circulación de uso exclusivo, entendiendo estos como aquéllos por los cuales circula únicamente cierto tipo de vehículo, en este caso, los ómnibus urbanos. En general la implementación de este tipo de carril ayuda a:

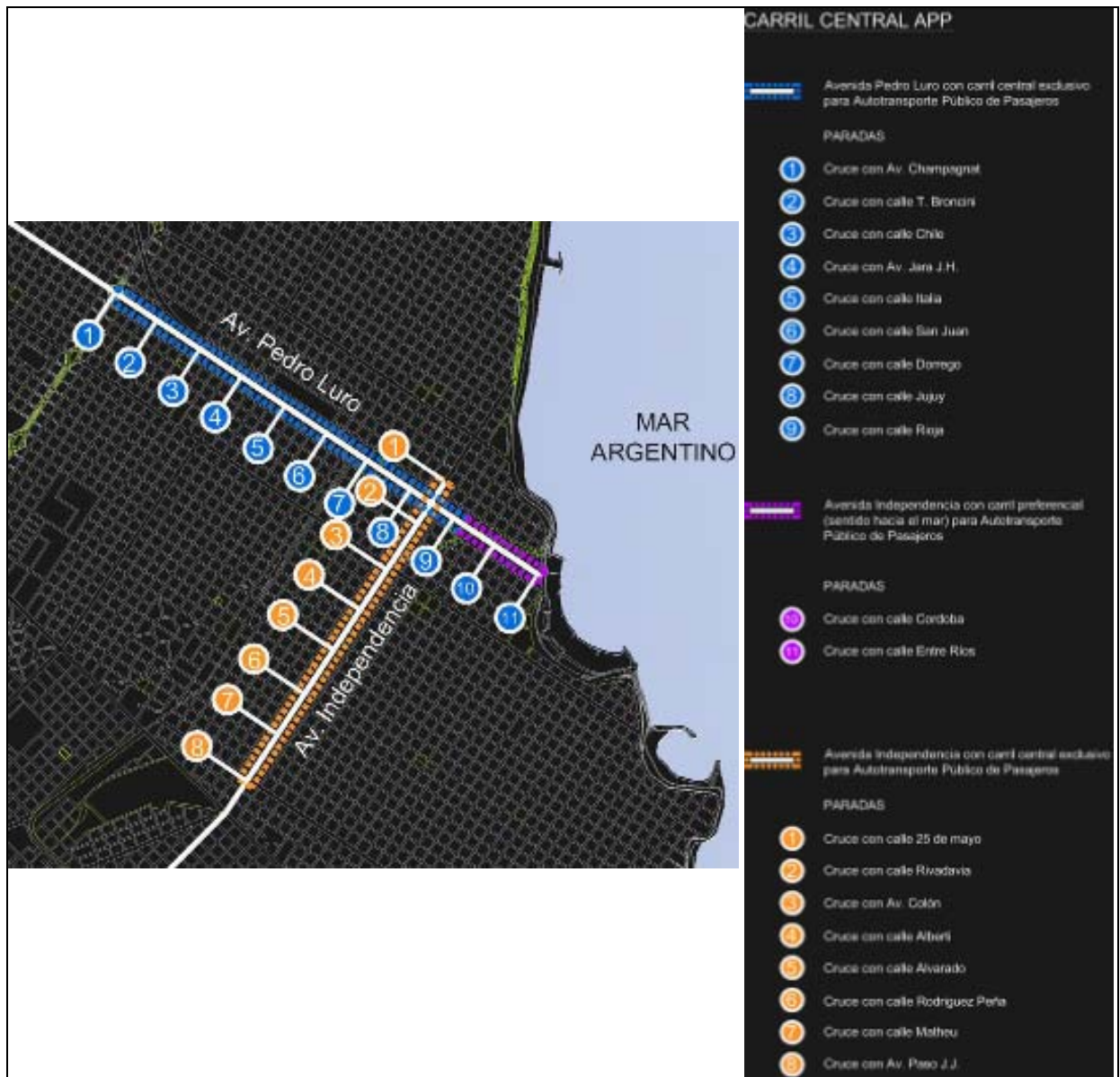
- Mejorar el servicio de transporte público, aumentando la regularidad y velocidad comercial de los servicios, siendo esta última variable relevante en la reducción del tiempo de viaje y la mejora del rendimiento de la flota.
- Reducir el ruido, la contaminación y la congestión.
- Disminuir los accidentes de tránsito.

Haciendo especial énfasis en la necesidad de mejorar velocidad comercial en algunos tramos de los recorridos o, en su defecto, mantenerla en niveles adecuados a la vez que se asegura la regularidad del servicio en escenarios futuros de demanda de tránsito, el PMTT (2012) propone, por sus características de corredores troncales, la implementación de carriles exclusivos centrales, uno en cada sentido de circulación, en las avenidas Luro e Independencia:

- **Av. Luro (dirección NO-SE)**. En esta avenida circulan la mayoría de las líneas de colectivo, concretamente, de las 28 líneas que recorren Mar del Plata, solamente tres no ingresan en ningún momento de su recorrido a dicha avenida.

Los carriles exclusivos en esta avenida estarán ubicados en el tramo comprendido entre la calle Arturo Allio y la costa, proveyéndose dos etapas de instrumentación: Arturo Allio- Hipólito Yrigoyen e H. Yrigoyen- la costa.

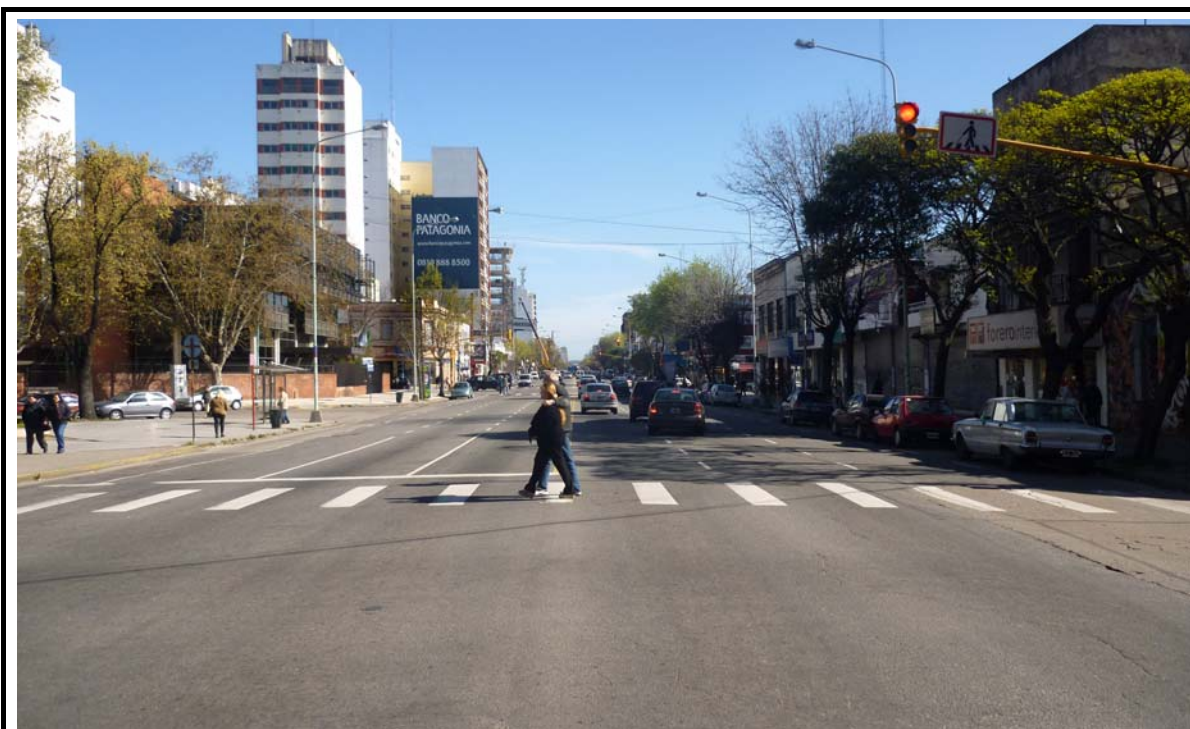
- **Av. Independencia – J. Peralta Ramos (dirección SO-NE)**. Éste es uno de los ejes estructurantes de la ciudad y en él se proponen carriles exclusivos en el tramo Av. Fortunato de la Plaza y la costa.



Nota: La ubicación de las paradas, así como la extensión de los carriles es una propuesta del PMTT, que deben ser analizadas adecuadamente en el marco de la Consultoría

Figura 1.8. Propuesta de carriles exclusivos para APP y paradas
Fuente: PMTT (2012)

No obstante lo propuesto, el PMTT (2012) destaca la necesidad de realizar estudios específicos que permitan profundizar la factibilidad técnica, económica y ambiental de implantación y definir convenientemente la extensión de estos carriles. En la Figura 1.9a se muestra una foto con un sector de la Av. Independencia en la situación actual. Por su parte, en la Figura 1.9b se puede observar la prefiguración de los carriles exclusivos centrales, incluidas la parada de ascenso y descenso de pasajeros.

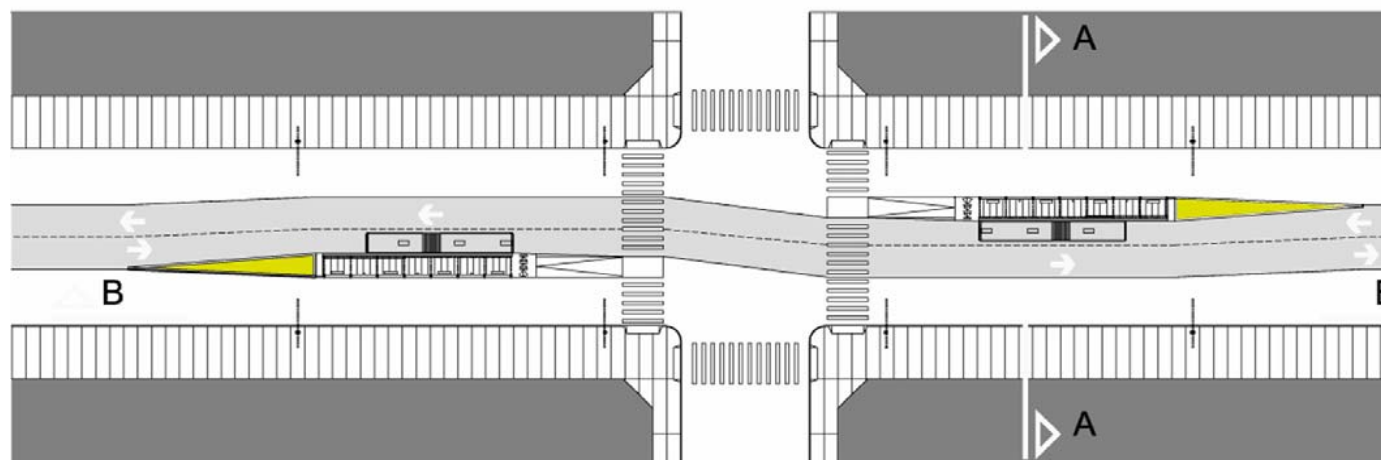


a) Aspecto actual de la Av. Independencia

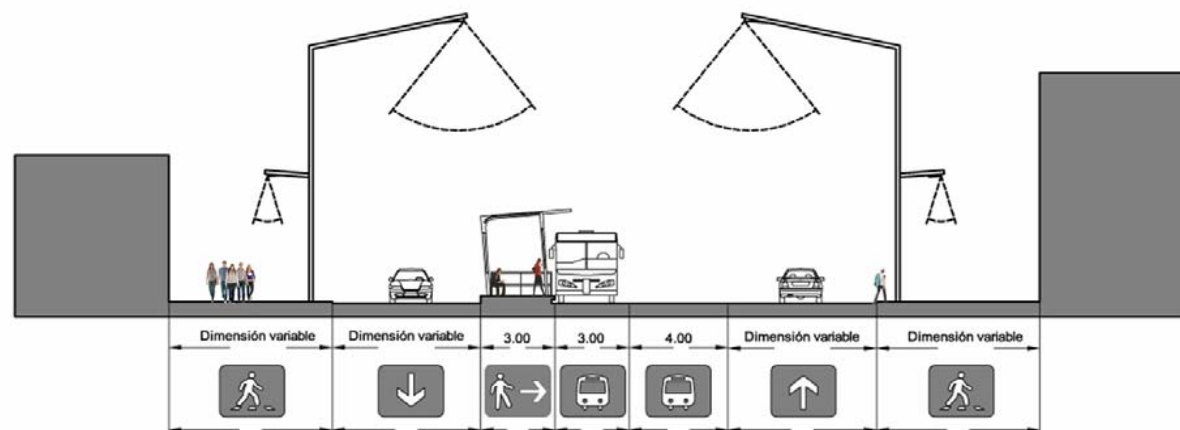


b) Prefiguración de carriles exclusivos centrales con paradas

Figura 1.9. Esquema del carril exclusivo sobre Av. Independencia
Fuente: PMTT (2012)



Corte AA



Nota: El esquema de las paradas es una propuesta del PMTT, que debe ser analizada adecuadamente en el marco de la Consultoría

Figura 1.10. Esquema de paradas en carril central

Fuente: PMTT (2012)



Figura 1.11. Detalle de la parada en planta



Nota: El esquema de las paradas es una propuesta del PMTT, que debe ser analizada adecuadamente en el marco de la Consultoría

Figura 1.12. Detalle de la parada en corte
Fuente: PMTT (2012)

1.6. Principales estudios preliminares disponibles para la Consultoría

Entre los principales estudios preliminares de importancia para esta Consultoría, se encuentran disponibles:

- **Plan Maestro de Transporte y Tránsito del Partido de General Pueyrredón (PMTT)**. Dentro de los contenidos de importancia para la Consultoría se destacan, entre otros, los siguientes: la “Plataforma para la Planificación del Transporte” compuesta por información digital, en formato GIS (shapes), organizada en un conjunto coherente de carpetas, subcarpetas y archivos, para poder reconstruir selectivamente los mapas necesarios para el análisis de los datos gráficos y alfanuméricos del Sistema de Información Geográfica desarrollado, o crear nuevas visualizaciones por cruce de variables, superposición de coberturas, aplicación de nuevos scripts, filtros, etc.; mediciones de tránsito motorizado en determinadas intersecciones o áreas de interés especial para el plan; e información relacionada con proyectos que deben ser considerados en el marco de la planificación y diseño de la red de ciclovías objeto de la Consultoría.
- **Encuesta Origen-Destino basada en el hogar**. Esta encuesta O-D basada en el hogar ha sido propuesta en el Marco del PMTT y tiene por objeto obtener información para determinar los flujos, modalidades y comportamientos de los desplazamientos en la ciudad y la movilidad de residentes y turistas en el Partido de Gral. Pueyrredon, beneficiando así el proceso de planeamiento del transporte y la movilidad urbana. En razón de tratarse de una ciudad turística con fuerte afluencia de visitantes durante la temporada estival y los fines de semana largos, se planificaron dos relevamientos basados en sendos diseños muestrales. El tamaño total de la muestra se ajustó teniendo en cuenta los errores de estimación aceptables. Actualmente se disponen de los primeros resultados de la etapa de temporada alta durante el mes de enero y en el mes de agosto del corriente año se comenzará con la etapa correspondiente al período escolar.
- **Iniciativa Ciudades Emergentes y Sostenibles del BID**. La ciudad de Mar del Plata, con el PMTT y el PEM en elaboración, ha sido la primera ciudad argentina incluida en esta iniciativa que ha brindado un marco multidisciplinario de análisis y planificación. El trabajo comenzó con la realización de un diagnóstico ambiental, urbano, fiscal y de la gobernabilidad de la ciudad, basado en la recolección de información sobre casi 150 indicadores de desempeño en estas áreas y, lógicamente, incluye la movilidad. En este marco, del análisis surgió la movilidad como uno de las cuatro áreas priorizadas y, en ella el principal desafío está relacionado con la reducción de la cuota del vehículo privado en el reparto modal de los desplazamientos, o sea, que éste sea más sustentable. En este sentido, existió total coincidencia con las propuestas del PMTT, en cuanto a la potenciación del APP (carriles exclusivos y/o preferenciales, etc.) y de los modos ecológicos (bicisendas, mejora del espacio público, etc.).
- **Plan de Gestión de Pavimentos del EMVIAL**. El Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado diseñó en el año 2011 un Plan de Gestión de Pavimentos con el asesoramiento de la Universidad Nacional de La Plata. En este sentido se realizó un diagnóstico exhaustivo sobre la red vial del Partido

Independientemente del listado precedente, es responsabilidad de la Consultora la verificación de la información en poder de la Contraparte, así como de los formatos en los cuales se dispone.

2. PARTE 1: Consultoría sobre Ciclovías

2.1. Objetivos

2.1.1. General

El Objetivo General de la Consultoría es analizar críticamente, verificar y/o reformular la red prioritaria de ciclovías, denominada 1era Etapa de la red de bicisendas por el PMTT, definir las Subetapas de implementación de ésta, y proyectar, computar y presupuestar las obras de la 1era Subetapa. La 1era Etapa, definida como prioritaria en el marco del PMTT, presenta una extensión de 68 km.

2.1.2. Específicos

Los Objetivos Específicos de la Consultoría son: disponer de la documentación técnica, (planos de obra, planos de detalle de constructivos, memoria técnica, etc.), necesaria para la licitación de las obras de la 1era Subetapa de ciclovías de la ciudad de Mar del Plata; y disponer de una serie de planillas técnicas que, conteniendo las pautas generales, conceptos y criterios a tener en cuenta en el tratamiento de las diferentes situaciones de relación de la ciclovía con las infraestructuras de los restantes modos, sirva como manual de auditoría del diseño de carriles segregados para bicicletas en el ámbito urbano.

2.2. Alcances de la Consultoría

El cumplimiento de los objetivos de la consultoría implica cumplir, como mínimo, con los trabajos, actividades y productos esperados que se detallan en el presente Apartado y en el Apartado 6 (Presentación de informes).

2.2.1. Análisis crítico de la Red Prioritaria definida en el PMTT

El análisis crítico de la red prioritaria definida en el PMTT, a partir de información disponible en la Contratante y obtenida por el Consultor mediante trabajo de campo, debe tener como resultado la validación o la reformulación de lo propuesto por éste.

2.2.2. Determinación de las subetapas de implementación

Una vez definida la configuración final de la red prioritaria, el Consultor debe establecer las “subetapas” de ésta con el objeto de construirlas gradualmente. Estas subetapas se deben diseñar teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Cumplir con el concepto de red, de tal manera que se asegure la continuidad de los recorridos propuestos en cada subetapa.

-
- En la definición del orden de éstas se deben tener en cuenta los criterios de equidad, eficiencia y eficacia: el primero teniendo en cuenta el aseguramiento del derecho a la movilidad, principalmente para los sectores de población con indicadores socioeconómicos más desfavorables (centros atractores/generadores de viajes de movilidad relacionada con la educación, salud, instituciones públicas, etc.); el segundo, a partir de considerar la factibilidad de realización en el marco de la planificación de asignación de recursos por parte de la Dirección de Movilidad Urbana; y la última, teniendo como premisa el aumento de la cuota relativa de la bicicleta en el reparto modal de la ciudad, en este caso, también considerando la incorporación de la movilidad de ocio.
 - Conexión con los tramos existentes de ciclovías y configuración final de la solución.

Definidas las Subetapas constructivas de la red prioritaria el Consultor debe proponer cuáles deben ser los 30 km iniciales. En este sentido, se deberá planificar y realizar un análisis técnico (campana de aforos esporádicos de ciclistas, entrevistas en centros generadores de viajes, etc.) para justificar esta selección.

En todos los casos, se deben dejar explícitamente especificadas las pautas de diseño y planificación de cada subetapa, que a su vez deben ser consensuadas con la Contraparte.

2.2.3. Relevamiento físico

El relevamiento planialtimétrico o físico de, al menos, los 30 km iniciales, debe levantar convenientemente todos aquellos puntos particulares, localizaciones, trayectos y secciones transversales de las calles que albergarán la red de biciesendas, que merezcan un tratamiento específico:

- Secciones transversales por tramos homogéneos especificando claramente las características (superficie de rodamiento -hormigón, asfáltico o ripio-, estado de ésta –buena, mala o regular- y dimensiones de la calzada, veredas, cordón cuneta, etc.)

El relevamiento de cada cuadra debe contener al menos 3 secciones transversales (1 en cada extremo y 1 en la zona central). Por otro lado, independientemente del estado señalado, se deberán describir adecuadamente los sectores que presenten imperfecciones de la capa de rodadura (baches, roturas, etc.) que supongan un inconveniente al correcto funcionamiento de la ciclovía.

Desagües pluviales verticales y horizontales. Éste debe realizarse sobre las bocacalles, abarcando, tanto los viarios específicos de la red de biciesendas como los transversales. En este contexto es necesaria la identificación de los niveles de las diferentes tapas de inspección de los diferentes servicios urbanos.

- Intersecciones o secciones efectivamente/potencialmente riesgosas, desde el punto de vista vial, por la incorporación de nuevas pautas de gestión de flujos (rombos de visibilidad, pendientes pronunciadas, etc.).
- En cuanto a las veredas, será necesario relevar: tipo de vereda (tipo de superficie y estado de ésta –buena, mala o regular-); elementos de iluminación (localización exacta y clasificados de los elementos –postes y columnas en función del diámetro y tipo de red-); servicios (clasificación de los gabinetes o instalaciones de servicios de electricidad, gas, agua, etc.); mobiliario urbano; rampas para personas con movilidad reducida (ubicación, dimensiones y tratamiento superficial).

El relevamiento planialtimétrico debe estar debidamente acompañado por un relevamiento fotográfico de los puntos particulares, localizaciones, trayectos y secciones transversales antes mencionadas.

2.2.4. Relevamiento funcional

Del relevamiento funcional debe resultar en una caracterización de los diferentes tramos funcionalmente homogéneos que componen la red, por ello se deben describir:

- Sentidos de circulación de los tramos y de las arterias transversales.
- Todos los elementos de gestión del tránsito a lo largo de arcos de la red: rotondas, semáforos (ciclo total y fases), reductores de velocidad (dimensiones, estado -bueno, regular o malo-, demarcación y señalización, etc.).
- Las características de la gestión del espacio público (paradas de transporte público, dársenas de C/D, estacionamiento gratis/medido, prohibidos, paradas de taxis, espacios reservados, etc.) así como los accesos a grandes nodos atractores/generadores (escuelas, hospitales, instituciones públicas, estacionamientos públicos, etc.) de tal manera de conocer los colectivos o sectores impactados.
- Las intersecciones o secciones efectivamente/potencialmente riesgosas, desde el punto de vista vial (importante cuota de vehículos pesados, altas velocidades de circulación, etc.).
- Los usos del suelo colindantes con la traza de la ciclovía, especialmente los destinados a la actividad comercial y logística.

2.2.5. Formato de entrega de los datos resultantes del relevamiento físico y funcional

Los datos obtenidos del relevamiento físico, se entregarán en formato *dwg* y debidamente separados en capas. Como mínimo se deberán entregar las capas de:

- Ancho de calles discriminados en intervalos a definir con la Contraparte.
- Anchos de veredas discriminados en intervalos a definir con la Contraparte.
- Pendientes de los tramos discriminados en $i \leq 2\%$, $2\% < i \leq 5\%$, $5\% < i \leq 8\%$ y $>8\%$.
- Arbolado.
- Iluminación.
- Semáforos.
- Rotondas.
- Usos del suelo en las siguientes categorías: vivienda, edificio, negocio, logística (almacenes, depósitos, nave industrial, etc.), supermercado, otros. En este sentido se consideran de fundamental importancia las categorías relacionadas con la distribución urbana de mercancías, ya sea desde el punto de vista de los generadores como de los receptores de éstas.

-
- Sumideros.
 - Tapas de inspección.

Informe del análisis de los Niveles de Servicio de los tramos de red que formen parte de la red de ciclovías.

Los datos referidos al estado de las veredas y calzadas se entregarán en planillas tipo con formato a definir oportunamente con la Contraparte.

La forma de archivo de los planos, así como cualquier cambio o sugerencia debe ser consensuada con la Contraparte.

2.2.6. Proyecto ejecutivo

El proyecto ejecutivo de, al menos, los primeros 30 km de red debe contemplar el diseño geométrico, la forma efectiva de segregación del carril, la señalización y demarcación de ésta (de las normas de uso, así como de su relación con el entorno) y la localización de luminarias específicas (Apartado 2.2.6.1), del paquete estructural mínimo (Apartado 2.2.6.2) y el equipamiento complementario (estacionamientos de bicicletas, elementos de ayuda para la superación de desniveles, etc.) necesario para potenciar el uso de la bicicleta como modo de movilidad (Apartado 2.2.6.3). Entre el equipamiento complementario se destaca la necesidad de localizar los estacionamientos de bicicletas, con el objeto de mejorar la seguridad de éstas y potenciar la intermodalidad.

2.2.6.1. Diseño geométrico, señalización, demarcación

Con base en el Relevamiento físico (planialtimétrico) y funcional, esta actividad comprende:

- Definir la **ubicación del carril exclusivo en cada tramo de la red de ciclovías** especificando las ventajas de la solución para maximizar la seguridad vial, el impacto sobre los componentes de la sección transversal de la calle y las obras mínimas necesarias para su materialización. Éstas deben ser consensuadas con la Contraparte.
- Definir el **ancho en cada tramo de la red de ciclovías** en función de las características de la sección transversal y las necesidades mínimas del carril segregado para asegurar su buen funcionamiento. Estos deben ser consensuados con la Contraparte.
- Establecer, entre **dos alternativas de separadores de la ciclovía respecto de los restantes flujos** (mototrizados y no motorizados), la más conveniente económicamente y técnicamente para cada tramo, haciendo especial énfasis en aspectos funcionales (separación generada entre el carril segregado y los usos contiguos) y de escurrimiento superficial de las aguas de lluvia. Ambas alternativas, así como las punteras correspondientes deben estar debidamente especificadas en los planos, computadas y valoradas.
- Establecer la **señalización vertical de la ciclovía** necesaria para cumplir con las condiciones de seguridad. Se deberá especificar claramente el tratamiento de las intersecciones en función del tipo de flujos involucrados (giros izquierda o derecha, cruces con avenidas, etc.). El proyecto de señalización, que debe considerar la gestión de los flujos del carril segregado y los transversales, debe estar claramente expresado en planos, con el cómputo de señales y postes a colocar y o retirar, así como su valoración monetaria.

-
- Establecer la **demarcación horizontal de la ciclovía** necesaria para cumplir con las condiciones de seguridad. Se deberá especificar claramente el tratamiento de las intersecciones en función del tipo de flujos involucrados (giros izquierda o derecha, cruces con avenidas, etc.). El proyecto de demarcación, que debe considerar la gestión de los flujos del carril segregado y los transversales, debe estar claramente expresado en planos, con el cómputo de superficie de nueva demarcación (por tipo) o de eliminación de la no pertinente, así como su valoración monetaria.
 - Definir la **cartelería sobre puntos de interés turístico**, principalmente en el ámbito de los tramos que tiene como objetivo las actividades de ocio.
 - Definir las **necesidades de gestión de los flujos del carril exclusivo**, prestando especial atención en la necesidad de implantar nuevos sistemas semafóricos en ciertas intersecciones o de incorporar los “ciclistas” a los ya existentes. La incorporación de nuevos semáforos deberá ser justificada con una caracterización cuantitativa (conteos volumétricos de motorizados y no motorizados) y cualitativa (análisis de las condiciones de la seguridad vial en el sector, etc.) de la movilidad.
 - Definir **complementos**, que se consideren necesarios para la correcta gestión, seguridad de los modos vulnerables, visibilidad de ciclovía, etc.: vados para peatones y ciclistas, tachas reflectivas, reductores de velocidad de diferentes modos, modificadores de la sección transversal (postes, isletas, etc.). Todos ellos deberán estar debidamente computados. El entorno diseñado debe en todo momento contemplar la accesibilidad de las personas con movilidad reducida, considerada ésta desde el punto de vista del confort, igualdad y seguridad en el uso.

2.2.6.2. Diseño del paquete estructural mínimo

Esta actividad está principalmente solicitada en los casos en que el carril exclusivo se sitúa fuera de la calzada, siendo en este caso necesario contar con un paquete estructural mínimo donde se especifique el tipo de pavimento y el espesor de éste, así como la composición de las capas inferiores de suelo.

2.2.6.3. Equipamiento complementario

Se deberán especificar las necesidades de equipamiento complementario para la 1era Subetapa (objeto del proyecto del presente TdR), entendiéndose por éstos a los estacionamientos para bicicletas, elementos de tratamientos de desniveles, sistemas de gestión específicos, etc. Entre los equipamientos complementarios se tendrá especial atención en la localización de los estacionamientos con el objeto de mejorar la seguridad de las bicicletas y potenciar la intermodalidad de este modo con el transporte público colectivo.

2.2.6.4. Formato de entrega del proyecto

Todos los elementos que componen el proyecto deben ser entregados en formato dwg y en una única capa por cada uno de ellos (señalización, demarcación, separadores, sección transversal, paquete estructural, etc.). El juego de planos debe contener todos los detalles en planta y alzado, consignando en los primeros el cómputo por “lámina”.

La forma de archivo de los planos, así como cualquier cambio o sugerencia debe ser consensuada con la Contraparte.

2.2.7. Especificación de las pautas generales que sustentan cada solución técnica adoptada

Se especificarán, mediante una planilla tipo a definir con la contraparte, las pautas técnicas (sección transversal, señalización vertical, demarcación, iluminación, etc.) que sustentan cada solución adoptada para las diferentes secciones transversales, intersección por categoría de viario.

2.3. Productos esperados

Como resultado de la Consultoría se espera contar con los siguientes productos específicos:

1. Planos de relevamiento planialtimétrico de los 30 km iniciales definidos en el marco de la consultoría.
 - a. Plano de ubicación y localización (Esc. 1:5000).
 - b. Levantamiento planimétrico (Esc. 1:500).
 - c. Plano de pendientes de la red prioritaria, discriminada en $i \leq 2\%$, $2\% < i \leq 5\%$, $5\% < i \leq 8\%$ y $>8\%$.
2. Planos de ejecución de obra, en escala a convenir con la Contraparte, de los 30 km iniciales definidos en el marco de la consultoría.
 - a. Planimetría general con cómputo de ítems de obra por lámina.
 - b. Diseño geométrico.
 - c. Trazado en alzado.
 - d. Detalles de obra.
 - e. Detalles de intersecciones especiales.
 - f. Cortes tipo.
 - g. Proyecto de señalización vertical de la ciclovía y los viales transversales, con detalles de las señales a remover.
 - h. Proyecto de demarcación horizontal de la ciclovía y los viales transversales, con detalles de las demarcaciones a remover.
 - i. Paquete estructural mínimo.
 - j. Proyecto de arbolado con detalle de los ejemplares a retirar y alternativas de replantación.
 - k. Renders de 2 secciones de la ciclovía.
3. Planillas de cómputos métricos de los ítems de obra.
4. Memoria técnica que contenga, entre otros aspectos, el estudio de la demanda y el impacto sobre el ambiente urbano.
5. Especificaciones técnicas particulares.

Todos los informes, planos, planillas y documentación técnica que presente la consultora deberán estar firmados por el especialista interviniente.

3. PARTE 2: Consultoría sobre Carriles Exclusivos

3.1. Objetivos

3.1.1. General

El Objetivo General de la Consultoría es analizar críticamente y planificar los carriles exclusivos para el Transporte Público Colectivo en las avenidas Luro e Independencia, definidos por el PMTT (2012) y proyectar, computar y presupuestar las obras necesarias para su construcción.

3.1.2. Específicos

El Objetivo Específico de la Consultoría es disponer de la documentación técnica necesaria, (planos de obra, planos de detalle de constructivos, memoria técnica, etc.), para la licitación de las obras de ambos carriles exclusivos.

3.2. Alcances de la Consultoría

El cumplimiento de los objetivos de la consultoría implica cumplir, como mínimo, con los trabajos, actividades y productos esperados que se detallan en el presente Apartado y en el Apartado 6 (Presentación de informes).

3.2.1. Relevamiento físico

El relevamiento planimétrico o físico debe levantar convenientemente todos aquellos puntos particulares, localizaciones, trayectos y secciones transversales de las avenidas que albergarán los carriles exclusivos:

- Secciones transversales, especificando claramente las características (estado de ésta – buena, mala o regular- y dimensiones de la calzada, veredas, cordón cuneta, etc.). El relevamiento de cada cuadra debe contener al menos 3 secciones transversales (1 en cada extremo y 1 en la zona central).
- Desagües pluviales verticales y horizontales sobre las bocacalles, abarcando, tanto las avenidas sobre las que se implantarán los carriles exclusivos como sobre los transversales. En este contexto es necesario la identificación de los niveles de las diferentes tapas de inspección de los diferentes servicios urbanos.
- Intersecciones que merezcan un tratamiento especial por la incorporación de nuevas pautas de gestión de flujos (definición de las necesidades de giro de los autobuses, etc.).
- En cuanto a las veredas, será necesario relevar: elementos de iluminación (localización exacta y clasificados de los elementos –postes y columnas en función del diámetro y tipo de red-); servicios (clasificación de los gabinetes o instalaciones de servicios de fibra óptica, electricidad, gas, agua, etc.); rampas para personas con movilidad reducida (ubicación, dimensiones y tratamiento superficial).

El relevamiento planimétrico debe estar debidamente acompañado por un relevamiento fotográfico de los puntos particulares, localizaciones, trayectos y secciones transversales antes mencionadas.

3.2.2. Relevamiento funcional

Del relevamiento funcional debe resultar en una caracterización del funcionamiento de las dos avenidas, por ello se deben describir:

- Todos los elementos de gestión del tránsito a lo largo del sector de implantación, principalmente los sistemas semafóricos (ciclo total y fases).
- Las características de la gestión del espacio público (paradas de transporte público, dársenas de C/D, estacionamiento gratis/medido, prohibidos, paradas de taxis, espacios reservados, etc.) así como los accesos a grandes nodos atractores/generadores (escuelas, hospitales, instituciones públicas, estacionamientos públicos, etc.) de tal manera de conocer los colectivos o sectores impactados.
- Los usos del suelo colindantes con la traza, especialmente los destinados a la actividad comercial y logística.

3.2.3. Formato de entrega de los datos resultantes del relevamiento físico y funcional

Los datos obtenidos del relevamiento físico, se entregarán en formato *dwg* y debidamente separados en capas. Como mínimo se deberán entregar las capas de:

- Ancho de calles.
- Ancho de veredas.
- Niveles de Servicio actual de las avenidas intervenidas.
- Arbolado.
- Iluminación.
- Semáforos.
- Usos del suelo en las siguientes categorías: vivienda, edificio, negocio, logística (almacenes, depósitos, nave industrial, etc.), supermercado, otros. En este sentido se consideran de fundamental importancia las categorías relacionadas con la distribución urbana de mercancías, ya sea desde el punto de vista de los generadores como de los receptores de éstas.
- Sumideros.
- Tapas de inspección.

Análisis de los Niveles de Servicio actual de las avenidas intervenidas.

Los datos referidos al estado de las veredas y calzadas se entregarán en planillas tipo con formato a definir oportunamente con la Contraparte.

La forma de archivo de los planos, así como cualquier cambio o sugerencia debe ser consensuada con la Contraparte.

3.2.4. Proyecto de los carriles exclusivos

El proyecto debe contemplar el diseño geométrico, la forma efectiva de segregación del carril, la señalización y demarcación de éstos (de las pautas de uso, así como de su relación con el entorno), el paquete estructural mínimo en la zona de los carriles exclusivos (Apartado 3.2.4.2), el análisis del impacto sobre las principales variables del nivel de servicio del sistema de TPC y sobre las condiciones de movilidad del entorno, el diseño de las paradas así como los niveles de equipamiento de éstas (implantación de ITS, facilitación de la intermodalidad - estacionamientos de bicicletas, accesibilidad física-, etc.) en las posibles etapas de implantación.

En el contexto de análisis del sistema, se solicita un estudio expeditivo del futuro sistema de carriles exclusivos, en el cual se considere especialmente: el rol fundamental que cumple la continuidad de los carriles propuestos, principalmente en el Área Central Costera, delimitada desde la calle Lamadrid y hasta la rotonda de Punta Iglesias con sus principales calles paralelas a la Costa como Buenos Aires y el Bulevar Marítimo, teniendo en cuenta además las diferentes propuestas realizadas en el marco del PMTT para el AC. En función de estas condiciones físicas y funcionales, los estudios deben considerar: la movilidad en diferentes modos, incorporando al diseño los conceptos de “calmado del tránsito”; asegurar el comportamiento en red de los carriles exclusivos propuestos y a desarrollar; y tener como referencia los lineamientos estratégicos planteados en el PMTT para el Área Central y los que pudieran surgir en el futuro como fruto del Plan Estratégico.

3.2.4.1. Diseño geométrico, señalización, demarcación

Con base en el Relevamiento físico y funcional, esta actividad comprende:

- Definir la **ubicación del carril exclusivo** en la sección transversal de la avenida, especificando las ventajas de la solución para maximizar la seguridad vial, el Nivel de Servicio de la infraestructura a los restantes modos, el impacto sobre los componentes de la sección transversal de la calle y las obras mínimas necesarias para su materialización. Éstas deben ser consensuadas con la Contraparte.
- Definir el **diseño de los carriles exclusivos** (anchos en las zonas de parada e enintermedias, distancias entre paradas, tratamiento de la accesibilidad de los usuarios a las paradas, etc.) en función de las características de la sección transversal y las necesidades mínimas del carril segregado para asegurar su buen funcionamiento. Estos deben ser consensuados con la Contraparte. En este contexto debe tener especial atención en aquellos sectores que entrañen cierta complejidad en la solución técnica, tales como, por ejemplo, la intersección de las avenidas Independencia y Luro o la de esta última con la calle H. Yrigoyen (rotonda del Monumento al Gral. San Martín).
- Establecer la **señalización vertical de los carriles exclusivos** necesaria para cumplir con las condiciones de seguridad. Se deberá especificar claramente el tratamiento de las intersecciones en función del tipo de flujos involucrados (giros izquierda o derecha, cruces con avenidas, etc.). El proyecto de señalización, que debe considerar la gestión de los flujos del carril segregado y los transversales, debe estar claramente expresado en planos, con el cómputo de señales y postes a colocar y o retirar, así como su valoración monetaria.

-
- Establecer la **demarcación horizontal de los carriles exclusivos** necesaria para cumplir con las condiciones de seguridad. Se deberá especificar claramente el tratamiento de las intersecciones en función del tipo de flujos involucrados (giros izquierda o derecha, cruces con avenidas, etc.). El proyecto de demarcación, que debe considerar la gestión de los flujos del carril segregado y los transversales, debe estar claramente expresado en planos, con el cómputo de superficie de nueva demarcación (por tipo) o de borrado de no pertinente, así como su valoración monetaria.
 - Definir las **necesidades de gestión de los flujos del carril exclusivo y diseñar una propuesta para el sistema**, prestando especial atención en la necesidad de implantar nuevas pautas de gestión y o sistemas semafóricos en ciertas intersecciones (por ejemplo, la incorporación de los autobuses que circulan por Av. Independencia, hacia la costa, en la Av. Luro). La incorporación de nuevos semáforos deberá ser justificadas con una caracterización cuantitativa (conteos volumétricos de motorizados y no motorizados).
 - **Diseñar las paradas y definir sus niveles de equipamiento**, considerando especialmente las necesidades para la implantación de las ITS para la gestión del sistema y la información a los usuarios. Éstas deben contemplar la accesibilidad de las personas con movilidad reducida, considerada ésta desde el punto de vista del confort, igualdad y seguridad en el uso del entorno.

3.2.4.2. Diseño del paquete estructural mínimo

Si bien los tramos de avenida en los que se implementará el sistema de carriles exclusivos para el TPC están pavimentados y, en primera instancia, sólo requeriría la demarcación/segregación de los diferentes modos, es de esperar que se produzca una aceleración del proceso de deterioro del pavimento. Por ello, se solicita el dimensionado del paquete estructural mínimo (tipo de pavimento, mezcla, espesores de éste y de las capas inferiores de suelo, etc.), a partir del análisis de las solicitudes que la demanda le genere en los próximos 15 años.

3.2.4.3. Niveles de equipamiento de las paradas

Se deberán especificar los niveles de equipamiento de las paradas en lo referente a ITS e infraestructuras complementarias necesarias para mejorar los niveles de servicio al usuario y la eficacia en la operación de transferencia intramodal e intermodal.

3.2.4.4. Formato de entrega del proyecto de los carriles exclusivos

Todos los elementos que componen el proyecto deben ser entregados en formato *dwg* y en una única capa por cada uno de ellos (señalización, demarcación, separadores, sección transversal, paquete estructural, etc.). El juego de planos debe contener todos los detalles en planta y alzado, consignando los primeros el cómputo por "lámina".

La forma de archivo de los planos, así como cualquier cambio o sugerencia debe ser consensuada con la Contraparte.

3.3. Productos esperados

Como resultado de la Consultoría se espera contar con los siguientes productos específicos:

1. Planos de relevamiento planimétrico de las avenidas en los tramos definitivos del proyecto.
 - a. Plano de ubicación y localización (Esc. 1:5000).
 - b. Levantamiento planimétrico (Esc. 1:500).
2. Planos de ejecución de obra, en escala a convenir con la Contraparte, de los carriles exclusivos objeto de la Consultoría.
 - a. Planimetría general con cómputo de ítems de obra por lámina.
 - b. Diseño geométrico.
 - c. Trazado en alzado.
 - d. Detalles de obra.
 - e. Detalles de intersecciones especiales.
 - f. Cortes tipo.
 - g. Proyecto de semaforización.
 - h. Proyecto de señalización vertical de los carriles exclusivos y los viales transversales, con detalles de las señales a remover.
 - i. Proyecto de demarcación horizontal de los carriles exclusivos y los viales transversales, con detalles de las demarcaciones a remover.
 - j. Paquete estructural mínimo.
 - k. Proyecto de arbolado.
 - l. Renders de 2 secciones representativas del sistema.
3. Planillas de cómputos métricos de los ítems de obra.
4. Memoria técnica en la esponja, entre otros aspectos, las mejoras del nivel de servicio al usuario del sistema, el impacto de las obras sobre los usos del suelo contiguos (estacionamientos, carga/descarga, etc.) y el impacto sobre el ambiente urbano.
5. Especificaciones técnicas particulares.

Todos los informes, planos, planillas y documentación técnica que presente la consultora deberán estar firmados por el especialista interviniente.

4. Requisitos para la Consultora

4.1. Generales

La Consultora será responsable de las actividades y tareas descritas en los presentes Términos de Referencia y deberá entregar a la Contraparte los productos descritos en el Apartado 6 (Presentación de informes). Además de ello, la Consultora debe cumplir con:

-
- a) Poner un grupo de especialistas a disposición de la Consultoría y de consultas específicas de la Dirección General de Movilidad Urbana, relacionadas con la planificación y proyecto ciclovías y carriles exclusivos para el TPC en la ciudad de Mar del Plata.
 - b) El Director del Proyecto debe ser un profesional con experiencia en la planificación de sistemas de transporte en el ámbito urbano, que posea experiencia probada en la dirección de trabajos multidisciplinares de relevancia técnica y poseer una amplia disponibilidad de tiempo durante el periodo de la Consultoría.
 - c) Presentar el Curriculum Vitae (CV) de todos los especialistas y personal técnico clave, a fin de demostrar fehacientemente la experiencia y formación académica de éstos. El CV debe contener, como mínimo, los siguientes datos: *Nivel de estudios*, entendiéndose por éste al resumen de los estudios universitarios y especializaciones, con los detalles de la universidad, fechas, extensión de los estudios y grado obtenido; *Experiencia profesional*, en la que se considerarán todos los cargos que el especialista pueda probar con fecha, nombre de los empleadores, periodo y el tipo de tareas desempeñada; *Experiencia en estudios de su especialidad*, teniéndose en cuenta en esta categoría todos los estudios y proyectos que haya realizado personalmente, indicando el nivel de responsabilidad en cada uno de ellos.

4.2. Conformación del equipo de personal clave

La conformación del equipo de personal clave debe ser la siguiente:

- I. **Director del Proyecto**. Éste debe contar con una experiencia mínima de 10 años en proyectos de similares características.
- II. **Especialista en planificación del transporte urbano**. Este especialista debe contar con una experiencia mínima de 10 años en planificación del transporte en el ámbito urbano. Se valorará la experiencia en la planificación de ciclovías y sistemas de transporte público colectivo.
- III. **Especialista en tránsito**. Este especialista debe contar con una experiencia mínima de 10 años en estudios de tránsito, caracterización y/o estimación de demanda de movilidad.
- IV. **Especialista en diseño geométrico de ciclovías**. Este especialista debe contar con una experiencia mínima de 10 años en el diseño de infraestructura vial urbana con participación en el diseño de ciclovías.
- V. **Especialista en diseño geométrico de carriles exclusivos**. Este especialista debe contar con una experiencia mínima de 10 años en el diseño de infraestructura vial urbana con participación en el diseño de carriles exclusivos para el Transporte Público Colectivo.
- VI. **Especialista en ambiente urbano**. Éste debe contar con una experiencia mínima de 10 años en estudios de impacto de las infraestructuras sobre el medio urbano ambiental.
- VII. **Especialista en ITS (Intelligent Transport Systems)**. Este especialista debe contar con una experiencia mínima de 6 años en la implantación de ITS a los sistemas de transporte.

El Director de Proyecto debe presentar en la propuesta un cuadro de la asignación de tiempos de cada especialista clave a lo largo de la Consultoría, así como del personal de apoyo

necesario para la correcta realización de ésta. En este cuadro se debe distinguir claramente el lugar de trabajo de cada asignación de tiempo, o sea, discriminando en: “in-situ” a aquel tiempo que el especialista o personal de apoyo desarrolle su tarea en la ciudad de Mar del Plata; y “Gabinete” a la dedicación que éste tenga al proyecto fuera de la ciudad.

5. Desarrollo del trabajo de Consultoría

5.1. Plazos

El plazo de trabajo para la presente Consultoría es de 6 (seis) meses calendario, contados a partir de la emisión de la orden de inicio por parte de la Dirección General de Movilidad Urbana.

5.2. Supervisión

Se tendrán en cuenta las siguientes condiciones:

- a) La Consultora será supervisada por el equipo designado por la Dirección General de Movilidad Urbana.
- b) Durante el desarrollo de los trabajos de consultoría, la Dirección General de Movilidad Urbana mantendrá informado al BIB acerca de los aspectos relacionados con el seguimiento de la Consultora, cumplimiento del plan de trabajo, y evaluaciones y recomendaciones sobre los informes presentados.
- c) La Consultora deberá suministrar a su costo, todos los bienes y servicios necesarios para llevar a cabo la Consultoría definida en estos TdR y tal como quede establecido en el contrato de Consultoría.

5.3. Lugar de trabajo

El Consultor podrá desarrollar sus actividades fuera de la ciudad de Mar del Plata pero deberá contar con un lugar de trabajo en ésta y poseer de una amplia disponibilidad de tiempo para cumplir con las actividades necesarias para el correcto desarrollo del proyecto y los requerimientos que le imponga la Dirección General de Movilidad Urbana en su rol de Supervisor.

6. Presentación de informes

Los informes a entregar serán los siguientes:

- A. Dentro de los 15 (quince) días de la firma del contrato, el Consultor presentará el Informe de Inicio en el cual deberá definir y ajustar el programa de trabajo en función de lo acordado en las reuniones introductorias con los funcionarios designados para el seguimiento de la Consultoría.
- B. Dentro de los 75 (setenta y cinco) días de la firma del contrato, el Consultor presentará el Informe Borrador que contenga:
 - a. Ciclovías. La presentación de los primeros planos y planillas del relevamiento físico y funcional, principalmente el esquema de pendientes en los tramos de red propuestos, el análisis crítico de la 1era Etapa de ciclovías y su definición

exacta, la propuesta de subetapas y los esquemas generales de las secciones transversales de los viarios con el carril segregado.

- b. Carriles exclusivos. La presentación de los primeros planos y planillas del relevamiento de físico y funcional.
- C. Dentro de los 150 (ciento cincuenta) días de la firma del contrato, el Consultor presentará el Proyecto de obras, con los detalles constructivos y toda la documentación técnica necesaria para proceder a la licitación de las obras:
 - a. Ciclovías. Proyecto de, al menos, los 30 km iniciales, con los detalles constructivos y toda la documentación técnica necesaria para proceder a la licitación de las obras. Para ello, previamente deberá acordar con la Dirección General de movilidad el Anteproyecto de los 30 km iniciales.
 - b. Carriles exclusivos. Proyecto de los carriles sobre las Avenidas Luro e independencia, con los detalles constructivos y toda la documentación técnica necesaria para proceder a la licitación de las obras. Para ello, previamente deberá acordar con la Dirección General de movilidad el Anteproyecto de estos.
- D. Dentro de los 180 (ciento ochenta) días de la firma del contrato, el Consultor presentará el Informe Final de la Consultoría.
- E. Dentro de los 15 (quince) días de recibidos los documentos mencionados en las viñetas B, C y D, la Dirección General de Movilidad Urbana entregará al Consultor sus comentarios.
- F. Dentro de los 21 (veinte y uno) días de recibidos los comentarios de la Dirección General de Movilidad Urbana a los documentos mencionados en las viñetas B, C y D, el Consultor preparará y entregará la versión final de los informes y productos, incorporando o respondiendo a estos comentarios.

7. Forma de pago

La forma de pago será en función del siguiente calendario:

- a) El 10 (diez) por ciento de la suma global se pagará a la aprobación del Informe de Inicio.
- b) El 25 (veinticinco) por ciento de la suma global se pagará a la aprobación del Informe Borrador, mencionado en la Viñeta B del Apartado 6.
- c) El 50 (cincuenta) por ciento de la suma global se pagará a la aprobación de la Documentación técnica, mencionada en la Viñeta C del Apartado 6.
- d) El 15 (quince) por ciento de la suma global se pagará a la aprobación del Informe Final de la Consultoría, mencionado en la Viñeta D del Apartado 6.

8. Seguimiento

El seguimiento y evaluación técnica de esta Consultoría estará a cargo de la Dirección General de Movilidad Urbana. Las personas identificadas para ello son:

- a) Adrián Alveolite (Subsecretario de Control).
- b) Guillermo Iglesias (Director General de Movilidad Urbana).
- c) Dante Galván (Director de Gestión del Plan Maestro de Transporte y Tránsito).
- d) Máximo Mazzuchi (Director de Control Técnico y Operativo)

PARTE II

SECCIÓN 8. Condiciones y formato de Contrato estándar

8.1. Prefacio

1. La Parte II incluye dos tipos de formatos de Contrato estándar para Servicios de Consultoría (un Contrato sobre Base de Tiempo Trabajado y un Contrato de Suma Global) incluidos en el Documento Maestro para la Selección de Consultores elaborados por Bancos Multilaterales de desarrollo (BMD).
2. **Contrato sobre Base de Tiempo Trabajado.** Este tipo de contrato es el indicado cuando es difícil definir o fijar el alcance y la duración de los servicios, bien sea porque están relacionados con actividades realizadas por terceros por lo cual el periodo de finalización podrá variar, o porque la información de los consultores requeridos para alcanzar los objetivos del trabajo es difícil de evaluar. En contratos sobre base de tiempo trabajado, el Consultor presta servicios sobre una base de tiempo de acuerdo con las especificaciones de calidad, y la remuneración del Consultor se determina sobre la base del tiempo realmente consumido por el Consultor en la prestación de los Servicios, y se basa en (i) tarifas unitarias acordadas para los expertos del Consultor, multiplicadas por el tiempo real que los expertos gasten en la ejecución del trabajo, y (ii) gastos reembolsable utilizando gastos reales y/o precios unitarios acordados. Este tipo de contrato requiere que el Cliente supervise estrechamente al Consultor y que se involucre en la ejecución diaria del trabajo.
3. **Contrato de Suma Global.** Este tipo de contrato se utiliza principalmente para trabajos en los que el alcance y la duración de los Servicios y el resultado requerido del Consultor están claramente definidos. Los pagos son vinculados a resultados (entregables), tales como informes, dibujos, cuenta de cantidades, documentos de licitación o programas de software. Los contratos de suma global son más fáciles de administrar porque operan bajo el principio de un precio fijo por un alcance fijo, y los pagos se realizan por resultados e hitos claramente especificados. No obstante, es primordial el control de calidad de los resultados del Consultor por el Cliente.
4. Los modelos están designados para uso en trabajos con firmas consultoras y no serán utilizados para contratar expertos individuales. Estas formas de Contrato estándar deben usarse para trabajos complejos y/o de gran valor, y/o para contratos por encima de un umbral monetario establecido por cada BMD.
5. Estos modelos de Contrato estándar deben utilizarse para trabajos de servicios de consultoría cuyo costo se estime en US\$200,000 equivalente o más, salvo que el Banco apruebe otra cosa.

8.2. Formato de Contrato estándar: Servicios de consultoría, Trabajos Menores

8.2.1. Prefacio

2. Este contrato estándar para Servicios de Consultoría ha sido elaborado por el Banco Interamericano de Desarrollo³ (“el Banco”) para ser utilizado por sus prestatarios y sus entidades ejecutoras cuando los prestatarios contratan una firma consultora para la prestación de servicios financiadas por el Banco. Se trata de una adaptación del modelo normalizado de contrato simplificado que ha sido elaborado por medio de los esfuerzos conjuntos de los Bancos Multilaterales de Desarrollo (BMD), como: el Banco Asiático de Desarrollo (ADB), Banco Africano de Desarrollo (AfDB), Banco de Comercio y Desarrollo del Mar Negro (BSTDB), Banco de Desarrollo del Caribe (CDB), Banco de Desarrollo del Consejo de Europa (CEB), Banco Europeo para la Reconstrucción y el Desarrollo (BERD), Banco Interamericano de Desarrollo (BID), Banco Islámico de Desarrollo (IsDB) y Banco Internacional para la Reconstrucción y el Fomento o Banco Mundial (BIRF o BM).
3. Este contrato estándar está diseñado para ser utilizado como base para que los Clientes preparen un contrato de suma global o a término para un servicio de consultoría específico de acuerdo con las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo⁴ (Políticas).
4. Este contrato estándar puede ser utilizado como sustituto de los modelos complejos de contrato estándar por tiempo trabajado o de suma global incluido en la Solicitud Estándar de Propuestas en las siguientes circunstancias:
5. Para tareas con firmas consultoras cuyo valor sea inferior al equivalente de US\$200.000. También puede utilizarse para tareas a corto plazo por encima del equivalente de US\$200.000 previo acuerdo del Banco, pero de todas formas, no mayores a US\$1 millón. Este contrato de contrato no es el indicado para tareas por tiempo trabajado que duren más de 18 meses debido a que el mismo no incluye una provisión de ajuste de precio.
6. Se espera que este contrato sea utilizado para trabajos de suma global cuando la definición de las tareas a realizar sea clara y no ambigua, cuando el riesgo comercial que asuma el Consultor sea relativamente bajo, y por lo tanto, cuando el Consultor esté dispuesto a realizar los trabajos por un precio acordado y predeterminado de suma global. El Cliente acuerda pagar al Consultor de acuerdo con un cronograma de pagos asociados a la entrega de ciertos resultados/entregables, por ejemplo, informes. Una ventaja mayor de un contrato de suma global es la sencillez de su administración, donde el Cliente solo tiene que estar satisfecho con los resultados sin necesidad de controlar la información de los expertos del Consultor. Por lo general, los estudios se realizan sobre

³Los requerimientos del BID y de los fondos administrados son idénticos con excepción de los países elegibles en donde la membresía es diferente (Ver Sección países elegibles). Las referencias en este contrato al *Banco* incluye tanto al BID como a cualquier fondo administrado, y las referencias a “*préstamos*” abarca los instrumentos y métodos de financiación, las cooperaciones técnicas (CT) y los financiamientos de operaciones. Las referencias a los “*Contratos de Préstamo*” comprenden todos los instrumentos legales por medio de los cuales se formalizan las operaciones del Banco.

⁴Este documento incluye cláusulas alternativas con el fin de que se reflejen las dos versiones de las Políticas para la Selección y Contratación de Servicios de Consultoría financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo GN GN-2350-7 aprobadas en 2006 y GN-2350-9 aprobadas en 2011. El Contrato de Préstamo de la operación establece las políticas aplicables que determinarán la cláusula aplicable.

base de suma global: por ejemplo, estudios, planes maestro, estudios económicos, del sector factibilidad e ingeniería.

7. En el caso de trabajos por tiempo trabajado, este contrato es utilizado cuando al Consultor se le paga sobre la base del tiempo que realmente gastó en la prestación de los servicios. Por lo general, los servicios de asesoría o de supervisión de ingeniería se hacen bajo contratos de tiempo trabajado. Este tipo de contrato requiere que el Cliente supervise estrechamente el desempeño del Consultor y facture por el tiempo real trabajado.
8. El Contrato estándar consta de dos partes: (i) El Contrato que vaya a ser suscrito por el Cliente y el Consultor, incluido el Anexo 1: Política del Banco – Fraude y Corrupción y Prácticas Prohibidas y Anexo 2: Elegibilidad; y (iii) Apéndices.
9. Sugerimos que quienes deseen someter comentarios o consultas sobre estos Documentos de Licitación u obtener información adicional sobre adquisiciones en proyectos financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo se dirijan a:

**Oficina de Servicios de Gestión Financiera y Adquisiciones para Operaciones
(VPC/FMP)**

Banco Interamericano de Desarrollo
1300 New York Avenue, NW
Washington, D.C. 20577 U.S.A.

procurement@iadb.org
www.iadb.org/procurement

CONTRATO PARA SERVICIOS DE CONSULTORÍA

Nombre del Proyecto _____

Préstamo No. _____

Contrato No. _____

Entre

Municipalidad de General Pueyrredón

Y

[Nombre del Consultor]

Fecha: _____

I. Formulario de Contrato

[El texto en corchetes [] contiene instrucciones sobre información pertinente al proyecto; todas las notas deben eliminarse en el texto definitivo]

Este CONTRATO (el “Contrato”) se celebra el *[número]* del mes de *[mes]*, *[año]*, entre, *[nombre del Cliente]* (el “Cliente”) de una parte, y *[nombre del Consultor⁵]* (el “Consultor”) de la otra parte, para la prestación de *[escriba el título de los trabajos/servicios de consultoría]* (los “Servicios”) que se describen en los Términos de Referencia en el Apéndice A.

POR CUANTO, el Cliente ha aceptado la propuesta del Consultor para la prestación de los Servicios, y el Consultor puede y desea prestar dichos Servicios.

EL CLIENTE Y EL CONSULTOR (las “Partes”) ACUERDAN LO SIGUIENTE:

1. Este Contrato, su significado, interpretación y la relación entre las Partes se regirán por la legislación aplicable de *[escribir nombre del país⁶]*.
2. Este Contrato es firmado y ejecutado en *[escriba el idioma]* y todas las comunicaciones, notificaciones y modificaciones relacionadas con este Contrato se harán por escrito y en el mismo idioma.
3. El precio total del Contrato es *[escriba el monto y la moneda]* e *[indique si: incluye o excluye⁷ impuestos locales indirectos]*. El Apéndice C muestra el desglose del precio del Contrato.
4. La fecha esperada para la iniciación de los Servicios es *[escriba día, mes y año]* en *[escriba lugar]*. El plazo será *[escriba periodo, por ej.: 12 meses]*.
5. El Cliente designa a *[escriba nombre y cargo]* como el coordinador del Cliente y el Consultor designa a *[escriba nombre y cargo]* como sus respectivos representantes para los efectos de coordinación de las actividades según este Contrato.
6. Toda discrepancia, controversia o reclamación que surja o que tenga relación con este Contrato, o la violación, terminación o invalidez del mismo será resuelta mediante *[resolución de conflictos de acuerdo con la legislación aplicable⁸]* o *[arbitramento de acuerdo con las [escriba reglas de arbitraje aplicables, por ej.: UNCITRAL, CCI, o normas que rijan el arbitramento] vigentes y en efecto en la fecha de este Contrato]*.
7. Los siguientes documentos forman parte integral de este Contrato:

⁵ *[Nota: Si el Consultor consta de más de una entidad, lo anterior debe modificarse parcialmente para que quede así: “...[el “Cliente”) y, de otra parte, una Joint Venture (nombre de la JV) consistente de las siguientes entidades, cada integrante de la cual será responsable conjunta y solidariamente para con el Cliente por todas las obligaciones del Consultor según este Contrato, en particular [nombre del integrante] y [nombre del integrante] (el “Consultor”).]*

⁶ *[Normalmente, los contratos financiados por el Banco designan la legislación del país del Cliente como la ley que rige el contrato. Sin embargo, excepcionalmente, las Partes podrán designar la legislación de otro país, en cuyo caso se debe escribir el nombre del respectivo país y suprimir los paréntesis.]*

⁷ *[Incluir los impuestos indirectos locales cuando la lista corta esté compuesta exclusivamente por firmas nacionales; y excluirlos cuando la lista incluya firmas internacionales]*

⁸ *Legislación aplicable significa las leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en el país del Gobierno o en el país que se especifique en esta sección y que de cuando en cuando puedan dictarse y estar en vigencia.*

(a) Condiciones Generales de Contrato (incluido el Anexo 1 “Política del Banco - Fraude y Corrupción y Prácticas Prohibidas” y Anexo 2 “Elegibilidad”);

(b) Apéndices:

Apéndice A: Términos de Referencia y Requerimientos de Reporte

Apéndice B: Expertos Clave

Apéndice C: Desglose del Precio del Contrato

Apéndice D: Garantía por Anticipo

SUSCRITO:

Por y en nombre de *[Nombre del Cliente]*

[Representante Autorizado del Cliente– nombre, cargo y firma]

Por y en nombre de *[Nombre del Consultor o Nombre de una APCA]*

[Representante Autorizado del Consultor – nombre y firma]

[Nota: Para una joint venture, todos los integrantes firman o sólo el integrante principal, en cuyo caso se deberá adjuntar el poder para firmar en nombre de todos los integrantes].

Por y en nombre de cada uno de los integrantes del Consultor *[escriba el Nombre de la APCA]*

[Nombre del integrante principal]

[Representante Autorizado en nombre de una APCA]

[Agregue bloques de firma para cada integrante si todos firman]

II. Condiciones Generales de Contrato

A. Disposiciones Generales

1. Definiciones

- 1.1 Salvo que el contexto exija otra cosa, los siguientes términos tendrán los significados que se indican a continuación:
- (a) “Asociación en Participación, Consorcio o Asociación (APCA)” significa una asociación con o sin personería jurídica distinta de la de sus integrantes, de más de una entidad, donde un integrante tiene la autoridad para realizar todos los negocios para y en nombre de cualesquiera y todos los integrantes de la APCA, y donde los integrantes del APCA son responsables conjunta y solidariamente para con el Cliente por la ejecución del Contrato.
 - (b) “Banco” significa el Banco Interamericano de Desarrollo
 - (c) “CEC” significa las Condiciones Especiales de Contrato por las cuales el CGC podrá ser modificado o adicionado pero no reemplazado.
 - (d) “CGC” significa estas Condiciones Generales de Contrato.
 - (e) “Cliente” significa la Agencia Ejecutora que suscriba el Contrato con el Consultor por concepto de los Servicios.
 - (f) “Consultor” significa una firma o entidad de consultoría profesional legalmente establecida seleccionada por el Cliente para prestar los Servicios de acuerdo con el Contrato firmado.
 - (g) “Contrato” significa el contrato legalmente obligatoria suscrito entre el Cliente y el Consultor y el cual incluye todos los documentos que se indican en el parágrafo 1 del Formato del Contrato (las Condiciones Generales (CGC), las Condiciones Especiales (CEC) y los Apéndices.
 - (h) “Día” significa un día laboral salvo indicación al contrario.
 - (i) “Expertos” significa, colectivamente, Expertos Clave, Expertos No Clave o cualquier otro personal del Consultor. Un Subconsultor o integrantes de la APCA asignados por el Consultor para prestar los Servicios o cualquier parte de los mismos de acuerdo con el Contrato.
 - (j) “Experto Clave” significa un profesional individual cuyas competencias, calificaciones, conocimiento y experiencia son esenciales para la prestación de los Servicios según el Contrato y cuya Hoja de Vida (CV) fue tomada en cuenta en la evaluación técnica de la Propuesta del Consultor.
 - (k) “Experto No Clave” significa un profesional individual proporcionado por el Consultor o su subconsultor para prestar los Servicios o cualquier parte de los mismos según el Contrato.
 - (l) “Fecha Efectiva” significa la fecha en que este Contrato entre en vigor de acuerdo con la Cláusula CGC 11.
 - (m) “Gobierno” significa el gobierno del país del Cliente.

-
- (n) “Ley Aplicable” significa las leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en el país del Gobierno o en el país que se especifique en las **Condiciones Especiales del Contrato** (CEC) y que de cuando en cuando puedan dictarse y estar en vigencia.
 - (o) “Moneda Extranjera” significa cualquier moneda diferente de la Moneda del país del Cliente.
 - (p) “Moneda nacional” significa la Moneda del país del Cliente.
 - (q) “Parte” significa el Cliente o el Consultor, según sea el caso, y “Partes” significa ambos.
 - (r) “Políticas Aplicables” significa [Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo \(GN-2350\)](#).
 - (s) “Prestatario” significa el Gobierno, agencia del Gobierno u otra entidad que suscriba el contrato de préstamo con el Banco.
 - (t) “Servicios” significa el trabajo a realizar el Consultor de acuerdo con este Contrato, según se describe en el Apéndice a adjunto.
 - (u) “Subconsultores” significa una entidad con la que el Consultor subcontrate alguna parte de los Servicios siendo exclusivamente responsable por la ejecución del Contrato.
 - (v) “Tercero” significa cualquier persona o entidad, excepto el Gobierno, el Cliente, el Consultor o un Subconsultor.

2. Relaciones entre las Partes

- 2.1 Nada de lo que aquí se incluye se interpretará como que se establece una relación de señor y servidor ni de principal y agente entre el Cliente y el Consultor. Sujeto a este Contrato, el Consultor se encarga completamente de los Experto y Subconsultores, si corresponde, que presten los Servicios y será totalmente responsable por los Servicios que ellos presten en su nombre de acuerdo con este Contrato.

3. Ley que Rige el Contrato

- 3.1 Este Contrato, su significado e interpretación y la relación entre las Partes se regirá por la Ley Aplicable.

4. Idioma

- 4.1 Este Contrato se ha firmado en el idioma señalado en las **CEC**, por el que se regirán obligatoriamente todos los asuntos relacionados con el mismo o con su significado o interpretación.

5. Encabezados

- 5.1 Los encabezados no limitarán, alterarán o afectarán el significado de ese Contrato.

6. Comunicaciones

- 6.1 Toda comunicación que deba o pueda cursarse o darse en virtud de este Contrato se hará por escrito en el idioma que se indica en la Cláusula CGC 4. Toda notificación, solicitud o consentimiento se considerará dado o hecho cuando el mismo sea entregado personalmente a un representante autorizado de la Parte a la que se dirige la

comunicación, o cuando sea enviado a esa parte a la dirección que se indica en las **CEC**.

- 6.2 Una Parte podrá cambiar su dirección de notificaciones mediante información escrita a la otra Parte sobre dicho cambio de la dirección que se indica en las **CEC**.

7. Lugar

- 7.1 Los Servicios se prestarán en los lugares indicados en el Apéndice A y cuando no esté indicado en dónde habrá de cumplirse una tarea específica, se cumplirá en el lugar que el Contratante apruebe, ya sea en el país del Gobierno o en otro lugar.

8. Autoridad del Integrante a Cargo

- 8.1 En caso de que el Consultor sea una APCA, los integrantes autorizan al integrante que se indica en las CEC para que actúe en su nombre y representación en el ejercicio de todos los derechos y obligaciones del Consultor para con el Cliente de acuerdo con este Contrato, incluido sin limitación, recibir instrucciones y pagos del Cliente.

9. Representantes Autorizados

- 9.1 Toda medida que se deba o pueda adoptar, y cualquier documento que el Cliente o el Consultor deba o pueda expedir de acuerdo con este Contrato podrá tomarse o expedirse por los funcionarios que se indican en las **CEC**.

10. Prácticas Prohibidas

- 10.1 El Banco exige cumplimiento con su política con respecto a las Prácticas Prohibidas que se indican en el **Anexo 1** de las CGC.

a. Comisiones y Honorarios

- 10.2 El Cliente exige al Consultor revelar todas las comisiones, gratificaciones u honorarios que puedan haberse pagado o que se vayan a pagar a los agentes o a cualquier otra parte con respecto al proceso de selección o ejecución del Contrato. Esta información deberá incluir al menos el nombre y la dirección del agente o de la otra parte, el monto y la moneda y el propósito de la comisión, gratificación u honorario. La falta en revelar dichas comisiones, gratificaciones u honorarios podrá resultar en la terminación y/o sanciones por parte del Banco.

B. Iniciación, Ejecución, Modificación y Terminación del Contrato

11. Entrada en Vigor del Contrato

- 11.1 Este Contrato entrará en vigor en la fecha (la "Fecha Efectiva") de la notificación del Cliente al Consultor con instrucciones a éste para que comience la prestación de los Servicios. Esta notificación confirmará que se han cumplido las condiciones de puesta en vigor que figuran en las CEC.

12. Terminación del Contrato por no Entrada en Vigor

- 12.1 Si este Contrato no ha entrado en vigor dentro del periodo siguiente a la firma del mismo que se indica en las **CEC**, cualquiera de las Partes podrá, mediante aviso de no menos de 22 días a la otra parte, declarar este Contrato nulo e inválido, y en caso de tal declaración por cualquiera de las partes, ninguna de las partes podrá reclamar contra la otra parte con respecto a lo mismo.

13. Iniciación de los Servicios

13.1 El Consultor deberá confirmar la disponibilidad de Expertos Clave y comenzará a prestar los Servicios no más tarde que el número de días siguientes a la fecha Efectiva que se indica en las **CEC**.

14. Vencimiento del Contrato

14.1 Salvo terminación anticipada de acuerdo con la Cláusula CGC 19, este Contrato vencerá al final del periodo siguiente a la fecha Efectiva que se indica en las **CEC**.

15. Acuerdo Total

15.1 Este Contrato contiene todos los convenios, estipulaciones y disposiciones acordados por las Partes. Ningún agente o representante de ninguna de las Partes está autorizado para hacer, y las Partes no estarán obligadas ni serán responsables por ninguna declaración, afirmación, promesa o acuerdo que no se contemple aquí.

16. Modificaciones o Variaciones

16.1 Toda modificación o variación a los términos y condiciones de este Contrato, incluida cualquier modificación o variación del alcance de los Servicios, solo podrá hacerse mediante acuerdo escrito entre las Partes. Sin embargo, cada una de las Partes considerará debidamente cualquier propuesta de modificación o variación que haga la otra Parte.

16.2 En casos de modificaciones o variaciones sustanciales, se requerirá el previo consentimiento escrito del Banco.

17. Fuerza Mayor

a. Definición

17.1 Para los propósitos de este Contrato, "Fuerza Mayor" significa un evento fuera del control razonable de una Parte y que no sea previsible, sea inevitable y haga el cumplimiento de las obligaciones de una Parte imposibles o tan imprácticas como se considere razonablemente según las circunstancias, y sujeto a dichos requisitos, incluyen, más no se limitan a guerra, motines, disturbios civiles, terremoto, incendio, explosión u otras condiciones climáticas adversas, huelgas, cierres u otra acción de la industria, confiscación o cualquier otra acción por parte de agencias del Gobierno.

17.2 Fuerza Mayor no incluirá (i) ningún evento que sea ocasionado por negligencia o acción intencional de una Parte o de los Expertos, Subconsultores o agentes o empleados de esa Parte, ni (ii) ningún evento que una parte diligente podría haber previsto de manera razonable tanto para tener en cuenta en el momento de la Conclusión de este Contrato, como para evitar o superar el desempeño y cumplimiento de sus obligaciones según este Contrato.

17.3 Fuerza Mayor no incluirá insuficiencia de fondos ni incumplimiento en hacer ningún pago requerido según este Contrato.

b. Ninguna violación del Contrato

17.4 El incumplimiento de una de las Partes de cualquiera de sus obligaciones no será considerada una violación o incumplimiento según este Contrato, en la medida que dicha incapacidad surja de un evento de Fuerza Mayor, siempre y cuando la Parte afectada por dicho evento haya tomado todas las precauciones razonables, debido cuidado y medidas alternativas razonables, todo con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones de este Contrato.

c. Medidas a Tomar

- 17.5 Una Parte afectada por un evento de Fuerza Mayor continuará cumpliendo con sus obligaciones según el Contrato en la medida que ello sea razonablemente práctico, y tomará todas las medidas razonables para minimizar las consecuencias de cualquier evento de Fuerza Mayor.
- 17.6 Una Parte afectada por un evento de Fuerza Mayor deberá notificar a la otra Parte dicho evento tan pronto como sea posible, y en cualquier caso, no después de 14 días calendario siguientes al suceso, suministrará las pruebas de la naturaleza y causa de dicho evento, e igualmente dará aviso escrito de la restauración de las condiciones normales tan pronto como le sea posible.
- 17.7 Cualquier periodo dentro del cual una Parte, según este Contrato, termine cualquier acción o tarea, será prorrogado por un periodo igual al tiempo durante el cual esa Parte no haya podido realizar tal acción como resultado de la Fuerza Mayor.
- 17.8 Durante el periodo de su incapacidad en prestar los Servicios como resultado de un evento de Fuerza Mayor, el Consultor, por instrucciones del Cliente deberá:
- (a) desmovilizarse, en cuyo caso, se reembolsará al Consultor por concepto de costos adicionales en que razonable y necesariamente haya incurrido, y si así lo exige el Cliente, en reactivar los Servicios; o
 - (b) continuar con los Servicios en la medida razonablemente posible, en cuyo caso, se continuará pagando al Consultor de acuerdo con los términos y condiciones de este Contrato y se le reembolsaran los costos en que razonable necesariamente haya incurrido.
- 17.9 En caso de desacuerdo entre las Partes en cuanto a la existencia o alcance de la Fuerza Mayor, el asunto será transado de acuerdo con las Cláusulas CGC 44 y 45.

18. Suspensión

- 18.1 Mediante notificación escrita de suspensión al Consultor, el Cliente podrá suspender todos los pagos bajo este Contrato si el Consultor no cumple con cualquiera de sus obligaciones bajo el mismo, incluida la prestación de los Servicios, siempre y cuando dicha notificación de suspensión (i) especifique la naturaleza del incumplimiento, y (ii) solicite al Consultor remediar dicho incumplimiento dentro de un periodo que no exceda 30 días calendario siguientes a que éste reciba dicha notificación.

19. Terminación

- 19.1 Este Contrato podrá ser terminado por cualquiera de las partes de acuerdo con las disposiciones que se contemplan a continuación:

a. Por el Cliente

- 19.1.1. El Cliente podrá terminar este Contrato en caso de que suceda cualquiera de los eventos que se indican en los párrafos (a) a (f) de esta Cláusula. En tal caso, el Cliente deberá dar al Consultor aviso escrito con al menos 30 días de antelación en caso de los eventos referidos en los literales (a) a (d); aviso escrito con al menos 60 días calendario de antelación en caso del evento referido en el literal (e); y aviso escrito con al menos 5 días calendario en caso del evento referido en el literal (f):

-
- (a) Si el Consultor no subsana un incumplimiento de sus obligaciones según se indica en una notificación de suspensión de acuerdo con la Cláusula CGC 18;
 - (b) Si el Consultor queda (o, si el Consultor consiste de más de una entidad, si alguno de sus miembros queda) insolvente o en quiebra, o celebra acuerdos con sus acreedores para el alivio de deudas, o si aprovecha alguna ley en beneficio de deudores o si entra en liquidación o custodia, bien sea obligatoria o voluntaria;
 - (c) Si el Consultor incumple con cualquier decisión final que se llegue como resultado de una acción de arbitramento de acuerdo con la Cláusula CGC 45.1;
 - (d) Si, como resultado de un evento de Fuerza Mayor, el Consultor no puede cumplir con una porción material de los Servicios por un periodo no menor de 60 días calendario;
 - (e) Si el Cliente, a su exclusiva discreción y por cualquier motive, decide terminar este Contrato;
 - (f) Si el Consultor no confirma disponibilidad de los Expertos Clave de acuerdo con la Cláusula CGC 13.
- 19.1.2. Además, si el Cliente establece que el Consultor ha cometido prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas para realizar o ejecutar el Contrato, entonces el Cliente, mediante notificación escrita con 14 días de antelación al Consultor, podrá terminar la contratación del Consultor bajo ese Contrato.

b. Por el Consultor

- 19.1.3. El Consultor podrá terminar este Contrato mediante notificación escrita al Cliente con no menos de 30 días calendario, en caso de que suceda alguno de los eventos señalados en los párrafos (a) a (d) de esta Cláusula.
- (a) Si el Cliente no paga alguna suma adeudada al Consultor de acuerdo con este Contrato y que no sea objeto de discrepancia de acuerdo con las Cláusulas CGC 45.1 dentro de 45 días calendario siguientes a que reciba la notificación escrita del Consultor de que dicho pago está vencido.
 - (b) Si como resultado del evento de Fuerza Mayor, el Consultor no puede proporcionar una porción material de los Servicios por un periodo no menor de 60 días calendario.
 - (c) Si el Cliente no cumple con alguna decisión final como resultado del arbitramento de acuerdo con la Cláusula CGC 45.1.
 - (d) Si el Cliente comete una violación material de sus obligaciones conforme a este Contrato y no ha subsanado la misma dentro de 45 días (o un periodo más largo que el Consultor haya aprobado por escrito) luego de que el Cliente reciba notificación del Consultor donde indique dicha violación.

c. Cesación de Derechos y Obligaciones

- 19.1.4. Una vez termine este Contrato de acuerdo con las Cláusulas CGC 12 o CGC 19 del mismo, o cuando venza este Contrato de acuerdo con la Cláusula CGC

14, cesarán todos los derechos y obligaciones de las Partes, (excepto) (i) los derechos y obligaciones que puedan haberse causado en la fecha de terminación o expiración, (ii) la obligación de confidencialidad que se indica en la Cláusula CGC 22, (iii) la obligación del Consultor de permitir inspección, copia y auditoría de sus cuentas y registros según se indica en la Cláusula CGC 25, y (iv) cualquier derecho que una Parte pueda tener según la Ley Aplicable.

d. Cesación de Servicios

19.1.5. Mediante terminación de este Contrato por notificación de cualquiera de las Partes a la otra, conforme a las Cláusulas CGC 19a o CGC 19b, el Consultor, inmediatamente despache o reciba dicha notificación, deberá tomar todas las medidas necesarias para cerrar los Servicios en forma pronta y ordenada y hará todo lo que esté a su alcance por mantener a un mínimo los gastos para este propósito. Con respecto a documentos elaborados por el Consultor y equipo y materiales entregados por el Cliente, el Consultor, procederá según se estipula, respectivamente, por las Cláusulas CGC 27 o CGC 28.

e. Pago a la Terminación

19.1.6. Cuando termine este Contrato, el Cliente deberá hacer los siguientes pagos al Consultor:

- (a) pago por concepto de servicios prestados a satisfacción antes de la fecha efectiva de la terminación; y
- (b) en el caso de terminación de acuerdo con los párrafos (d) y (e) de la Cláusula CGC 19.1.1, el reembolso de cualquier costo razonable incidental a la terminación pronta y ordenada de este Contrato, incluido el costo de viaje de regreso de los Expertos.

C. Obligaciones del Consultor

20. General

a. Estándar de Cumplimiento

- 20.1 El Consultor prestará los Servicios y los desempeñará con toda la debida diligencia, eficiencia y economía, de acuerdo con normas y prácticas profesionales generalmente aceptables, y observará prácticas de gestión sólidas y empleará una tecnología apropiada y equipo, maquinaria, materiales y métodos seguros y efectivos. Con respecto a cualquier asunto relacionado con este Contrato o los servicios, el Consultor actuará siempre como un asesor leal al Cliente y apoyará y protegerá en todo momento los intereses legítimos del Cliente en tratos con terceros.
- 20.2 El Consultor empleará y suministrará los Expertos y Subcontratistas con experiencia que se requieran para la prestación de los Servicios.
- 20.3 El Consultor podrá subcontratar parte de los Servicios hasta un grado y con los Expertos Clave y subcontratistas que el Cliente apruebe previamente. No obstante dicha aprobación, el Consultor conservará la plena responsabilidad de los Servicios.

b. Ley Aplicable a los Servicios

-
- 20.4 El Consultor prestará los Servicios de acuerdo con el Contrato y la Ley Aplicable y tomará todas las medidas prácticas para garantizar que cualquiera de sus Expertos y subconsultores cumplan con la Ley Aplicable.
- 20.5 Durante la ejecución del Contrato, el Consultor deberá cumplir con las leyes sobre prohibición de importación de bienes y servicios en el país del Cliente cuando
- (a) como materia de ley o normas oficiales, el país del prestatario prohíba relaciones comerciales con ese país; o
 - (b) por un acto de cumplimiento con una decisión del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas tomada según el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, el País del Prestatario prohíba la importación de bienes de ese país o pagos a cualquier país, persona o entidad en ese país.
- 20.6 El Cliente notificará por escrito al Consultor las costumbres habituales relevantes, y el Consultor, luego de dicha notificación, deberá respetar dichas costumbres.

21. Conflicto de Interés

- 21.1 El Consultor deberá mantener los intereses del Cliente como de suprema importancia, sin ninguna consideración por trabajos futuros, y evitará estrictamente conflicto con otros trabajos o con sus intereses corporativos.

a. El Consultor no sacará provecho de Comisiones, Descuentos, etc.

21.1.1. El pago del Consultor de acuerdo con CGC F (Cláusulas CGC 38 a 42) constituirá el único pago del Consultor en relación con este Contrato, y sujeto a la Cláusula de CGC 21.1.3, el Consultor no aceptará para su provecho, ninguna comisión, descuento o pago similar en relación con las actividades según este Contrato, ni en el cumplimiento de sus obligaciones bajo el mismo, y el Consultor hará todo lo que esté a su alcance por garantizar que los Subconsultores, así como los Expertos y los agentes de cualquiera de ellos, igualmente no reciban ningún dicho pago adicional.

21.1.2. Además, si el Consultor, como parte de los Servicios, es responsable de asesorar al Cliente sobre la adquisición de bienes, trabajos o servicios, el Consultor deberá cumplir con las Políticas Aplicables del Banco y en todo momento ejercerá dicha responsabilidad en los mejores intereses del Cliente. Cualquier descuento o comisión que el Consultor obtenga en ejercicio de dicha responsabilidad será por cuenta del Cliente.

b. El Consultor y sus afiliadas no se podrán ocupar en ciertas actividades

21.1.3. El Consultor acuerda que, durante la vigencia de este Contrato y luego de su terminación, él y cualquier entidad afiliada al mismo, así como cualquier Subconsultor y cualquier afiliada a éste, será descalificado de proveer bienes, trabajo o servicios que no sean de consultoría, que resulten de o que tengan relación directa con los Servicios del Consultor para la preparación o ejecución del proyecto, salvo las **CEC** indiquen otra cosa.

c. Prohibición de Actividades Conflictivas

21.1.4. El Consultor no se podrá ocupar, y hará que sus Expertos y sus Subconsultores no se ocupen, bien sea directa o indirectamente, en ninguna

actividad comercial o profesional que pueda entrar en conflicto con las actividades que le sean asignadas según este Contrato.

d. Estricto deber de Divulgar actividades Conflictivas

21.1.5. El Consultor tiene una obligación y garantizará que sus Expertos y Subconsultores tengan la obligación de revelar cualquier situación de conflicto real o potencial que tenga impacto en su capacidad de servir en los mejores intereses de su Cliente, o que razonablemente pueda percibirse como que tenga este efecto. El no revelar dichas situaciones podrá llevar a la descalificación del Consultor o a la terminación de su Contrato.

22. Confidencialidad

22.1 Salvo con el previo consentimiento escrito del Cliente, el Consultor y los Expertos no podrán comunicar a ninguna persona o entidad ninguna información confidencial que adquiera en el curso de los Servicios, ni el Consultor y los Expertos podrán hacer públicas las recomendaciones formuladas en el curso de, o como resultado de los Servicios.

23. Responsabilidad del Consultor

23.1 Sujeto a las disposiciones adicionales a que haya lugar señaladas en las **CEC**, la responsabilidad del Consultor conforme a este Contrato serán según lo contemplan la Ley Aplicable.

24. Seguros a ser tomados por el Consultor

24.1 El Consultor (i) deberá tomar y mantener, y hará que los Subconsultores tomen y mantengan por su cuenta (o por cuenta de los Subconsultores, según corresponda) pero de acuerdo con los términos y condiciones que apruebe el Cliente, pólizas de seguro contra los riesgos y para los amparos que se especifiquen en las **CEC**, y (ii) a solicitud del Cliente, deberá entregar evidencia de que se ha tomado y mantenido dicho seguro y de que se han pagado las respectivas primas. El Consultor garantizará que se haya tomado dicho seguro antes de iniciar los Servicios según se indica en la Cláusula CGC 13.

25. Contabilidad, Inspección y Auditoria

25.1 El Consultor deberá mantener y hará todo lo que esté a su alcance por hacer que sus Subconsultores mantengan cuentas y registros fieles y sistemáticos, y en la forma y detalle que identifiquen claramente las variaciones de tiempo y costos.

25.2 El Consultor permitirá y hará que sus Subconsultores permitan al Banco y/o a las personas que el Banco nombre, inspeccionar el Lugar y/o las cuentas y registros relacionados con el cumplimiento del Contrato y la presentación de la Propuesta para la prestación de los Servicios, y hará que dichas cuentas y registros sean auditados por auditores nombrados por el Banco, si así lo solicita el Banco. Se solicita atención del Consultor a la Cláusula CGC 10 la cual contempla, entre otras cosas, que acciones cuya intención sea impedir materialmente el ejercicio de los derechos de inspección y auditoria del Banco de acuerdo con esta Cláusula CGC25.2 constituye una práctica prohibida sujeto a terminación del Contrato (así como a una decisión de no elegibilidad de acuerdo con los procedimientos vigentes de sanciones del Banco)

26. Obligaciones para producir Reportes

26.1 El Consultor entregará al Cliente los informes y documentos que se indican en el **Apéndice A**, en la forma, números y dentro de los plazos que se indique en dicho **Apéndice**.

27. Derechos de propiedad del Cliente en Reportes y Registros

27.1 Salvo que las **CEC** dispongan otra cosa, todos los informes y datos relevantes e información tales como mapas, diagramas, planos, bases de datos, otros documentos y software, registros/archivos de soporte o material recopilado o elaborado por el Consultor en el curso de los Servicios serán confidenciales y serán y quedarán de propiedad absoluta del Cliente. A más tardar cuando este Contrato venza o termine, el Consultor deberá entregar al Cliente todos dichos documentos, junto con un inventario detallado de los mismos. El Consultor podrá conservar una copia de dichos documentos, datos y/o software pero no los podrá utilizar para propósitos que no tengan relación con este Contrato sin la previa aprobación escrita del Cliente.

27.2 Si para propósitos de desarrollo de los planos, dibujos, especificaciones, diseños, bases de datos, otros documentos y software son necesarios o indicados contratos de licencia entre el Consultor y terceros, el Consultor deberá obtener la previa aprobación escrita del Cliente en dichos contratos y el Cliente podrá, a su discreción, exigir la recuperación de los gastos relacionados con el desarrollo del/los respectivo(s) programa(s). En las **CEC** se especificarán otras restricciones acerca del futuro uso de estos documentos y software a que hubiere lugar.

28. Equipo, Vehículos y Materiales

28.1 El equipo, vehículos y materiales que el Cliente ponga a disposición del Consultor, total o parcialmente con recursos suministrados por el Cliente serán de propiedad del Cliente y serán identificados como tales. Cuando este Contrato termine o expire, el Consultor pondrá a disposición del Cliente un inventario de dicho equipo, vehículos y materiales y dispondrá de tal equipo, vehículos y materiales de acuerdo con instrucciones del Cliente. Mientras que dicho equipo, vehículos y materiales estén en poder del Consultor, y salvo instrucciones al contrario por parte del Cliente, los asegurará a cargo del Cliente por un monto equivalente a su valor de reemplazo total.

28.2 Todo equipo o materiales que el Consultor o sus Expertos ingresen al país del Cliente para ser utilizados bien sea para el proyecto o para uso personal serán de propiedad del Consultor o de los Expertos, según corresponda.

D. Expertos y Subconsultores del Consultor

29. Descripción de Expertos Clave

29.1 En el **Apéndice B** se describen los cargos, las funciones y calificaciones mínimas de los Expertos Clave del Consultor, así como el tiempo estimado durante el que se prestarán los Servicios.

30. Reemplazo de Expertos Clave

30.1 Salvo según el Cliente acuerde otra cosa por escrito, no se harán cambios en los Expertos Clave.

30.2 No obstante lo anterior, la sustitución de Expertos Clave durante la ejecución del Contrato podrá considerarse únicamente con base en la solicitud escrita del Consultor y debido a circunstancias fuera del control razonable del Consultor, incluida, más no limitada a la muerte o incapacidad física de este. En tal caso, el Consultor deberá

proveer de inmediato como reemplazo, a una persona de calificaciones y experiencia equivalentes o mejores y por la misma tarifa de remuneración.

31. Remoción de Expertos o Subconsultores

- 31.1 Si el Cliente encuentra que alguno de los Expertos o el Subconsultor ha cometido una falta grave o ha sido acusado de haber una acción criminal, o si el Cliente determina que el Experto o Subconsultor del Cliente ha estado implicado en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias u obstructivas durante la prestación de los Servicios, a solicitud escrita del Cliente, el Consultor deberá proveer un reemplazo.
- 31.2 En caso de que el Cliente encuentre que alguno de los Expertos Clave, Expertos No Clave o Subconsultores es incompetente o incapaz de cumplir con los deberes que les hayan sido asignados, indicando las bases para ello, el Cliente podrá solicitar al Consultor que provea un reemplazo.
- 31.3 Todo reemplazo de los Expertos o Subconsultores removidos deberá poseer mejores calificaciones y experiencia y deberá ser aceptable al Cliente.
- 31.4 El Consultor deberá asumir los costos que resulten o que sean incidentales a la remoción y/o reemplazo de dichos Expertos.

E. Obligaciones del Cliente

32. Asistencia y Exenciones

- 32.1 Salvo que las **CEC** indiquen otra cosa, el Cliente hará todo lo que posible con el fin de lograr que el Gobierno o sus agencias:
 - (a) Otorgue al Consultor los permisos de trabajo y demás documentos necesarios para que pueda prestar los Servicios.
 - (b) Facilite prontamente a los Expertos, y si corresponde, a sus familiares a cargo elegibles, la provisión de visas de entrada y salida, permisos de residencia, autorizaciones de cambio de moneda y demás documentos requeridos para su permanencia en el país del Cliente durante el tiempo que dure la prestación de los Servicios.
 - (c) Facilite el pronto despacho de aduana de todos los bienes que se requieran para la prestación de los Servicios y de los efectos personales de los Expertos y de sus familiares a cargo elegibles.
 - (d) Imparta a los funcionarios, agentes y representantes del Gobierno todas las instrucciones necesarias o pertinentes para la pronta y eficaz ejecución de los Servicios.
 - (e) Exima al Consultor y a los Expertos y a los Subconsultores que emplee el Consultor por concepto de los Servicios de cualquier requisito de registro o de obtención de cualquier permiso para ejercer su profesión o para establecerse bien sea en forma independiente o como entidad corporativa de acuerdo con la Ley Aplicable del país del Cliente.
 - (f) Autorice, conforme a la Ley Aplicable, al Consultor, cualquier Subconsultor y a los Expertos de cualquiera de ellos el privilegio de ingresar al país del Cliente, sumas razonables de moneda extranjera para propósitos de los Servicios o para uso personal de los Expertos, así como de retirar de dicho país las sumas que los

Expertos puedan haber devengado allí por concepto de la prestación de los Servicios.

(g) Proporcione al Consultor cualquier otra asistencia según se indique en las **CEC**.

33. Acceso a los Sitios del Proyecto

33.1 El Cliente garantiza que el Consultor tendrá acceso libre y gratuito al sitio del proyecto con respecto al cual se requiera acceso para la prestación de los Servicios. El Cliente será responsable por los daños que el mencionado acceso pueda ocasionar al sitio del proyecto o a cualquier bien del mismo, e indemnizará al Consultor y a cada uno de los Expertos con respecto a la responsabilidad de cualquier dicho daño, salvo que el mismo sea causado por falta voluntaria o negligencia del Consultor o de cualquiera de los Subconsultores o los Expertos de cualquiera de ellos.

34. Cambio en la Ley Aplicable relacionada con Impuestos y Derechos

34.1 Si con posterioridad a la fecha de este Contrato se produce algún cambio en la Ley Aplicable en país del Cliente con respecto a impuestos y derechos que aumente o reduzca el costo incurrido por el Consultor en la prestación de los Servicios, entonces la remuneración y gastos reembolsables que de otra forma serían pagaderos al Consultor bajo este Contrato será aumentada o reducida de conformidad mediante acuerdo entre las Partes, y se harán los correspondientes ajustes a los montos máximos que se indican Cláusula CGC 38.1.

35. Servicios, Instalaciones y Bienes del Cliente

35.1 El Cliente facilitará al Consultor y a los Expertos, para los fines de los Servicios y libres de todo cargo, los servicios, instalaciones y bienes que se indican en el los Términos de Referencia (**Apéndice A**) en el momento y en la forma que se especifican allí.

36. Personal de la Contraparte

36.1 El Cliente pondrá a disposición del Consultor sin costo alguno el personal profesional y de apoyo de la Contraparte, a ser nombrado por el Cliente con la asesoría del Consultor, si así se dispone en el **Apéndice A**.

36.2 El personal profesional y de apoyo de la Contraparte, excluido el personal de coordinación del Cliente, trabajará bajo la dirección exclusiva del Consultor. En caso de que algún integrante del personal de la Contraparte no cumpla satisfactoriamente con alguna parte del trabajo que el Consultor encomiende a dicha parte y acorde con el cargo que ocupe dicho integrante, el Consultor podrá solicitar el reemplazo de dicho integrante y el Cliente no podrá negarse sin razón, a tomar las medidas pertinentes frente a tal petición.

37. Obligación de Pago

37.1 En consideración de los Servicios que el Consultor preste de acuerdo con este Contrato, el Cliente efectuará dichos pagos al Consultor en la forma que se contempla en las CGC siguientes.

F. Pagos al Consultor

38. Precio del Contrato

38.1 El Precio del Contrato es fijo y es el que se contempla en las **CEC**.

38.2 Todo cambio al Precio del Contrato que se indique en la Cláusula 38.1 puede hacerse sólo si las Partes han acordado el alcance revisado de los Servicios de acuerdo con la Cláusula CGC 16 y han modificado por escrito los Términos de Referencia en el **Apéndice A**.

39. Impuestos and Derechos

39.1 El Consultor, los Subconsultores y los Expertos son responsables por atender todas las obligaciones fiscales que surjan del Contrato, salvo que las **CEC** indiquen otra cosa.

39.2 Como excepción a lo anterior y según se indica en las **CEC**, todos los impuestos indirectos identificables (detallados y finalizados en las Negociaciones del Contrato) serán reembolsados al Consultor o pagados por el Cliente en nombre del Consultor.

40. Moneda de Pago

40.1 Todo pago bajo este Contrato se hará en la(s) moneda(s) que se indican en el mismo, salvo que las CEC indiquen otra cosa.

41. Modo de Facturación y Pago

41.1 Los pagos totales bajo este Contrato no podrán exceder el Precio del Contrato que se indica en la Cláusula CGC 38.1.

41.2 Los pagos bajo este Contrato se harán en pagos de suma global contra los entregables que se indican en el **Apéndice A**. Los pagos se harán de acuerdo con el cronograma de pagos que figura en las **CEC**.

41.2.1. Pago Anticipado: Salvo que las **CEC** indiquen otra cosa, un anticipo se hará contra una garantía bancaria de pago anticipado aceptable al Cliente por una suma (o sumas) y en la moneda (o monedas) que se indica en las **CEC**. Dicha garantía (i) será válida hasta que el pago anticipado sea compensado completamente, y (ii) será en la forma que el Cliente haya aprobado por escrito. Los anticipos serán compensados por el Cliente en porciones iguales contra los pagos de suma global que se indican en las CEC hasta que dichos pagos anticipados sean compensados en su totalidad.

41.2.2. Pagos de Suma Global. El Cliente pagará al Consultor dentro de sesenta (60) siguientes a que el Cliente reciba los entregables y la facture por concepto del respectivo pago de suma global. El pago podrá retenerse si el Cliente no aprueba el/los entregable(s) como satisfactorios, en cuyo caso, el Cliente deberá enviar comentarios al Consultor dentro del mismo periodo de sesenta (60) días, luego de lo cual, el Consultor deberá hacer las correcciones necesarias y subsiguientemente se repetirá el proceso.

41.2.3. Pago Final El pago final que se dispone en esta Cláusula se hará solamente después de que el Consultor haya entregado el informe definitivo y una factura final, identificada como tal, y aprobada a satisfacción del Cliente. Se considerará que los Servicios han sido terminados y finalmente aceptados por el Cliente. El último pago de la suma global se considerará aprobado para pago por parte del Cliente dentro de noventa (90) días calendario luego de que éste reciba el informe final, salvo que dentro de dicho periodo de noventa (90) días, el Cliente de aviso escrito al Consultor donde especifique las deficiencias en los Servicios. Luego de lo cual, el Consultor hará las correcciones necesarias y subsiguientemente se

repetirá el proceso. Todos los pagos bajo este Contrato se harán a las cuentas del Consultor que se indican en las **CEC**.

41.2.4. Excepto el pago final según 41.2.3 anterior, los pagos no constituyen aceptación de los Servicios ni eximen al Consultor de ninguna de sus obligaciones en virtud de este Contrato.

42. Intereses sobre Pagos en Mora

42.1 Si el Cliente ha demorado los pagos más de quince (15) días después de la fecha de vencimiento que se indica en la Cláusula CGC 41.2.2, se pagarán intereses al Consultor sobre cualquier monto adeudado y no pagado en dicha fecha de vencimiento por cada día de mora, a la tasa anual que se indica en las **CEC**.

G. Equidad y Buena Fe

43. Buena Fe

43.1 Las Partes se comprometen a actuar de buena en cuanto a los derechos de ambas Partes en virtud de este Contrato y a adoptar todas las medidas razonables para garantizar el cumplimiento con los objetivos del mismo.

H. Resolución de Conflictos

44. Conciliación Amigable

44.1 Las Partes buscarán resolver cualquier conflicto en forma amigable mediante consultas mutuas.

44.2 Si alguna de las Partes objeta a alguna acción o inacción de la otra Parte, la Parte que objeta podrá radicar una Notificación de Discrepancia escrita a la otra Parte, donde haga un resumen detallado de la base de la discrepancia. La Parte que reciba la Notificación la considerará y responderá por escrito dentro de catorce (14) días siguientes al recibo. Si esa Parte no responde dentro de catorce (14) días, o si la controversia no puede arreglarse en forma amigable dentro de catorce (14) días siguientes a la respuesta de esa Parte, se aplicará la Cláusula CGC 45.1.

45. Resolución de Conflictos

45.1 Toda controversia entre las Partes relativa a cuestiones que surjan o que tengan relación con este Contrato que no pueda arreglarse en forma amigable podrá ser referida a adjudicación/arbitramento por cualquiera de las Partes de acuerdo con lo dispuesto en las **CEC**.

I. Elegibilidad

46. Elegibilidad

46.1 Los Consultores y sus Subcontratistas cumplen con los criterios de elegibilidad en los siguientes casos:

- (a) **Una persona natural** se considera nacional de un país miembro del Banco si cumple con cualquiera de los siguientes requisitos:
 - (i) si es ciudadano de un país miembro; o
 - (ii) si ha establecido su domicilio en un país miembro como residente “*bona fide*” y está legalmente facultado para trabajar en el país de domicilio.

-
- (b) **A Una persona jurídica** se considera que tiene la nacionalidad de un país miembro si cumple con los dos siguientes requisitos:
- (i) si está legalmente constituida o incorporada de acuerdo con las leyes de un país miembro del Banco; y
 - (ii) si más del cincuenta por ciento (50%) del capital de la firma es de propiedad de personas o firmas de países miembro del Banco.
- 46.2 Todos los integrantes de una APCA y todos los Subcontratistas deberán cumplir con los criterios de nacionalidad que se indican arriba.
- 46.3 En caso de que el Contrato de Servicios de Consultoría incluya el suministro de bienes y servicios afines, todos dichos bienes y servicios afines tendrán como origen cualquier país miembro del Banco. Los bienes tienen origen en un país miembro del Banco, si han sido concebidos, cultivados, cosechados o producidos en un país miembro del Banco. Un bien ha sido producido cuando mediante manufactura, procesamiento o ensamble resulta otro artículo comercialmente reconocido que se diferencie sustancialmente sus características básicas, función o propósito de utilidad de sus partes o componentes. Para un bien que conste de varios componentes que requieran ser interconectados (bien sea por el proveedor, el comprador o un tercero) para que sea operativo e independientemente de la complejidad de la interconexión, el Banco considera que dicho bien es elegible para financiar si el ensamble de los componentes tuvo lugar en un país miembro, independientemente del origen de los componentes. Cuando el bien sea un conjunto de varios bienes individuales que normalmente son empacados y vendidos comercialmente como una sola unidad, se considera que el bien se origina en el país donde el conjunto fue empacado y despachado al comprador. Para propósitos de origen, los bienes rotulados “hecho en la Unión Europea” serán elegibles sin necesidad de identificar el país específico correspondiente de la Unión Europea. El origen de los materiales, partes o componentes de los bienes o la nacionalidad de la firma que produzca, ensamble, distribuya o venda los bienes no determina el origen de los mismos.

Anexo 1: Política del Banco – Fraude y Corrupción y Prácticas Prohibidas

Fraude y Corrupción

[Cláusula exclusiva para contratos de préstamo firmados bajo la política GN-2350-7]

1.1 El Banco exige a todos los prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o personas Oferentes por participar o participando en proyectos financiados por el Banco incluyendo, entre otros, solicitantes, Oferentes, contratistas, consultores y concesionarios (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes), observar los más altos niveles éticos y denuncien al Banco todo acto sospechoso de fraude o corrupción del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Los actos de fraude y corrupción están prohibidos. Fraude y corrupción comprenden actos de: (a) práctica corruptiva; (b) práctica fraudulenta; (c) práctica coercitiva; y (d) práctica colusoria. Las definiciones que se transcriben a continuación corresponden a los tipos más comunes de fraude y corrupción, pero no son exhaustivas. Por esta razón, el Banco también adoptará medidas en caso de hechos o denuncias similares relacionadas con supuestos actos de fraude y corrupción, aunque no estén especificados en la lista siguiente. El Banco aplicará en todos los casos los procedimientos establecidos en el párrafo (c) siguiente.

(a) El Banco define, para efectos de esta disposición, los términos que figuran a continuación:

- (i) Una práctica corruptiva consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, algo de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;
- (ii) Una práctica fraudulenta es cualquier acto u omisión, incluyendo la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberadamente o por negligencia grave, engaño, o intento engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra índole o para evadir una obligación;
- (iii) Una práctica coercitiva consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar en forma indebida las acciones de una parte; y
- (iv) Una práctica colusoria es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito indebido, incluyendo influenciar en forma indebida las acciones de otra parte.

(b) Si el Banco comprueba que, de conformidad con los procedimientos administrativos del Banco, cualquier firma, entidad o persona actuando como Oferente o participando en un proyecto financiado por el Banco incluyendo, entre otros, prestatarios, Oferentes, proveedores, contratistas, subcontratistas, consultores y concesionarios, organismos ejecutores u organismos contratantes (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes) ha cometido un acto de fraude o corrupción, el Banco podrá:

- (i) decidir no financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato o de un contrato adjudicado para la adquisición de bienes, la contratación de obras o servicios de consultoría financiadas por el Banco;
- (ii) suspender los desembolsos de la operación, si se determina, en cualquier etapa, que existe evidencia suficiente para comprobar el hallazgo de que un empleado,

-
- agencia o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Contratante ha cometido un acto de fraude o corrupción;
- (iii) cancelar y/o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas en un plazo que el Banco considere razonable y de conformidad con las garantías de debido proceso establecidas en la legislación del país Prestatario;
 - (iv) emitir una amonestación en el formato de una carta formal de censura a la conducta de la firma, entidad o individuo;
 - (v) declarar a una persona, entidad o firma inelegible, en forma permanente o por determinado período de tiempo, para que se le adjudiquen o participen en contratos bajo proyectos financiados por el Banco, excepto bajo aquellas condiciones que el Banco considere ser apropiadas;
 - (vi) remitir el tema a las autoridades pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes; y/o
 - (vii) imponer otras sanciones que considere ser apropiadas bajo las circunstancias del caso, incluyendo la imposición de multas que representen para el Banco un reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de otras sanciones.
- (c) El Banco ha establecido un procedimiento administrativo para los casos de denuncias de fraude y corrupción dentro del proceso de adquisiciones o la ejecución de un contrato financiado por el Banco, el cual está disponible en el sitio virtual del Banco (www.iadb.org). Para tales propósitos cualquier denuncia deberá ser presentada a la Oficina de Integridad Institucional del Banco (OII) para la realización de la correspondiente investigación. Las denuncias podrán ser presentadas confidencial o anónimamente;
- (d) Los pagos estarán expresamente condicionados a que la participación en el proceso de adquisiciones y las negociaciones o la ejecución de un contrato de quienes soliciten dichos pagos se haya llevado de acuerdo con las políticas del Banco aplicables en materia de fraude y corrupción que se describen en esta Cláusula, y
- (e) La imposición de cualquier medida que sea tomada por el Banco de conformidad con las provisiones referidas en el literal b) de esta Cláusula podrá hacerse de forma pública o privada, de acuerdo con las políticas del Banco;

1.2 El Banco tendrá el derecho a exigir que en los contratos financiados con un préstamo o donación del Banco, se incluya una disposición que exija que los Oferentes, proveedores, contratistas, subcontratistas, consultores y concesionarios permitan al Banco revisar sus cuentas y registros y cualquier otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Para estos efectos, el Banco tendrá el derecho a exigir que se incluya en contratos financiados con un préstamo del Banco una disposición que requiera que los Oferentes, proveedores, contratistas, subcontratistas, consultores y concesionarios: (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con los proyectos financiados por el Banco por un período de tres (3) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; y (ii) entreguen todo documento necesario para la investigación de

denuncias de fraude o corrupción, y pongan a disposición del Banco los empleados o agentes de los oferentes, proveedores, contratistas, subcontratistas, consultores y concesionarios que tengan conocimiento del proyecto financiado por el Banco para responder las consultas provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor o consultor apropiadamente designado para la revisión o auditoría de los documentos. Si el Oferente, proveedor, contratista, subcontratista, consultor o concesionario incumple el requerimiento del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la revisión del asunto por parte del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el Oferente, proveedor, contratista, subcontratista, consultor o concesionario.

1.3 Los Proponentes declaran y garantizan:

- (a) que han leído y entendido la prohibición sobre actos de fraude y corrupción dispuesta por el Banco y se obligan a observar las normas pertinentes;
- (b) que no han incurrido en ninguna infracción de las políticas sobre fraude y corrupción descritas en este documento;
- (c) que no han tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de adquisición o negociación del contrato o cumplimiento del contrato;
- (d) que ninguno de sus directores, funcionarios o accionistas principales han sido declarados inelegibles para que se les adjudiquen contratos financiados por el Banco, ni han sido declarados culpables de delitos vinculados con fraude o corrupción;
- (e) que ninguno de sus directores, funcionarios o accionistas principales han sido director, funcionario o accionista principal de ninguna otra compañía o entidad que haya sido declarada inelegible para que se le adjudiquen contratos financiados por el Banco o ha sido declarado culpable de un delito vinculado con fraude o corrupción;
- (f) que han declarado todas las comisiones, honorarios de representantes, pagos por servicios de facilitación o acuerdos para compartir ingresos relacionados con el contrato o el contrato financiado por el Banco;
- (g) que reconocen que el incumplimiento de cualquiera de estas garantías constituye el fundamento para la imposición por el Banco de cualquiera o de un conjunto de medidas que se describen en la Cláusula 1.1 (b).



1. Prácticas Prohibidas

[Cláusula exclusiva para contratos de préstamo firmados bajo la política GN-2350-9]

1.1. El Banco exige a todos los Prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o individuos oferentes por participar o participando en actividades financiadas por el Banco incluyendo, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), observar los más altos niveles éticos y denuncien al Banco⁹ todo acto sospechoso de constituir una Práctica Prohibida del cual tenga conocimiento

⁹ En el sitio virtual del Banco (www.iadb.org/integrity) se facilita información sobre cómo denunciar la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas, las normas aplicables al proceso de investigación y sanción y el convenio que rige el reconocimiento recíproco de sanciones entre instituciones financieras internacionales.

o sea informado, durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Las Prácticas Prohibidas comprenden actos de: (i) prácticas corruptivas; (ii) prácticas fraudulentas; (iii) prácticas coercitivas; y (iv) prácticas colusorias y (v) prácticas obstructivas. El Banco ha establecido mecanismos para la denuncia de la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas. Toda denuncia deberá ser remitida a la Oficina de Integridad Institucional (OII) del Banco para que se investigue debidamente. El Banco también ha adoptado procedimientos de sanción para la resolución de casos y ha celebrado acuerdos con otras Instituciones Financieras Internacionales (IFI) a fin de dar un reconocimiento recíproco a las sanciones impuestas por sus respectivos órganos sancionadores.

- (a) El Banco define, para efectos de esta disposición, los términos que figuran a continuación:
- (i) Una práctica corruptiva consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;
 - (ii) Una práctica fraudulenta es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente, engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación;
 - (iii) Una práctica coercitiva consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte; y
 - (iv) Una práctica colusoria es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte; y
 - (v) Una práctica obstructiva consiste en:
 - a.a. destruir, falsificar, alterar u ocultar deliberadamente evidencia significativa para la investigación o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con el fin de impedir materialmente una investigación del Grupo del Banco sobre denuncias de una práctica corrupta, fraudulenta, coercitiva o colusoria; y/o amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos que son importantes para la investigación o que prosiga la investigación, o
 - b.b. todo acto dirigido a impedir materialmente el ejercicio de inspección del Banco y los derechos de auditoría previstos en el párrafo 1.1 (e) de abajo.
- (b) Si se determina que, de conformidad con los Procedimientos de sanciones del Banco, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los Beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores u organismos contratantes (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) ha cometido una Práctica Prohibida en cualquier etapa de la adjudicación o ejecución de un contrato, el Banco podrá:
- (i) no financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato para la adquisición de bienes o servicios, la contratación de obras, o servicios de consultoría;

-
- (ii) suspender los desembolsos de la operación, si se determina, en cualquier etapa, que un empleado, agencia o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Contratante ha cometido una Práctica Prohibida;
 - (iii) declarar una contratación no elegible para financiamiento del Banco y cancelar y/o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas (lo que incluye, entre otras cosas, la notificación adecuada al Banco tras tener conocimiento de la comisión de la Práctica Prohibida) en un plazo que el Banco considere razonable;
 - (iv) emitir una amonestación a la firma, entidad o individuo en el formato de una carta formal de censura por su conducta;
 - (v) declarar a una firma, entidad o individuo inelegible, en forma permanente o por determinado período de tiempo, para que (i) se le adjudiquen contratos o participe en actividades financiadas por el Banco, y (ii) sea designado¹⁰ subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios por otra firma elegible a la que se adjudique un contrato para ejecutar actividades financiadas por el Banco;
 - (vi) remitir el tema a las autoridades pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes, y/o;
 - (vii) imponer otras sanciones que considere apropiadas bajo las circunstancias del caso, incluyendo la imposición de multas que representen para el Banco un reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de las sanciones arriba referidas.
- (c) Lo dispuesto en los incisos (i) y (ii) del párrafo 1.1 (b) se aplicará también en casos en los que las partes hayan sido temporalmente declaradas inelegibles para la adjudicación de nuevos contratos en espera de que se adopte una decisión definitiva en un proceso de sanción, o cualquier otra resolución.
 - (d) La imposición de cualquier medida que sea tomada por el Banco de conformidad con las provisiones referidas anteriormente será de carácter público.
 - (e) Asimismo, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco, incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) podrá verse sujeto a sanción de conformidad con lo dispuesto en convenios suscritos por el Banco con otra Institución Financiera Internacional (IFI) concernientes al reconocimiento recíproco de decisiones de inhabilitación. A efectos de lo dispuesto en el presente párrafo, el término “sanción” incluye toda inhabilitación permanente, imposición de condiciones para la participación en futuros contratos o adopción pública de medidas

¹⁰ Un subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios designado (se utilizan diferentes apelaciones dependiendo del documento de licitación) es aquel que cumple una de las siguientes condiciones: (i) ha sido incluido por el oferente en su oferta o solicitud de precalificación debido a que aporta experiencia y conocimientos específicos y esenciales que permiten al oferente cumplir con los requisitos de elegibilidad de la licitación; o (ii) ha sido designado por el Prestatario.

en respuesta a una contravención del marco vigente de una Institución Financiera Internacional (IFI) aplicable a la resolución de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas.

- (f) El Banco exige que los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y sus representantes, y concesionarios permitan al Banco revisar cualesquiera cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Todo solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios y concesionario deberá prestar plena asistencia al Banco en su investigación. El Banco también requiere que solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios: (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el Banco por un período de siete (7) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; y (ii) entreguen todo documento necesario para la investigación de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas y (iii) aseguren que los empleados o agentes de los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios que tengan conocimiento de las actividades financiadas por el Banco estén disponibles para responder a las consultas relacionadas con la investigación provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor, o consultor apropiadamente designado. Si el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor proveedor de servicios o concesionario se niega a cooperar o incumple el requerimiento del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la investigación por parte del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios, o concesionario.
- (g) Cuando un Prestatario adquiera bienes, servicios distintos de servicios de consultoría, obras o servicios de consultoría directamente de una agencia especializada, todas las disposiciones contempladas en el párrafo 1.1 y ss. relativas a sanciones y Prácticas Prohibidas se aplicarán íntegramente a los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), o cualquier otra entidad que haya suscrito contratos con dicha agencia especializada para la provisión de bienes, obras o servicios distintos de servicios de consultoría en conexión con actividades financiadas por el Banco. El Banco se reserva el derecho de obligar al Prestatario a que se acoja a recursos tales como la suspensión o la rescisión. Las agencias especializadas deberán consultar la lista de firmas e individuos declarados inelegibles de forma temporal o permanente por el Banco. En caso de que una agencia especializada suscriba un contrato o una orden de compra con una firma o individuo declarado inelegible de forma temporal o permanente por el Banco, el Banco no financiará los gastos conexos y se acogerá a otras medidas que considere convenientes.

1.2. Los Consultores declaran y garantizan:

-
- (i) que han leído y entendido las definiciones de Prácticas Prohibidas del Banco y las sanciones aplicables a la comisión de las mismas que constan de este documento y se obligan a observar las normas pertinentes sobre las mismas;
 - (ii) que no han incurrido en ninguna Práctica Prohibida descrita en este documento;
 - (iii) que no han tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de selección, negociación, adjudicación o ejecución de un contrato;
 - (iv) que ni ellos ni sus agentes, personal, subcontratistas, subconsultores, directores, funcionarios o accionistas principales han sido declarados por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) con la cual el Banco haya suscrito un acuerdo para el reconocimiento recíproco de sanciones, inelegibles para que se les adjudiquen contratos financiados por el Banco o por dicha IFI, o culpables de delitos vinculados con la comisión de Prácticas Prohibidas;
 - (v) que ninguno de sus directores, funcionarios o accionistas principales han sido director, funcionario o accionista principal de ninguna otra compañía o entidad que haya sido declarada inelegible por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) y con sujeción a lo dispuesto en acuerdos suscritos por el Banco concernientes al reconocimiento recíproco de sanciones para que se le adjudiquen contratos financiados por el Banco o ha sido declarado culpable de un delito vinculado con Prácticas Prohibidas;
 - (vi) que han declarado todas las comisiones, honorarios de representantes, pagos por servicios de facilitación o acuerdos para compartir ingresos relacionados con actividades financiadas por el Banco;
 - (vii) que reconocen que el incumplimiento de cualquiera de estas garantías constituye el fundamento para la imposición por el Banco de una o más de las medidas que se describen en la Cláusula 1.1 (b).

III. Condiciones Especiales de Contrato

[Las notas en corchetes son únicamente para propósitos de orientación y deben eliminarse en el texto definitivo del contrato firmado]

Número de Cláusula CGC	Modificaciones y Suplementos a las Cláusulas en las Condiciones Generales de Contrato
<p>CEC 1.1(n) y CEC 3.1</p>	<p>El Contrato será interpretado de conformidad con las leyes de <i>[indicar nombre del país]</i>.</p> <p>Normalmente, los contratos financiados por el Banco designan las leyes del país de <i>[Cliente]</i> como la ley que rige el contrato. Sin embargo, las partes podrán designar las leyes de otro país, en cuyo caso se deberá indicar el nombre del respectivo país, y eliminar los corchetes.</p>
<p>CEC 4.1</p>	<p>El Idioma es: <i>[indique el idioma]</i></p>
<p>CEC 6.1 y 6.2</p>	<p>Las direcciones son:</p> <p>Cliente : _____ _____</p> <p>Atención : _____</p> <p>Facsímile : _____</p> <p>E-mail (cuando corresponda): _____</p> <p>Consultor : _____ _____</p> <p>Atención : _____</p> <p>Facsímile : _____</p> <p>E-mail (cuando corresponda) : _____</p>
<p>CEC 8.1</p>	<p><i>[Nota: Si el Consultor consiste solo de una entidad, indique "N/A";</i> <i>O</i></p> <p><i>Si el Consultor es una APCA consistente de más de una entidad, aquí se debe indicar el nombre del integrante del APCA cuya dirección figure en la Cláusula CEC 6.1]</i></p> <p>El Integrante Principal en nombre del APCA es <i>[indique aquí el</i></p>

	<i>nombre del integrante]</i>
CEC 9.1	Los Representantes Autorizados son: Por el Cliente: <i>[Nombre, cargo]</i> Por el Consultor: <i>[Nombre, cargo]</i>
CEC 11.1	<i>[Nota: Si no hay condiciones de vigencia, indique "N/A"]</i> O <i>Haga una lista de las condiciones de vigencia del Contrato, como aprobación del Contrato por parte del Banco, vigencia del préstamo del Banco, recibo de un anticipo por parte del Consultor, y por el Cliente de una garantía de pago (ver Cláusula CEC 45.1(a)), etc.]</i> Las condiciones de vigencia son las siguientes: <i>[escriba "N/A" o haga una lista de las condiciones]</i>
CEC 12.1	Terminación del Contrato por no entrada en vigor: El plazo será <i>[indique periodo de tiempo, por ej.: cuatro meses]</i> .
CEC 13.1	Iniciación de los Servicios: El número de días será <i>[por ej.: diez]</i> . La confirmación de la disponibilidad de los Expertos Clave para comenzar los Trabajos deberá presentarse al Cliente por escrito en forma de declaración escrita firmada por cada Experto Clave.
CEC 14.1	Vencimiento del Contrato: El plazo será <i>[indique plazo, por ej.: doce meses]</i> .
CEC 21 (b)	El Cliente se reserva el derecho de determinar sobre base caso por caso si el Consultor debe ser descalificado de suministrar bienes, obras o servicios que no sean de consultoría debido a un conflicto de la naturaleza que se describe en la CGC 21.1.3 Sí _____ No _____ <i>Si se indica "Sí":</i> <i>Las excepciones deben cumplir con las disposiciones de la política de adquisiciones del Banco sobre Conflicto de Interés.</i>

CEC 23.1

Ningunas disposiciones adicionales.

La siguiente limitación de la Responsabilidad del Consultor para con el Cliente puede estar sujeta a las negociaciones del Contrato:

“Limitación de la Responsabilidad del Consultor para con el Cliente:

(a) Salvo en casos de negligencia crasa o mala conducta intencional por parte del Consultor o por parte de alguna persona o firma que actúe en nombre del Consultor para la prestación de los Servicios, con respecto a los daños y perjuicios que ocasione el Consultor a los bienes del Cliente, el Consultor será responsable para con el Cliente:

- (i) por pérdidas o daños indirectos o eventuales; y
- (ii) por cualquier pérdida o daño directo que exceda [indique un multiplicador, por ej.: uno, dos, tres] veces el valor total del Contrato;

(b) Esta limitación de responsabilidad no podrá

(i) afectar la responsabilidad del Consultor, a que hubiere lugar, por daño a Terceros causado por el Consultor o por cualquier persona o firma que actúe en nombre del Consultor durante la prestación de los Servicios;

(ii) interpretarse como que se provee al Consultor alguna limitación o exclusión de responsabilidad que esté prohibida por la [indique “Ley Aplicable”, si es la ley del país del Cliente, o indique “Ley Aplicable en el país del Cliente”, si la Ley Aplicable que se indica en la Cláusula CEC1.1 (b) es diferente de la ley del país del Cliente].

[Notas al Cliente y al Consultor: Las sugerencias que el Consultor haga en la Propuesta para introducir exclusiones/limitaciones de la responsabilidad del Consultor conforme al Contrato deben ser examinadas cuidadosamente por el Cliente y discutidas con el Banco antes de aceptar cualquier cambio a lo que se había incluido en la SP. A este respecto, las Partes deberán conocer la política del Banco esta material, la cual es:

Para que sea aceptable al Banco, cualquier limitación de la responsabilidad del Consultor deberá como mínimo estar relacionada de manera razonable con (a) el daño que el Consultor pueda causar potencialmente al Cliente, y (b) la capacidad del Consultor para pagar compensación utilizando sus activos propios y amparo obtenible de manera razonable. La responsabilidad del Consultor no estará limitada a menos de un multiplicador de los pagos totales al Consultor bajo el Contrato por concepto de remuneración y [gastos

	<p>reembolsables]. Una declaración de que el Consultor es responsable únicamente por la re-ejecución de Servicios defectuosos no será aceptable al Banco. También, la responsabilidad del Consultor nunca deberá estar limitada a pérdida o daño ocasionado por negligencia crasa o mala conducta intencional del Consultor.</p> <p><i>El Banco no acepta una disposición de que el Cliente indemnizará y mantendrá al Consultor libre contra reclamaciones de Terceros, salvo, obviamente, si la reclamación se basa en pérdida o daño causado por incumplimiento o actos incorrectos del Cliente en la medida que ello sea permitido por la Ley Aplicable en el país del Cliente].</i></p>
<p>CEC 24.1</p>	<p>El seguro contra los riesgos será el siguiente:</p> <p><i>[Nota: Elimine lo que no sea aplicable, excepto (a)].</i></p> <p>(a) Seguro de responsabilidad profesional, con un amparo mínimo de <i>[indique el monto y la moneda, lo cual no podrá ser menor que el monto tope total del Contrato]</i>;</p> <p>(b) Seguro de vehículos automotores de terceros con respecto a vehículos automotores que el Consultor o sus Expertos o Subcontratistas operen en el país del Cliente <i>[inserte el monto y la moneda, indique “de acuerdo con la Ley Aplicable en el país del Cliente”]</i>;</p> <p>(c) Seguro de terceros, con un amparo mínimo de <i>inserte el monto y la moneda, indique “de acuerdo con la Ley Aplicable en el país del Cliente”]</i>;</p> <p>(d) Seguro patronal y de accidentes de trabajo con respecto a los Expertos y Subconsultores de acuerdo con las disposiciones relevantes de la Ley Aplicable en el país del Cliente, así como con respecto a dichos Expertos, el seguro de vida, salud, accidentes, viaje u otros seguros según sea apropiado; y</p> <p>(e) seguro contra pérdida o daño a (i) equipo comprador total o parcialmente con recursos provistos bajo este Contrato, (ii) bienes del Consultor utilizados en la prestación de los Servicios y (iii) documentos que sean preparados por el Consultor en la prestación de los Servicios.</p>
<p>CEC 27.1</p>	<p><i>[Nota: Si corresponde, indicar excepciones a la disposición de derechos de propiedad]</i></p> <p><i>Nota: Para contratos financiados por cooperaciones técnicas, no serán aplicables excepciones a esta cláusula de acuerdo con las restricciones incluidas en el convenio de cooperación técnica].</i></p>

<p>CEC 27.2</p>	<p><i>[Nota: Si no va a haber ninguna restricción en el uso futuro de estos documentos por ninguna de las Partes, se debe suprimir esta Cláusula CEC 27.2. Si las Partes desean restringir dicho uso, se pueden usar cualquiera de las siguientes opciones u otra opción que las Partes acuerden:</i></p> <p><i>[El Consultor no utilizará estos <i>[indique los documentos y software que correspondan]</i> para propósitos diferentes a este Contrato sin la previa aprobación escrita del Cliente].</i></p> <p><input type="radio"/></p> <p><i>[El Cliente no utilizará <i>[indique los documentos y software que correspondan]</i> para propósitos que no tengan relación con este Contrato sin la previa aprobación escrita del Consultor]</i></p> <p><input type="radio"/></p> <p><i>[Ninguna de las Partes podrá utilizar estos <i>[indique los documentos y software que correspondan]</i> para propósitos que no tengan relación con este Contrato sin la previa aprobación escrita de la otra Parte].</i></p>
<p>CEC 32.1 de (a) a (e)</p>	<p><i>[Nota: Haga una lista de los cambios o adiciones a la Cláusula CGC 35.1. Si no hay cambios o adiciones, suprima esta Cláusula CEC 35.1].</i></p>
<p>CEC 32.1(f)</p>	<p><i>[Nota: Haga una lista de cualquier otra asistencia que preste el Cliente. Si no hay otra asistencia, suprima esta Cláusula CEC 35.1 (f).]</i></p>
<p>CEC 38.1</p>	<p>El Precio del Contrato es: <i>[indique el monto y la moneda para cada moneda aplicable]</i> <i>[indique: incluye o excluye]</i> impuestos indirectos nacionales.</p> <p>Los impuestos indirectos nacionales que se vayan a cobrar con respecto a este Contrato por los Servicios que preste el Consultor serán <i>[indique según corresponda: “pagados” o “reembolsados”]</i> por el Cliente <i>[indique según corresponda: “para “o “al”]</i> Consultor.</p>
<p>CEC 39.1 y CEC 39.2</p>	<p><i>[Nota: El Banco deja al Cliente decidir si el Consultor (i) debe estar exento de impuestos indirectos nacionales, o (ii) si el Cliente debe reembolsar el impuesto que pueda tener que pagar (o que el Cliente pagaría dicho impuesto en nombre del Consultor)]</i></p> <p>El Cliente garantiza que <i>[escoja una opción aplicable acorde con IAC 16.3 y el resultado de las negociaciones del Contrato (Forma FIN-2, Parte “Impuesto Nacional Indirecto – Estimación”):</i></p> <p>Si IAC16.3 indica un estatus de exención, indique lo siguiente: “el</p>

	<p>Consultor, los Subconsultores y los Expertos estarán exentos de”</p> <p>O</p> <p><i>Si IAC16.3 no indica la exención, y dependiendo de si el Cliente pagará la retención del impuesto, si el Consultor la debe pagar, incluya lo siguiente:</i></p> <p>“el Cliente pagará en nombre del Consultor, los Subconsultores y los Expertos,” O “el Cliente reembolsará al Consultor, los Subconsultores y los Expertos”]</p> <p>cualesquiera impuestos indirectos, comisiones, gravámenes y otros cargos gravados de acuerdo con la Ley Aplicable del país del Cliente, al Consultor, los Subconsultores y los Expertos con respecto a:</p> <p>(a) pagos que se hagan al Consultor, Subconsultores y los Expertos (que no sean nacionales o residentes permanentes del país del Cliente), en relación con la prestación de los Servicios;</p> <p>(b) equipo, materiales y suministros que sean llevados al país del Cliente por el Consultor o los Subconsultores con el propósito de llevar a cabo los Servicios y que, luego de haber sido ingresados a dichos territorios, posteriormente sean retirados por ellos;</p> <p>(c) equipo importado con el propósito de prestar los Servicios y que sea pagado de los recursos del Cliente y que sea tratado como propiedad del Cliente;</p> <p>(d) bienes que sean introducidos en el país del Cliente por el Consultor, cualquier Subconsultor o los Expertos (que no sean nacionales o residentes permanentes del país del Cliente), o los dependientes elegibles de dichos Expertos para su uso personal y que posteriormente sean retirados por ellos cuando salgan del país del Cliente, siempre y cuando:</p> <p>i) el Consultor, los Subconsultores y los Expertos observen los procedimientos aduaneros aplicables del país del Cliente para importar bienes al país del Cliente; y</p> <p>ii) si el Consultor, los Subconsultores o los Expertos no retiran dichos bienes sino que disponen de ellos en el país del Cliente y en los que los derechos e impuestos de aduana hayan estado exentos, el Consultor, los Subconsultores o los Expertos, según corresponda, (a) asumirán dichos derechos e impuestos de conformidad con las regulaciones del país del Cliente, o (b) los reembolsará al Cliente si dichos bienes fueron pagados por el Cliente en el momento en que dichos bienes fueron introducidos al país del Cliente.</p>
--	--

CEC 40.1	La(s) moneda(s) de pago serán las siguientes: _____
CEC 41.2	<p>Cronograma de pagos:</p> <p><i>[Nota: El pago de las cuotas estará ligado a los entregables que se especifican en el Apéndice A de los Términos de Referencia].</i></p> <p><i>Primer pago: [indique el monto de la cuota, el porcentaje del precio total del Contrato y la moneda. Si el primer pago es un anticipo, éste se hará contra la garantía bancaria por el mismo monto, de acuerdo con CGC 41.2.1]</i></p> <p>Segundo pago: _____</p> <p>.....: _____</p> <p>Pago final: _____</p> <p><i>[Nota: La suma total de todas las cuotas no podrá exceder el Precio del Contrato establecido en CEC 38.1.]</i></p>
CEC 41.2.1	<p><i>[Nota: El anticipo podrá hacerse bien sea en moneda extranjera o en moneda nacional, o ambas; seleccione el texto correcto en la siguiente Cláusula. La garantía bancaria del anticipo deberá hacerse en la(s) misma(s) moneda(s)]</i></p> <p>Las siguientes disposiciones serán aplicables al anticipo y a la garantía bancaria del anticipo:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Se hará un anticipo [de <i>[indique el monto]</i> en moneda extranjera] [y de <i>[indique el monto]</i> en moneda nacional dentro de <i>[indique el número]</i> días siguientes a que el Cliente reciba la garantía bancaria del anticipo. El anticipo será cancelado por el Cliente en porciones iguales contra <i>[haga una lista de los pagos contra los que se cancela el anticipo]</i>. 2. La garantía bancaria del anticipo será por el monto y en la moneda de la(s) moneda(s) del pago. 3. La garantía bancaria será liberada cuando se haya cancelado totalmente el anticipo.
CEC 41.2.3	<p>Las cuentas son:</p> <p>Para moneda extranjera: <i>[indique cuenta]</i>.</p> <p>Para moneda nacional: <i>[indique cuenta]</i>.</p>
CEC 42.1	La tasa de interés es: <i>[indique la tasa]</i> .

CEC 45.1

[Nota: En Contratos con consultores extranjeros, el Banco exige que el arbitraje comercial internacional se realice en un lugar neutral]

Los conflictos serán resueltos por arbitramento de acuerdo con las siguientes disposiciones:

1. **Selección de Árbitros.** Toda discrepancia que una Parte someta a arbitramento será conocida por un solo árbitro o por un panel de arbitramento compuesto por tres (3) árbitros, de acuerdo con las siguientes disposiciones:
 - (a) Cuando las Partes acuerden que la discrepancia se refiere a un aspecto técnico, las Partes podrán acordar nombrar a un solo árbitro, o si no llegan a un acuerdo sobre la identidad de dicho árbitro en un término de 30 días siguientes a que la otra Parte reciba la propuesta de un nombre para tal cargo por la Parte que inició las diligencias, cualquiera de las Partes podrá solicitar a *[nombrar un órgano profesional internacional apropiado, por ej.: la Federation Internationale des Ingenieurs-Conseil (FIDIC) of Lausana, Suiza]* para una lista no menor de cinco (5) nominados, y cuando reciba dicha lista, las Partes suprimirán alternadamente los nombres, y el nominado que quede de último en la lista será el único árbitro quien dirimirá la discrepancia. Si en un plazo de sesenta (60) días siguientes a la fecha de la lista no se ha determinado el último nominado, *[indique el nombre del mismo órgano profesional que se menciona arriba]* deberá nombrar, a solicitud de cualquiera de las Partes y tomado de dicha lista o de otra forma, a un solo árbitro para que dirima la discrepancia.
 - (b) Cuando las Partes no estén de acuerdo que la discrepancia se refiere a un aspecto técnico, el Cliente y el Consultor nombrará cada uno a un (1) árbitro, y estos dos árbitros nombrarán conjuntamente a un tercer árbitro, quien presidirá el panel. Si los árbitros nombrados por las Partes no logran ponerse de acuerdo para nombrar a un tercer árbitro dentro de un plazo de treinta (30) día siguientes a que se haya nombrado el último de los dos (2) árbitros, el tercer árbitro, a solicitud de cualquiera de las Partes, será nombrado por *[nombre una autoridad internacional nominadora apropiada, por ej.: el Secretario General del Tribunal Permanente de Arbitraje de La Haya; el Secretario General del Centro Internacional para la Resolución de Disputas sobre Inversiones, Washington, D.C., la Cámara de Comercio Internacional, Paris; etc.]*.
 - (c) Si, en una discrepancia sujeta al parágrafo (b) anterior, una de las Partes no nombra a su árbitro dentro de treinta (30) días siguientes a que la otra Parte haya nombrado a su árbitro, la Parte que haya nombrado un árbitro podrá solicitar a *[nombre la misma autoridad nominadora del parágrafo (b)]* que

	<p>nombre un solo árbitro para el asunto en disputa, y el árbitro nombrado de acuerdo a dicha solicitud será el solo árbitro para la discrepancia.</p> <p>2. <u>Reglas de Procedimiento</u>. Salvo según se indique otra cosa, los procedimientos del arbitraje serán realizados de acuerdo con las reglas de procedimiento para arbitramento de la Comisión de las Naciones Unidas sobre Derecho Comercial Internacional (UNCITRAL) vigentes en la fecha de este Contrato.</p> <p>3. <u>Árbitros Sustitutos</u>. Si por alguna razón un árbitro no puede desempeñar su función, se nombrará un sustituto de la misma manera que el árbitro original.</p> <p>4. <u>Nacionalidad y Calificaciones de los Árbitros</u>. El único árbitro o el tercer árbitro nombrado de acuerdo con los párrafos 1(a) a 1(c) anteriores deberá ser un perito técnico o legal reconocido internacionalmente con vasta experiencia en relación con el asunto en disputa y no podrá ser un connacional del país de origen del Consultor [<i>Nota: Si el Consultor consiste de más de una entidad, agregar:</i> o del país base de cualquiera de sus integrantes o de las Partes] o del país del Gobierno. Para los propósitos de esta Cláusula, “país base” significa cualquiera de:</p> <ul style="list-style-type: none"> (a) el país de constitución del Consultor [<i>Nota: si el Consultor consta de más de una entidad, agregar:</i> o de cualquiera de sus integrantes o Partes]; o (b) el país donde está situado el lugar principal de negocios del Consultor [<i>o de cualquiera de sus integrantes o partes</i>]; o (c) el país de nacionalidad de una mayoría de los accionistas del Consultor [<i>o de cualquiera de los integrantes o partes</i>]; o (d) el país de nacionalidad de los Subconsultores del caso, donde la discrepancia involucre un subcontrato <p>5. <u>Varios</u>. En cualquier proceso de arbitramento:</p> <ul style="list-style-type: none"> (a) salvo que las Partes acuerden otra cosa, el juicio arbitral tendrá lugar en [<i>seleccione un país que no sea el país del Cliente ni el país del Consultor</i>]; (b) el [<i>tipo de idioma</i>] será el idioma oficial para todos los propósitos; y (c) la decisión del único árbitro o de una mayoría de los árbitros (o del tercer árbitro si no hay tal mayoría) será definitiva y obligatoria y tendrá mérito ejecutorio en cualquier tribunal de jurisdicción competente, y por el presente, las Partes renuncian a cualquier objeción o reclamación de inmunidad con respecto a dicho mérito ejecutorio.
--	---

IV. Apéndices

Apéndice A – Términos de Referencia y Requisitos de Reporte

1. Antecedentes

[Incluir texto]

2. Objetivos de los Trabajos

[Incluir texto]

3. Alcance de los Servicios, Tareas (Componentes) y Entregables Esperados

3.1 *[incluir descripción detallada o resumen y adjunte una descripción detallada al final]*

3.2 *[indique se requiere trabajo posterior (downstream)]*

3.3 *[indique si la capacitación es un componente específico del trabajo]*

4. Composición del Equipo y Requisitos de Calificación de los Expertos Clave

[escriba la lista de expertos con nombres y cargos y describa los requisitos de calificación de cada uno]

5. Requisitos de Reporte y Cronograma de Entregables

[Como mínimo, indique lo siguiente:

- *idioma, formato, periodicidad y contenido de los informes;*
- *número de copias y requisitos de entrega electrónica (o en CD ROM). Los informes finales serán entregados en CD ROM además del número especificado de copias físicas;*
- *fechas de entrega;*
- *personas (indique nombres, cargos, dirección de entrega) que los reciba; etc.*

Si no se entregan informes, indicar, “No es aplicable”.

Si los Servicios consisten en o incluyen la interventoría de obras civiles, se deberá agregar la siguiente acción que requiera previa aprobación por parte del Cliente: “La toma de cualquier acción bajo un contrato de obras civiles que designe al Consultor como “Ingeniero” conforme a dicho contrato de obras civiles, se requiere la aprobación escrita del Cliente como “Empleador.”]

6. Información del Cliente, Personal de la Contraparte y Lugar de los Servicios

6.1 El Consultor prestará los Servicios en el/los siguiente(s) lugar(es): *[escriba lugar]*

6.2 Servicios, facilidades y propiedades que el Cliente pondrá a disposición del Consultor: *[haga una lista/especifique/ o escriba “ninguno”]*

6.3 Asegúrese que el Consultor tenga acceso a los lugares que requiera para la prestación de los Servicios que se mencionan arriba.

6.4 Personal profesional y de soporte de la contraparte que el Cliente ha asignado al equipo del Consultor: *[haga una lista/especifique]*

El Representante Autorizado del Cliente durante la ejecución de este Contrato es: *[escriba nombre, título del cargo e información de contacto]*

Modelo Formulario I

Desglose de las Tarifas Fijas Acordadas en el Contrato del Consultor

Por el presente confirmamos que hemos acordado pagar a los Expertos cuyos nombres se indican a continuación, quienes formarán parte de la prestación de los Servicios, honorarios básicos y viáticos durante el tiempo que se encuentren fuera de la oficina base (según corresponda):

(Expresado en *[indique el nombre de la moneda]*)¹¹

Expertos		1	2	3	4	5	6	7	8
Nombre	Cargo	Tarifa de Remuneración Básica por Mes/Día/Año Laborable	Prestaciones Sociales ¹²	Gastos Administrativos ¹³	Subtotal	Utilidad ¹⁴	Viáticos fuera de la Oficina Base	Tarifa Final Acordada por Mes/Día/Hora Laborable	Tarifa Final Acordada por Mes/Día/Hora Laborable ¹⁵
Oficina Base									
Trabajo en el país del Cliente									

Firma

Fecha

Nombre y Cargo: _____

¹¹ Si hay más de una moneda, agregue una tabla

¹² Expresado como porcentaje de 1

¹³ Expresado como porcentaje de 1

¹⁴ Expresado como porcentaje de 4

¹⁵ Expresado como porcentaje de 1

Apéndice D – Formulario de Garantía de Pagos Anticipados

[Nota: Ver Cláusulas CGC 41.2.1 (a) y CEC 41.2.1]

[Membrete y código de identificación SWIFT del Banco que emite la garantía]

Garantía de Pago Anticipado

Emisor de la Garantía: [indique el nombre del Banco comercial, y la dirección de la sucursal]

Beneficiario: [indique el nombre y la dirección del Cliente]

Date: [indique la fecha]

GARANTIA POR ANTICIPO No.: [indique número]

Hemos sido informados que [Nombre del Consultor o nombre de la APCA, según figura en el Contrato firmado] (referido en adelante, como el "Consultor") ha celebrado el Contrato No. [Número de referencia del contrato] de fecha [indicar fecha] para la provisión de [incluya una breve descripción de los Servicios] (referido en adelante el "Contrato").

Adicionalmente, considerando que, de acuerdo con las condiciones del Contrato, se hará un pago por anticipo por la suma de [monto en palabras] ([monto en cifras]) contra una garantía de pago por anticipo.

A solicitud del Consultor, nosotros, [Nombre del Banco] por el presente nos comprometemos de manera irrevocable a pagar al Beneficiario cualquier suma o sumas que no excedan en total el monto de [monto en palabras] ([monto en cifras])¹ una vez recibamos del Beneficiario la reclamación por escrito y una declaración, ya sea en el mismo documento o por separado por escrito y firmado, estableciendo que el Consultor está en violación de su obligación según el Contrato debido a que el Consultor:

- a) Ha incumplido el repago del anticipo de acuerdo con las condiciones del contrato, especificando las cantidades incumplidas por parte del Consultor.
- b) Ha utilizado el anticipo para fines diferentes al suministro de los Servicios contratados.

Como condición para hacer cualquier reclamación y pago bajo esta garantía se requiere que el anticipo que se indica arriba haya sido recibido por el Consultor en su cuenta número [indicar número de cuenta] en [Nombre y dirección del Banco].

El monto máximo de esta garantía será reducido en forma progresiva por el monto del anticipo pagado por el Consultor según figure en los extractos certificados o facturas marcadas como "pagadas por el Cliente, que nos serán presentados. Esta garantía vencerá, a más tardar, cuando ustedes reciban el certificado de pago donde se indique que el Consultor ha pagado en su totalidad el monto del anticipo, o el [día] de [mes], [año],² la fecha que sea anterior. En consecuencia, toda solicitud de pago de acuerdo con esta garantía deberá ser recibida por esta entidad en o antes de dicha fecha.

Esta garantía está sujeta a las Reglas Uniformes de la Cámara de Comercio Internacional relativas a las garantías a primer requerimiento (URDG) revisión de 2010, Publicación de la CCI No. 758.

[Firma(s)]

[Nota: Todo el texto en letra cursiva es solo para propósitos de indicación para ayudar a diligenciar este formulario y será eliminado del producto final.].

¹ El Garante deberá introducir una cantidad que represente el monto del anticipo y denominado bien sea en la(s) moneda(s) del anticipo según se especifica en el Contrato, o en una moneda libremente convertible aceptable al Cliente.

² Insertar la fecha de vencimiento prevista. En caso de prórroga para la finalización del Contrato, el Cliente tendrá que solicitar al Garante una prórroga de esta garantía. Dicha solicitud deberá hacerse por escrito antes de la fecha de vencimiento que figure en la garantía. Para la elaboración de esta garantía, el Cliente podrá considerar agregar el siguiente texto al formulario al final del penúltimo párrafo: "El Garante acuerda una prórroga por una vez de esta garantía por un periodo que no exceda [seis meses] [un año], en respuesta a la solicitud escrita del Cliente para dicha prórroga, la cual deberá ser presentada al Garante antes del vencimiento de la garantía."